

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Mtro. Edgar Antonio Maldonado Ceballos

Cuernavaca, Mor., a 08 de julio de 2026

6a. época

6578

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo por el que se adicionan acciones de simplificación de trámites, al acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

.....Pág. 3

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Licitación pública nacional número SI-DGLCOP-OP-LP-43-2026, reconstrucción con concreto asfáltico del tramo carretero Tlaltizapán - Zacatepec, segunda etapa, ubicado en el municipio de Zacatepec, en el estado de Morelos.

.....Pág. 9

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INEIEM)

Licitación pública nacional no. SI-INEIEM-EST-LP-05-2026, referente a la construcción de aulas y obras complementarias (2da etapa) en el Jardín de Niños Narciso Mendoza, ubicado en la localidad de Zacatepec de Hidalgo, del municipio de Zacatepec, del estado de Morelos. CCT 17DJN0052M y Construcción de aulas y obras complementarias en la Telesecundaria Profr. Miguel Salinas, ubicada en la localidad de Ixtlilco el Chico, del municipio de Tepalcingo, del estado de Morelos. CCT 17DTV0014Z; licitación pública nacional no. SI-INEIEM-EST-LP-06-2026, referente Rehabilitación de áreas de uso común, construcción de instalaciones lúdicas deportivas y construcción de techado en áreas de uso múltiple en la Telesecundaria Tamanzintla, ubicada en la localidad de Temimilcingo, del municipio de Tlaltizapán de Zapata, del estado de Morelos. CCT 17DTV0073O; Construcción de techado en áreas de uso múltiple en la Primaria Romulo F. Hernández, ubicada en la localidad de Narciso Mendoza, del municipio de Cuautla, del estado de Morelos. CCT 17DPR0049P y Construcción de techado en áreas de uso múltiple y rehabilitación de áreas de uso común en la Primaria Ignacio Zaragoza, ubicada en la localidad de Tlatenchi, del municipio de Jojutla, del estado de Morelos. CCT 17DPR0663C.

.....Pág. 11

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEEA)

Reglas de operación del Programa estatal para la alfabetización y conclusión de educación secundaria, ejercicio fiscal 2026.

.....Pág. 13

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA (UTEZ)

Ejercicio y destino del gasto de los recursos federales transferidos correspondientes al primer trimestre del 2026.

.....Pág. 24

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD

Manual de integración y funcionamiento del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios en materia federal del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

.....Pág. 25

Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios, para las personas sin seguridad social en el estado de Morelos de fecha 16 de junio de 2025.

.....Pág. 31

SECRETARÍA DE CULTURA

MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR (MMAPO)

Código de conducta para el personal que labora en el Museo Morelense de Arte Popular.

.....Pág. 53

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Reglas de operación del Programa estatal para la preservación de saberes artesanales tradicionales de las mujeres indígenas y afromexicanas 2026.

.....Pág. 56

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Convenio de coordinación que tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación, formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, actualización, seguimiento y en su caso modificación el programa de ordenamiento ecológico local del territorio del municipio de Cuernavaca.

.....Pág. 85

ORGANISMOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Primer informe de cuenta pública consolidada 2026.

.....Pág. 107

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA

Acta de la sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, celebrada el cinco de junio de dos mil veintiséis, por el cual se concede pensión por Jubilación a el C. Enrique Guillermo Ocampo.

.....Pág. 160

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES, AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 6 FRACCIÓN III Y V, 9 FRACCIÓN I A Y C Y IV, 19, 24, 85, 89, 95 DE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS; 1, 2, 5 FRACCIÓN XLIV Y 6 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 5 Y 9 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS; 8 FRACCIÓN V Y 16 FRACCIÓN XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, especifica en su artículo 17.1, toda persona tiene derecho a la propiedad, tanto individualmente como en sociedad con otros.

Que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen el derecho a la vivienda como parte del derecho a un nivel de vida adecuado.

Que el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que nadie puede ser privado de su propiedad salvo en casos de utilidad pública o interés social, y siempre con las debidas garantías.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomenten la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia.

Que en este sentido, la importancia de la mejora regulatoria se refiere a principios, guías y mejores prácticas globales que buscan mejorar la eficiencia, la transparencia y la efectividad de las regulaciones gubernamentales, con el objetivo de asegurar que las políticas públicas y las normativas sean claras, accesibles y no impongan cargas innecesarias a las personas usuarias, empresas y al Estado; por lo que, la implementación de los estándares internacionales en materia de mejora regulatoria buscan asegurar que las políticas y normas públicas sean efectivas, transparentes y eficientes, reduciendo al mínimo las cargas innecesarias para los ciudadanos y las empresas.

Que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de propiedad sobre la tierra y los recursos naturales, estableciendo que la propiedad en México puede ser privada o social.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, reconoce y regula las relaciones patrimoniales entre las personas, los contratos, la propiedad, las herencias, los bienes muebles e inmuebles y demás derechos reales susceptibles de inscripción, siendo el Registro Público de la Propiedad la institución jurídica que garantiza la protección y seguridad jurídica de dichos derechos.

Asimismo, la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos regula las cargas correspondientes a los actos mediante los cuales se establezca, declare, transfiera, adquiera o modifique el dominio o la posesión de bienes inmuebles o derechos reales, incluyendo los fideicomisos traslativos de dominio, considerando la verificación de su cumplimiento a cargo del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos previo a la inscripción de los actos jurídicos.

Por su parte, conforme a la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos y la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos, los municipios integrantes de la Entidad se encuentran facultados para emitir constancias fiscales y catastrales que otorguen certeza jurídica a los gobernados respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el estado catastral de los inmuebles, mismas que son integradas a los actos jurídicos, que en su caso deban inscribirse en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

Que el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio de dar publicidad a los actos jurídicos que conforme a la Ley, deban surtir efectos contra terceros a través del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo anterior, mediante ACUERDO 04/03/ORD/JG/27/05/2026 tomado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos de fecha 27 de mayo de 2026 y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES, AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS		
NO	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Sustitución de Deudor o Acreedor	8 días hábiles
2	Inscripción de Capitulaciones matrimoniales	5 días hábiles
3	Acta de asamblea de condóminos	8 días hábiles
4	Inscripción de poder a persona física para actos de dominio (por la inscripción y/o sustitución de poder)	8 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Acta de asamblea de condóminos (persona moral)	Fusión de los trámites del 1 al 14 en uno solo para quedar como: Inscripciones relativas a actos de las personas Con modalidades: 1. Acta de asamblea de condóminos (persona moral) 2. Acta de asamblea general 3. Fusión de asociación 4. Disolución, liquidación o cancelación del asiento correspondiente a una asociación 5. Constitución de sociedad 6. Poder por persona moral 7. Inscripción de disolución de sociedad conyugal y aplicación de bienes 8. Sustitución de Deudor o Acreedor 9. Capitulaciones matrimoniales 10. Acta de asamblea de condóminos 11. Inscripción de poder a persona física para actos de dominio (por la inscripción y/o sustitución de poder) 12. Inscripción de poder a persona física para actos de dominio y revocación de poder 13. Inscripción de constitución de patrimonio familiar	Requisitos generales: I. Formato de solicitud II. Acreditación de la personalidad III. Escritura pública IV. Pago de derechos En las siguientes modalidades se contemplará: - Inscripción de disolución de sociedad conyugal y aplicación de bienes, Sustitución de Deudor o Acreedor, Capitulaciones matrimoniales, Inscripción de constitución de patrimonio familiar: I. Escritura pública con anexos. No se solicitará acreditación de la personalidad en las siguientes modalidades: I. Acta de asamblea de condóminos, II. Inscripción de poder a persona física para actos de dominio (por la inscripción y/o sustitución de poder), III. Inscripción de poder a persona física para actos de dominio y revocación de poder, e IV. Inscripción de constitución de patrimonio familiar:
2	Acta de asamblea general		
3	Fusión de asociación		
4	Disolución, liquidación o cancelación del asiento correspondiente a una asociación		
5	Constitución de sociedad		
6	Poder por persona moral		
7	Inscripción de disolución de sociedad conyugal y aplicación de bienes (cuando no es titular)		
8	Inscripción de disolución de sociedad conyugal y aplicación de bienes(cuando es titular)		
9	Sustitución de Deudor o Acreedor		
10	Capitulaciones matrimoniales		
11	Acta de asamblea de condóminos		
12	Inscripción de poder a persona física para actos de dominio (por la inscripción y/o sustitución de poder)		
13	Inscripción de poder a persona física para actos de dominio y revocación de poder		
14	Inscripción de constitución de patrimonio familiar		
15	Inscripción de Fianza	Fusión de los trámites 15 al 20 en uno solo para quedar como: Inscripciones Relativas de los Contratos Con modalidades: 1. Inscripción de Fianza 2. Inscripción de contrato de arrendamiento 3. Convenio Modificadorio de Gravamen 4. Inscripción de contrato de comodato 5. Inscripción de modificación de fideicomiso 6. Inscripción de contrato de fianza	Requisitos generales: I. Formato de solicitud II. Escritura pública III. Pago de derechos En las siguientes modalidades se contemplará: -Inscripción de contrato de arrendamiento I. Escritura protocolizada o contrato de arrendamiento - Convenio Modificadorio de Gravamen, Inscripción de contrato de comodato, y Inscripción de modificación de fideicomiso: I. Escritura pública con anexos. - En Inscripción de contrato de fianza: I. Fianza original
16	Inscripción de contrato de arrendamiento		
17	Convenio Modificadorio de Gravamen		
18	Inscripción de contrato de comodato		
19	Inscripción de modificación de fideicomiso		
20	Inscripción de contrato de fianza		

21	Informe de testamento ológrafo	Fusión de los trámites 21 y 22 en uno solo para quedar como: Inscripciones relativas a Derechos Sucesorios con las modalidades: 1. Informe de testamento ológrafo 2. Depósito de testamento ológrafo	Requisito general: I. Pago de derechos En las siguientes modalidades se contemplará: - Informe de testamento ológrafo I. Requerimiento de autoridad - Depósito de testamento ológrafo I. Formato de solicitud II. Testamento
22	Depósito de testamento ológrafo		
23	Inscripción de Cancelación de Anotación Preventiva	Fusión de los trámites del 23 al 50 en uno solo para quedar como: Anotaciones de registros y cancelaciones Con modalidades: 1. Cancelación de Anotación Preventiva 2. Cancelación de Gravamen 3. Cancelación de Litigio de la Sociedad 4. Cancelación de Anotación Judicial 5. Cancelación de gravamen por escritura (hipotecas, crédito de habilitación o avío, refaccionario) 6. Cancelación de limitación de la propiedad por escritura (patrimonio familiar, reserva de dominio, servidumbre o usufructo vitalicio) 7. Cancelación de fideicomiso de garantía o de administración 8. Cancelación de embargo por autoridades 9. Cancelación de gravamen por oficio de autoridad (hipotecas, crédito de habilitación o avío, refaccionario) 10. Cancelación de limitación de la propiedad por oficio de autoridad (por patrimonio familiar, reserva de dominio, servidumbre o usufructo vitalicio) 11. Cancelación de anotación preventiva 12. Cancelación de fianza 13. Cancelación de anotación preventiva certificados 14. Inscripción de Anotación por Orden Judicial 15. Inscripción de Rectificación y Reposición de Inscripción 16. Anotación preventiva de demanda 17. Anotación por orden judicial (notas de litigio, aseguramientos, etc.) 18. Anotación marginal de escritura 19. Anotación de determinación de amparo (sobreseimiento, definitiva, interlocutoria o provisional) 20. Anotación marginal por escritura	Requisitos generales: I. Oficio que ordene la cancelación o anotación con sus anexos II. Pago de derechos En los casos que los fedatarios judiciales de la adscripción realicen el trámite, deberán identificarse correctamente. En las siguientes modalidades se contemplará: - Cancelación de Anotación Judicial I. Oficio de la autoridad ordenadora donde conste el folio electrónico acompañado de sus anexos (en su caso) - Cancelación de limitación de la propiedad por escritura (patrimonio familiar, reserva de dominio, servidumbre o usufructo vitalicio): I. Escritura original / oficio del juzgado y en su caso con datos de defunción o anexo de acta. - Cancelación de gravamen por oficio de autoridad (hipotecas, crédito de habilitación o avío, refaccionario): I. Oficio instructor de autoridad/escritura otorgada por la que se hayan cobrado los créditos con la debida documentación requerida del actuario - Cancelación de anotación preventiva certificados: Solicitud de notario en vez de oficio que ordene la cancelación o anotación. - Inscripción de Anotación por Orden Judicial: I. Oficio de la autoridad ordenadora donde conste el folio electrónico acompañado de sus anexos (en su caso) - Anotación preventiva de demanda: I. Orden de la Autoridad con la información necesaria - Anotación por orden judicial (notas de litigio, aseguramientos, etc.): I. Orden del juez - Inscripción de embargo:
24	Cancelación de Gravamen		
25	Inscripción de Cancelación de Litigio de la Sociedad		
26	Inscripción de Cancelación de Anotación Judicial		
27	Cancelación de gravamen por escritura (hipotecas, crédito de habilitación o avío, refaccionario)		
28	Inscripción de cancelación de limitación de la propiedad por escritura (a) patrimonio familiar		
29	Inscripción de cancelación de limitación de la propiedad por escritura (b) reserva de dominio		
30	Inscripción de cancelación de limitación de la propiedad por escritura (c) servidumbre o usufructo vitalicio		
31	Inscripción de cancelación de fideicomiso de garantía o de administración		
32	Cancelación de embargo por autoridades		
33	Cancelación de gravamen por oficio de autoridad (hipotecas, crédito de habilitación o avío, refaccionario)		
34	Inscripción de cancelación de limitación de la propiedad por oficio de autoridad (por patrimonio familiar)		
35	Inscripción de cancelación de limitación de la propiedad por oficio de autoridad (por reserva de dominio)		
36	Inscripción de cancelación de limitación de la propiedad por oficio de autoridad (por servidumbre, usufructo vitalicio)		
37	Cancelación de anotación preventiva		

38	Cancelación de fianza	21. Inscripción de embargo	I. Orden de la Autoridad respectiva con acta de embargo Se sustituirá el Oficio que ordene la cancelación con sus anexos, con Escritura pública en las siguientes modalidades: I. Cancelación de gravamen por escritura (hipotecas, crédito de habilitación o avío, refaccionario) II. Cancelación de fideicomiso de garantía o de administración III. Cancelación de fianza IV. Inscripción de Rectificación y Reposición de Inscripción En el caso de Anotación marginal por escritura se contemplará: Escritura pública o en su caso escrito del particular (titular registral)
39	Cancelación de anotación preventiva certificados		
40	Inscripción de Anotación por Orden Judicial		
41	Inscripción de Rectificación y Reposición de Inscripción		
42	Anotación preventiva de demanda		
43	Anotación por orden judicial (notas de litigio, aseguramientos, etc.)		
44	Anotación marginal		
45	Anotación de resolución de sobreseimiento		
46	Anotación de sentencia definitiva de amparo		
47	Anotación de sentencia interlocutoria en el incidente de suspensión		
48	Anotación de suspensión provisional de amparo		
49	Anotación marginal por escritura		
50	Inscripción de embargo		
51	Búsqueda y certificación	Fusión de los trámites del 51 al 57 en uno solo para quedar como: Búsqueda y consulta Con la modalidades: 1. Búsqueda y certificación 2. Informes y constancias para autoridades y organismos 3. Consulta de datos de inscripción 4. Informe sobre disposición testamentaria a notarios y autoridades judiciales 5. Búsqueda o informe de documentos o instrumentos (documento o instrumento precisando la fecha) 6. Búsqueda o informe de documentos o instrumentos (documento o instrumento de fecha no precisada, por cada año que comprenda la búsqueda) 7. Búsqueda o informe de documentos o instrumentos (se agregará la tarifa si este se proporciona por oficio)	Requisitos generales: I. Formato de solicitud II. Pago de derechos En las siguientes modalidades se contemplará: - Consulta de datos de inscripción I. Solo se requerirá pago de derechos - Informe sobre disposición testamentaria a notarios y autoridades judiciales I. Solicitud En la tramitación presencial las personas o usuarios solicitantes deberán identificarse para realizar su respectivo trámite.
52	Informes y constancias para autoridades y organismos		
53	Consulta de datos de inscripción		
54	Informe sobre disposición testamentaria a notarios y autoridades judiciales		
55	Búsqueda o informe de documentos o instrumentos (documento o instrumento precisando la fecha)		
56	Búsqueda o informe de documentos o instrumentos (documento o instrumento de fecha no precisada, por cada año que comprenda la búsqueda)		
57	Búsqueda o informe de documentos o instrumentos (se agregará la tarifa si este se proporciona por oficio)		

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos deberá realizar las adecuaciones necesarias en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de no cumplir con el plazo establecido, el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Morelos, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. El Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos no podrá solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en las instalaciones que ocupa el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES
DEL ESTADO DE MORELOS
EL SECRETARIO DE GOBIERNO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE
MTRO. EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DR. JORGE SALAZAR ACOSTA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL TRABAJO
LIC. JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
LIC. ALAN DUPRÉ RAMÍREZ
EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS
LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES
Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. OSCAR HUMBERTO ROSALES RANGEL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: INFRAESTRUCTURA.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.- Y al margen superior derecho un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA
CONVOCATORIA 09 2026

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día de la publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas.

Número de licitación	SI-DGLCOP-OP-LP-43-2026	
Descripción general de la obra	Reconstrucción con concreto asfáltico del tramo carretero Tlaltizapán - Zacatepec, segunda etapa, ubicado en el municipio de Zacatepec, en el estado de Morelos.	
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Localidad: tramo carretero Tlaltizapán - Zacatepec Municipio: Zacatepec	
Fecha de publicación	08/07/2026	
Visita al sitio de los trabajos	13/07/2026	09:00 hrs
Junta de aclaraciones	16/07/2026	09:00 hrs
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	23/07/2026	09:00 hrs
Apertura de propuestas económicas	27/07/2026	09:00 hrs
Fallo	29/07/2026	09:00 hrs
Fecha estimada de inicio	03/08/2026	
Plazo de ejecución	120 días naturales	

- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y hora establecidos en el procedimiento.
- El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la (s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para la obtención de las bases de licitación, las empresas interesadas las solicitaran mediante oficio de interés en participar (tres juegos), dirigido a Rogelio Beltrán López, Director General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública. Asimismo, en caso de no acudir el representante legal de EL LICITANTE durante el procedimiento de LICITACIÓN, deberá presentar carta poder donde se designé a la persona, quien, en su representación, atenderá dicho procedimiento. De acudir el representante legal, deberá presentar alguna identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, y/o cartilla del servicio militar nacional) acompañado de su poder notarial, lo anterior a razón de comprobar la personalidad jurídica con la que se ostenta.

- Los licitantes solo podrán presentar una propuesta por procedimiento de licitación; y en el caso de participación conjunta se deberá exhibir contrato de participación conjunta debidamente formalizado ante notario público.

- Por tratarse de procedimientos en tiempos normales y con fundamento en el artículo 31 fracción XX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se llevará a cabo la revisión previa, consecuentemente, en el sobre que contenga la propuesta técnica, tendrá que adicionarse la documentación que establece el artículo 29 de la citada Ley, y la convocatoria.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

- Origen de los recursos: 2026 – R33 Fondo VIII (FAFEF) – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- El LICITANTE que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en Av. Universidad número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del monto del contrato en términos de los artículos 49 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 49 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, la falta de presentación de estas garantías en los términos establecidos será motivo para no firmar el contrato, pudiendo la Secretaría de Infraestructura sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la citada Ley, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 del mismo ordenamiento.

- No podrán participar todas aquellas personas que tengan alguno de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

- Con base a lo establecido por los artículos 28 fracción VIII y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, previo a la adquisición de bases, se hará una revisión a las empresas interesadas en participar en la ejecución de las obras.

Cuernavaca, Morelos a 8 de julio de 2026

Rogelio Beltrán López

Director General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública

de la Secretaría de Infraestructura

del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: INEIEM.- INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MORELOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
CONVOCATORIA 04 2026

De conformidad con el artículo 28, 30 y 31 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta y obtención en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad número 406, colonia Buenavista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día de publicación de la presente y hasta el día 16 de julio de 2026, la cual se llevara a cabo de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación:	SI-INEIEM-EST-LP-05-2026.
Descripción general de la obra:	Construcción de aulas y obras complementarias (2da etapa) en el Jardín de Niños Narciso Mendoza, ubicado en la localidad de Zacatepec de Hidalgo, del municipio de Zacatepec, del estado de Morelos. CCT 17DJN0052M y Construcción de aulas y obras complementarias en la Telesecundaria Profr. Miguel Salinas, ubicada en la localidad de Ixtlilco el Chico, del municipio de Tepalcingo, del estado de Morelos. CCT 17DTV0014Z.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Municipio: Zacatepec y Tepalcingo Localidad: Zacatepec de Hidalgo e Ixtlilco
Fecha de publicación:	08/07/2026.
Visita a instalaciones:	13/07/2026, a las 08:30 horas.
Junta de aclaraciones:	14/07/2026, a las 09:30 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	23/07/2026, a las 09:00 horas.
Apertura de propuestas económicas:	27/07/2026, a las 09:00 horas.
Fallo:	29/07/2026, a las 09:00 horas.
Fecha estimada de inicio:	03/08/2026.
Plazo de ejecución:	120 días naturales.

No. de licitación:	SI-INEIEM-EST-LP-06-2026.
Descripción general de la obra:	Rehabilitación de áreas de uso común, construcción de instalaciones lúdicas deportivas y construcción de techado en áreas de uso múltiple en la Telesecundaria Tamanzintla, ubicada en la localidad de Temimilcingo, del municipio de Tlaltizapán de Zapata, del estado de Morelos. CCT 17DTV00730; Construcción de techado en áreas de uso múltiple en la Primaria Romulo F. Hernández, ubicada en la localidad de Narciso Mendoza, del municipio de Cuautla, del estado de Morelos. CCT 17DPR0049P y Construcción de techado en áreas de uso múltiple y rehabilitación de áreas de uso común en la Primaria Ignacio Zaragoza, ubicada en la localidad de Tlaltenchi, del municipio de Jojutla, del estado de Morelos. CCT 17DPR0663C.
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:	Municipio: Tlaltizapán de Zapata, Cuautla y Jojutla Localidad: Temimilcingo, Narciso Mendoza y Tlaltenchi,
Fecha de publicación:	08/07/2026.
Visita a instalaciones:	13/07/2026, a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones:	14/07/2026, a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	23/07/2026, a las 12:00 horas.
Apertura de propuestas económicas:	27/07/2026, a las 12:00 horas.
Fallo:	29/07/2026, a las 10:00 horas.
Fecha estimada de inicio:	03/08/2026.
Plazo de ejecución:	120 días naturales.

- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las Oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura

Educativa, ubicado en Av. Universidad número 406, colonia Buenavista, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62130, el día y horario establecido en esta convocatoria.

- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgará anticipo para el inicio de trabajos.
- Para la obtención de las bases, los interesados deberán traer una USB y así mismo solicitaran mediante oficio de interés a participar dirigido a la Arq. Erika Hilda Salgado Patiño, Directora General del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, una revisión de la siguiente información la cual será presentada en copia simple impresa y en digital (formato PDF), con el fin de verificar que cuentan con la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación de acuerdo con las características de la obra, y que se encuentran en aptitud de adquirir las bases que les permitan formular sus propuestas:

- Documentación que compruebe su experiencia o capacidad técnica en los términos de la fracción VIII del artículo 28 de la presente Ley.

- Acta constitutiva y modificaciones o identificación, en su caso, según su naturaleza jurídica.

- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

- Haber cumplido con las obligaciones fiscales, según Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales no podrán participar en este procedimiento de acuerdo a lo estipulado en la regla mencionada.

- La capacidad financiera podrá ser demostrada con el capital contable de la declaración fiscal del ejercicio anterior o el estado financiero firmado por un contador independiente de la empresa.

En el caso de los interesados registrados en el padrón de contratistas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, presentaran el oficio de interés en participar y copia de su Constancia de Registro de Contratistas Vigente. Nota en caso de que los licitantes decidan participar en dos o más procedimientos, la documentación solicitada deberá ser presentada por cada uno de los procedimientos.

- Los oferentes deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación de acuerdo con las características de la obra, y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, entre los cuales deberán demostrar la existencia legal de la empresa y la personalidad jurídica con la que se ostenta, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por las normas aplicables y mediante la documentación pertinente; la capacidad técnica podrá ser demostrada con la experiencia en obras similares.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

- Origen de los recursos: 2026 - R33 Fondo V (FAM BÁSICA) – Fondo de Aportaciones Múltiples para Infraestructura Educativa Básica y 2026 – R33 Fondo III (FAIS – FISE) – Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- El oferente que resulte adjudicado quedará obligado a firmar el contrato en las oficinas del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, ubicado en Av. Universidad número 406, colonia Buenavista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, en términos de los artículos 49, fracción II de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y 49 de su reglamento, la falta de presentación de esta garantía en los términos establecidos será motivo para no firmar el contrato, pudiendo el Instituto sin necesidad de un nuevo procedimiento adjudicar el contrato, al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 35 de la Ley y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, de conformidad con el artículo 47 de la ley.

- No podrán participar todas aquellas personas que tengan algunos de los impedimentos señalados en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos a 08 de julio de 2026

Arq. Erika Hilda Salgado Patiño.
Directora General del Instituto Estatal
de Infraestructura Educativa.
Rúbrica.

Al margen superior un logotipo que dice: EDUCACIÓN.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Y un logotipo que dice: INEEA.- MORELOS.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, 8, 9, FRACCIÓN I, 69, 70 Y 71 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 6, 8, 13, FRACCIÓN I, 120 Y 121 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, VIII Y X, 4, FRACCIONES I, II, III, IV, VI Y VII, 5, 6, 9, FRACCIONES I, II, V Y VII, Y 12, FRACCIONES I, II, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII Y XIV, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIONES I Y II, 11, FRACCIONES I, VI, VII, IX, XIII, XIV Y XVI, 17, FRACCIONES I, II, III Y IV, 18, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X Y XI, 20, FRACCIONES I, II, III, V Y VI, Y 21, FRACCIONES II, V Y VI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE MORELOS; 6, FRACCIÓN V, 7, 8, 31, INCISO B, FRACCIÓN V, 32, 81, 82, 83, 85 Y 86 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 69 BIS, 70, 72, 73, 74, 86, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 33, 34, 44, 45 Y 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción

El derecho a la educación constituye una obligación del Estado y una condición indispensable para el ejercicio pleno de otros derechos. En el Estado de Morelos persiste una parte importante de la población de quince años o más en condición de rezago educativo, ya sea por no saber leer y escribir o por no haber concluido la educación secundaria. Tal situación limita su desarrollo personal, social, económico y laboral, y profundiza escenarios de desigualdad y vulnerabilidad. (INEGI, 2020)

En atención a ello, el Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Morelos, en adelante INEEA Morelos, implementa un programa estatal orientado a incentivar a las personas educandas que concluyan satisfactoriamente su proceso educativo y obtengan su constancia de alfabetización o su certificado de educación secundaria, en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación.

El incentivo económico previsto no constituye una prestación ordinaria ni un apoyo permanente para manutención, sino un estímulo económico condicionado a la conclusión y validación de un resultado educativo específico dentro del ejercicio fiscal 2026, sujeto a la suficiencia presupuestal, a la disponibilidad financiera y al cumplimiento integral de los requisitos aplicables.

2. Antecedentes

Al inicio de la administración estatal 2024-2030 el índice de analfabetismo en Morelos se ubica en 3.96%, equivalente a 63,004 personas que no saben leer y escribir. Asimismo, el rezago educativo a nivel secundaria asciende a 229,952 personas. Pese a los esfuerzos institucionales y a las alianzas implementadas en los últimos seis años, el índice de analfabetismo se ha reducido apenas en 0.6%, lo que confirma la necesidad de intensificar acciones focalizadas en los municipios con mayor rezago educativo.

El proyecto que da origen al presente programa tiene como propósito central reducir el índice de analfabetismo en Morelos a menos del 3.65%, umbral que permitiría al Estado colocarse en condiciones de aspirar al distintivo de Bandera Blanca en Alfabetización. De igual manera, busca incentivar la conclusión de la educación secundaria, reconociendo que la educación básica constituye un requisito mínimo de inserción al mercado laboral y una herramienta esencial para disminuir la desigualdad social.

Para la operación del programa se prevé, además de los apoyos directos a personas educandas certificadas, la contratación de 13 personas bajo el esquema de honorarios, quienes coordinarán, supervisará y capacitarán las actividades de alfabetización y secundaria en todo el Estado, con especial énfasis en los municipios con mayores niveles de rezago educativo.

El presente programa se alinea con el Eje Rector 3: Bienestar para el Pueblo, en el componente de Educación, del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 del Estado de Morelos, particularmente con el Objetivo Estratégico 3.7, relativo a garantizar el derecho humano a una educación humanista, de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa, orientada al desarrollo humano integral. Asimismo, guarda congruencia con la Línea de Acción 3.7.1.4, que prevé asegurar que la población morelense en rezago educativo tenga acceso a la alfabetización, habilidades básicas de lectura y nociones elementales de aritmética. al contribuir al acceso, permanencia, conclusión y acreditación de los servicios educativos para personas jóvenes y adultas en condición de rezago educativo.

Asimismo, en su diseño, operación, seguimiento y evaluación, el programa observará los ejes transversales de Igualdad de género, Transparencia y cero corrupción, Desarrollo sostenible e Interculturalidad, promoviendo un enfoque incluyente, no discriminatorio, con respeto a la diversidad cultural y orientado al uso honesto, eficiente y transparente de los recursos públicos.

La operación del programa priorizará la atención de personas en situación de rezago educativo, particularmente en municipios y localidades con mayores condiciones de vulnerabilidad, marginación y exclusión, en congruencia con la política estatal de bienestar, justicia social y educación dignificante prevista en el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Morelos emite las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA ALFABETIZACIÓN Y CONCLUSIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EJERCICIO FISCAL 2026

3. Nombre del programa

Programa Estatal para la Alfabetización y Conclusión de Educación Secundaria, ejercicio fiscal 2026.

4. Unidad Responsable del Programa (URP)

La unidad responsable del programa será el Instituto Estatal de Educación para Adultos (INEEA) del Estado de Morelos, a través de la Dirección General y de las áreas administrativas, académicas y operativas que, conforme a su normativa interna, participen en la incorporación, validación, integración del padrón, acreditación, emisión de constancias de alfabetización, emisión de certificados de educación secundaria, autorización, dispersión y seguimiento del incentivo.

5. Ámbito de aplicación

Las presentes Reglas de Operación son aplicables en los treinta y seis municipios del Estado de Morelos y obligan al INEEA Morelos, a las coordinaciones de zona, al personal operativo que intervenga en la instrumentación del programa, y a las personas solicitantes y beneficiarias del mismo.

6. Derecho social que atiende

El programa atiende el derecho social a la educación mediante una intervención pública orientada a incentivar la conclusión de procesos educativos de alfabetización y educación secundaria en personas de quince años o más en condición de rezago educativo.

7. Glosario de términos

Incentivo: recurso estatal de carácter monetario que se entrega por única ocasión a la persona beneficiaria que obtenga su constancia de alfabetización o su certificado de educación secundaria, conforme a estas Reglas de Operación.

Persona beneficiaria: persona educanda que, habiendo cumplido los requisitos establecidos, resulte validada y recibe de conformidad el recurso asignado.

Constancia de alfabetización: documento oficial mediante el cual se acredita la conclusión del proceso de alfabetización en los términos aplicables al INEEA Morelos.

Certificado de educación primaria: documento oficial mediante el cual se acredita la conclusión de la educación primaria en los términos aplicables al INEEA Morelos.

Certificado de educación secundaria: documento oficial mediante el cual se acredita la conclusión de la educación secundaria en los términos aplicables al INEEA Morelos.

Coordinación de zona: unidad operativa del INEEA Morelos encargada de la atención territorial del programa, validación documental y levantamiento del formato de pago.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Educando: persona inscrita en los servicios educativos del INEEA Morelos.

Expediente: conjunto de documentos físicos o electrónicos integrados por cada persona solicitante o beneficiaria.

Formato de validación: documento institucional que se levantará en las coordinaciones de zona para acreditar identidad, autorización y entrega del mecanismo de cobro, para pago por retiro sin tarjeta

INEEA Morelos: Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Morelos.

Padrón de beneficiarios: relación oficial de personas beneficiarias directas del programa.

Persona solicitante: educando que solicita ser considerado para recibir el incentivo.

Programa: Programa Estatal para la Alfabetización y Conclusión de Educación Secundaria, ejercicio fiscal 2026.

Retiro sin tarjeta: mecanismo de disposición de recursos mediante referencia o clave bancaria generado por BBVA, sin uso de tarjeta física, para cobro personal por la persona beneficiaria.

Servicio Integral de Tesorería (SIT): mecanismo de dispersión de recursos operado por la institución bancaria BBVA, mediante el cual se genera el pago del incentivo a través de retiro sin tarjeta, utilizando un layout integrado con datos de la persona beneficiaria y validado por el INEEA Morelos.

Sistema Integral de Registros (SIRE): plataforma digital institucional mediante la cual se capturan, registran, integran y resguardan los datos de las personas solicitantes del programa, a través de formularios electrónicos habilitados por el INEEA Morelos, con fines de control, seguimiento, validación y eventual integración al padrón de personas beneficiarias.

8. Objetivo general

Contribuir a la disminución del rezago educativo en el Estado de Morelos, mediante otorgamiento de incentivos económicos a personas educandas de quince años o más que concluyan satisfactoriamente su proceso educativo y obtengan su constancia de alfabetización o su certificado de educación secundaria, a través del INEEA, coadyuvando a la reducción del índice de analfabetismo estatal y conclusión de la educación básica.

9. Objetivos específicos

- Incentivar la permanencia y conclusión de los servicios educativos de alfabetización y secundaria impartidos por el INEEA Morelos.
- Reconocer el esfuerzo de las personas educandas que obtengan su constancia de alfabetización o su certificado de educación secundaria.
- Fortalecer la eficiencia terminal y la emisión de constancias de alfabetización y certificados de educación secundaria de personas jóvenes y adultas en condición de rezago educativo.
- Concentrar esfuerzos operativos en municipios y regiones con mayores niveles de rezago educativo.

10. Cobertura

El programa tendrá cobertura estatal y podrá operar en cualquiera de los treinta y seis municipios del Estado de Morelos, a través de las coordinaciones de zona del INEEA Morelos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. La ejecución priorizará los municipios y localidades con mayores niveles de analfabetismo y rezago en educación secundaria.

11. Población potencial

La población potencial del programa está constituida por personas de quince años o más residentes en el Estado de Morelos que se encuentran en condición de rezago educativo. Con base en el diagnóstico del proyecto, dicha población incluye:

- 63,004 personas que no saben leer y escribir, equivalentes a un índice de analfabetismo de 3.96%; y
- 229,952 personas con rezago educativo a nivel secundaria.

En conjunto, la población potencial asciende a 292,956 personas, sin perjuicio de las actualizaciones estadísticas oficiales que resulten aplicables durante la operación del programa.

“Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a personas de quince años o más en condiciones de desventaja educativa, social o económica, en el Estado de Morelos.”

12. Población objetivo

La población objetivo del programa está integrada por personas de quince años o más que residan en el Estado de Morelos, se encuentren inscritas en los servicios educativos del INEEA Morelos, obtengan durante el ejercicio fiscal 2026 la constancia de alfabetización o el certificado de educación secundaria y cumplan los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación. De manera referencial, el programa prevé atender hasta:

- 1,500 personas con constancia de alfabetización; y
- 3,000 personas con certificado en educación secundaria.

Lo anterior estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada y a la validación administrativa correspondiente.

13. Criterios de focalización

- Se priorizará a personas residentes en municipios, localidades o zonas con mayores niveles de rezago educativo y analfabetismo.
- Se dará especial atención a personas pertenecientes a grupos históricamente excluidos o con barreras de acceso educativo, incluyendo población indígena, afromexicana, rural, personas adultas mayores y personas con discapacidad, cuando ello sea compatible con el objeto del programa.
- En caso de insuficiencia presupuestal frente al número de personas que hayan concluido su proceso educativo frente al número de personas que hayan concluido su proceso educativo, el INEEA Morelos aplicará criterios objetivos de prelación, privilegiando la fecha de emisión de la constancia de alfabetización o del certificado de educación secundaria, la residencia en zonas de mayor rezago y la pertenencia a población prioritaria.

14. Características de los apoyos

El programa otorgará incentivos económicos directos, personales y por única ocasión, a las personas educandas que obtengan su constancia de alfabetización o su certificado de educación secundaria según corresponda a través del INEEA Morelos durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las siguientes modalidades:

Vertiente	Condición para el pago	Monto	Meta referencial
Alfabetización	Obtención de la constancia de alfabetización.	\$1,000.00	Hasta 1,500 personas
Secundaria	Obtención del certificado oficial de educación secundaria.	\$500.00	Hasta 3,000 personas

La unidad de apoyo es individual y personal. La periodicidad es extraordinaria y por única ocasión, una vez que la persona educanda haya obtenido su constancia de alfabetización o su certificado de educación secundaria según corresponda y su expediente haya sido validado por el INEEA Morelos.

15. Criterios de elegibilidad.

Para ser considerada persona solicitante del programa, se deberá cumplir con lo siguiente:

- Tener quince años o más;
- Tener RFC con o sin homoclave;
- Residir en el Estado de Morelos;
- Contar con correo electrónico y número de teléfono celular activo;
- Estar inscrito o en proceso de inscripción en los servicios educativos del INEEA Morelos, en la vertiente de alfabetización o secundaria;
- Contar con expediente completo integrado por, al menos, CURP, identificación oficial vigente o documento de identificación aceptado por el INEEA Morelos, comprobante de domicilio;
- Permitir la validación de identidad y del certificado de educación secundaria, según corresponda, por parte del INEEA Morelos.

15.1. Mecánica de acceso

Las personas educandas que hayan obtenido su constancia de alfabetización o su certificado de educación secundaria y pretendan ser consideradas para recibir el incentivo deberán realizar su inscripción al programa a través del Sistema Integral de Registros (SIRE), mediante el formulario digital habilitado para tal efecto por el INEEA Morelos.

Para facilitar el acceso al registro, el INEEA Morelos instalará módulos de inscripción en cada coordinación de zona, en los cuales el personal autorizado brindará apoyo a las personas solicitantes para la captura de información y la integración de su expediente digital y documental.

15.2 Registro:

a) Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" publicada en la página oficial del INEEA Morelos en https://www.ineea.edu.mx_y/o en <https://ineea.edu.mx/>.

b) A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 10 días hábiles para realizar el registro de su apoyo a través de la siguiente liga electrónica: <https://sire.morelos.gob.mx/r/registro-al-programa-de-apoyos-para-alfa-y-secu>

c) Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX mediante la CURP, que puede obtenerse en <https://www.llave.gob.mx> de lo contrario no podrá hacer su registro. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente.

d) El registro solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser verídicos y ser capturados correctamente, además el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante, ya que serán el medio de comunicación que utilizará de la URP.

e) El trámite deberá realizarse únicamente por las personas solicitantes, no se aceptará el registro por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

f) Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

g) En caso de encontrar dos o más registros de la misma persona, ambos serán descartados.

h) Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.

i) En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del Programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte del INEEA Morelos, y será atendida por correo electrónico ctpyo_mor@ineea.gob.mx y eemoreno@ineea.gob.mx así como vía telefónica en el número 777 362 43 66 y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la URP, ubicada en Av. Junto al Río No. 21 Fraccionamiento Junto al Río, Temixco, C.P. 62584., Cuernavaca, Morelos, la atención se otorgará con previa cita, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas. En este apartado se hace la aclaración de que no se realizarán registros de solicitudes de apoyo, de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría del Programa.

j) En caso de no adjuntar la documentación requerida, o que ésta no corresponda a la solicitada, así como cuando los documentos presentados no se encuentren completos, legibles, vigentes o no permitan verificar los datos registrados, el registro será considerado inválido.

La inscripción en el SIRE no genera por sí misma derecho adquirido al otorgamiento del incentivo, ya que la procedencia del mismo dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de la validación documental y administrativa correspondiente, así como de la entrega de constancia de alfabetización o su certificado de educación secundaria según corresponda a través del INEEA Morelos y de la disponibilidad presupuestal.

15.2 Requisitos:

Para acceder al incentivo económico, la persona solicitante deberá anexar en formato .pdf la siguiente información:

- INE vigente y en caso de ser menor de 18 años, pero mayor de 15 años deberá contar con credencial de estudiante del INEEA
- Formato de inscripción o en proceso de inscripción en los servicios educativos del INEEA Morelos, en la vertiente de alfabetización o secundaria;
- Certificado de Secundaria emitido por el INEEA o en su caso constancia de alfabetización también del INEEA.

16. Mecánica de operación

Primero. Una vez que La persona interesada realiza su inscripción al programa mediante el Sistema Integral de Registros (SIRE), directamente o con apoyo del personal autorizado en los módulos instalados en las coordinaciones de zona, la coordinación de zona verificará la identidad de la persona solicitante, su residencia en el Estado de Morelos y la correcta integración de su expediente documental;

Segundo. Una vez validado el registro, la persona solicitante quedará incorporada al seguimiento operativo del programa, sin que ello genere por sí mismo derecho adquirido al incentivo;

Tercero. El INEEA Morelos dará seguimiento a la trayectoria educativa de la persona solicitante en la vertiente de alfabetización o secundaria;

Cuarto. Cuando la persona solicitante obtenga la constancia de alfabetización o el certificado de educación secundaria, según corresponda, la coordinación de zona verificará la existencia del documento académico respectivo;

Quinto. La información será remitida al área competente del INEEA Morelos para su validación administrativa, presupuestal y de no duplicidad;

Sexto. El área responsable integrará la propuesta de personas beneficiarias y la someterá a la instancia interna competente para su autorización;

Séptimo. En caso de procedencia, se autorizará la dispersión del incentivo; en caso contrario, se emitirá la improcedencia correspondiente con la causa que la motive;

Octavo. El INEEA Morelos notificará a las personas beneficiarias y no beneficiarias el resultado de la validación, a través de la coordinación de zona correspondiente o por los medios institucionales disponibles, dejando constancia de dicha notificación en el expediente respectivo;

Noveno. La persona beneficiaria acudirá a las oficinas de la Coordinación de Zona que les corresponda a recibir su incentivo cumpliendo los requisitos ya señalados y los indicados en el punto 21.

Decimo. La coordinación de zona levantará y resguardará el Formato de Validación para Pago por Retiro sin Tarjeta;

16.1. Restricciones

- No procederá el apoyo respecto de personas que no hayan obtenido su certificación oficial de secundaria o ya cuenten con constancia de alfabetización.
- No procederá la entrega de más de un apoyo por la misma certificación o constancia.
- No procederá el apoyo cuando exista duplicidad de registros, inconsistencias documentales no subsanadas o imposibilidad de validar la identidad de la persona solicitante.
- La inscripción en el Sistema Integral de Registros (SIRE), así como la integración del expediente, no generan por sí mismas derecho adquirido al pago del apoyo, el cual dependerá de la obtención de la constancia de alfabetización o del certificado de educación secundaria, de la validación administrativa correspondiente y de la disponibilidad presupuestal.
- El apoyo no es transferible ni podrá cobrarse por terceras personas, salvo mandato judicial o supuesto legal expreso.

17. Entrega del apoyo

Una vez que las personas notificadas como posibles beneficiarias, entreguen a la constancia de alfabetización o el certificado de educación secundaria, según corresponda, y la coordinación de zona verifica la existencia del documento académico respectivo, se continuará con el siguiente procedimiento para la entrega del apoyo:

- Autorización de la relación de personas beneficiarias que recibirán el incentivo, por la instancia interna competente.

- Gestión de dispersión del incentivo ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Morelos o la instancia financiera que corresponda.
- Generación del mecanismo de pago mediante el Servicio Integral de Tesorería (SIT) de BBVA, conforme a los datos validados de la persona beneficiaria.
- Levantamiento y resguardo del Formato de Validación para Pago por Retiro sin Tarjeta, incluyendo la validación de identidad, datos de contacto y datos necesarios para la integración del layout.
- Acudir personalmente a la coordinación de zona para el llenado y firma del formato de validación para pago por retiro sin tarjeta. (ANEXO 1)
- Confirmación del cobro y resguardo de la evidencia correspondiente en el expediente de la persona beneficiaria.

18. Medio de pago

El pago del Incentivo se realizara mediante el Servicio Integral de Tesorería (SIT) que es una dispersión de recursos de programas sociales que presta la Institución Bancaria denominada BBVA, de forma personal e individual, la cual consiste en retiro sin tarjeta, este sistema de pago se genera mediante un layout mismo que debe contener 5 datos de la persona beneficiaria, plenamente identificada, que son: el número de celular, importe, beneficiario, RFC con o sin homoclave y correo electrónico, sin necesidad de una cuenta bancaria y disponible para cualquier edad, lo que nos permite tener una confiabilidad en que el beneficiario reciba su Incentivo de manera sencilla y práctica.

El procedimiento será mediante el envío de un SMS, al número de celular registrado, de aviso de orden disponible en el cual se informará una clave de retiro que contiene 16 dígitos, de los cuales 12 dígitos estarán disponibles en el correo electrónico y 4 dígitos más con una llamada de salida, con ello se concluye el trámite de pago.

El INEEA Morelos deberá implementar medidas razonables de control para evitar suplantaciones, cobros indebidos o duplicidad, incluyendo la verificación de identidad, folio institucional, validación de la constancia de alfabetización o del certificado de educación secundaria, acuse de entrega y confirmación de cobro.

La coordinación de zona levantará y resguardará el Formato de Validación para Pago por Retiro sin Tarjeta;

El INEEA Morelos no se hace responsable por el uso del incentivo una vez cobrado por el beneficiario

En caso que el retiro sin tarjeta no se lleve a cabo en un periodo de 5 días hábiles el apoyo se dará por cancelado.

19. Padrón de beneficiarios

El INEEA Morelos integrará y actualizará un padrón de personas beneficiarias que contendrá, al menos, nombre completo, CURP, sexo, municipio, coordinación de zona, vertiente de apoyo, fecha de emisión de la constancia de alfabetización o del certificado de educación secundaria, monto autorizado, estatus de dispersión y evidencia de cobro.

Las Personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

20. Derechos de las personas beneficiarias

- Recibir un trato digno, respetuoso, igualitario y libre de discriminación.
- Ser informadas sobre los requisitos, procedimiento y estatus de su trámite.
- Recibir el incentivo cuando cumplan los requisitos y exista disponibilidad presupuestal.
- Presentar aclaraciones, quejas o denuncias respecto de la operación del programa.
- Tener protegidos sus datos personales conforme a la normativa aplicable.

21. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Proporcionar información veraz y documentación auténtica.
- Acudir personalmente a la coordinación de zona para la validación de identidad y firma del formato anexo.
- Firmar los documentos institucionales necesarios para la operación del programa y el control del pago.
- Informar cualquier inconsistencia relacionada con la entrega o cobro del apoyo.
- Abstenerse de realizar cobros duplicados o de permitir el uso indebido de la referencia o clave de cobro.
- Proporcionar y validar personalmente su número de teléfono celular y correo electrónico para la generación del mecanismo de pago mediante el Servicio Integral de Tesorería (SIT).

22. Causas de incumplimiento, suspensión o baja

- Presentación de documentación falsa, alterada o inconsistente.
- Imposibilidad de validar la identidad de la persona solicitante.
- Detección de duplicidad de registros o de apoyos por la misma certificación (caso de secundaria).
- No comparecer personalmente para la validación del formato anexo dentro del plazo que determine el INEEA Morelos.

- No concretarse el cobro dentro del plazo de vigencia del mecanismo bancario, que corresponde a 5 días hábiles, sin causa justificada.

- Cualquier acto de simulación, suplantación de identidad o uso indebido de la referencia de cobro.
- Proporcionar datos de contacto falsos, erróneos o no verificables que impidan la generación o validación del pago mediante el Servicio Integral de Tesorería (SIT).

23. Instancias participantes

23.1 Instancia ejecutora

El INEEA Morelos será la instancia ejecutora del programa, a través de sus áreas administrativas, académicas y operativas, incluidas las coordinaciones de zona.

23.2 Instancia normativa

La Junta de Gobierno del INEEA Morelos fungirá como instancia normativa en el ámbito de sus atribuciones.

23.3 Instancia financiera

La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, participará en la ministración, liberación, control y registro presupuestal o financiero de los recursos destinados al programa.

24. Vigencia y presupuesto

Los apoyos se cubrirán con cargo a la partida presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", con recursos estatales autorizados por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2026. La entrega estará sujeta a la suficiencia presupuestal, a la calendarización autorizada y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio del cierre administrativo, presupuestal y documental del ejercicio correspondiente.

25. Coordinación institucional y prevención de duplicidades

El INEEA Morelos podrá realizar cruces internos de información y verificaciones administrativas para evitar duplicidad de apoyos. Asimismo, podrá coordinarse con las instancias estatales competentes en materia presupuestal, de evaluación, control y transparencia.

26. Transparencia, seguimiento y evaluación

La operación del programa estará sujeta a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad. El INEEA Morelos dará seguimiento al programa mediante reportes físico-financieros, validación de padrón, resguardo de expedientes y cualquier otro mecanismo de control que resulte aplicable.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

27. Indicadores de seguimiento:

- Número de personas con constancia de alfabetización y número de personas con certificado de educación secundaria por vertiente.

- Número de personas beneficiarias con incentivo entregado.

- Monto total ejercido por vertiente.

- Porcentaje de personas con constancia de alfabetización y de personas con certificado de educación secundaria beneficiadas respecto del total validado.

- Avance en la reducción del índice de analfabetismo estatal a menos del 3.65%

28. Contraloría social

Las personas beneficiarias podrán participar en mecanismos de contraloría social, en los términos que determine el INEEA Morelos y la normativa aplicable, para verificar el cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa, a través de la Contraloría Social de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quienes podrán coordinarse y dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirán a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia. Reconociendo a dichos grupos como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las Reglas de Operación, conforme a la normativa aplicable, cada una desde su respectivo ámbito de competencia.

29. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias o aclaraciones relacionadas con la operación del programa podrán presentarse ante el INEEA Morelos, su órgano interno de control o la instancia competente en materia de control y vigilancia, conforme a la normativa aplicable.

Para atención directa del INEEA Morelos, las personas interesadas podrán acudir a Av. Junto al Río No. 21, Fraccionamiento Junto al Río, Temixco, Morelos, C.P. 62584, en días

y horas hábiles, o comunicarse a los teléfonos 800 00 46 332 y 777 326 36 13. La atención de quejas, aclaraciones o solicitudes de orientación se sujetará a la disponibilidad institucional y a los canales que oficialmente determine el INEEA Morelos.

Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.

La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado “Presentar”;
- III. Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;
- V. Registrar la fecha de los hechos;
- VI. Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;
- VII. Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento”, “Queja” o “Denuncia”;
- VIII. Registrar el asunto;
- IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;
- X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, jpg, mp4 y pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Abasolo # 6 (antes 100), edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

30. Transitorios

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Los casos no previstos serán resueltos por la instancia competente del INEEA Morelos, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normativa aplicable.

TERCERO. Se aprueba como Anexo 1 el Formato de Validación para Pago por Retiro sin Tarjeta, mismos que forman parte integrante de las presentes Reglas de Operación.

Cuernavaca, Morelos a 10 de junio de 2026

LIC. URIEL ESTRADA JAIME

DIRECTOR GENERAL DEL INEEA MORELOS

RÚBRICA.



ANEXO 1
FORMATO DE VALIDACIÓN PARA PAGO MEDIANTE RETIRO SIN TARJETA
BBVA/BANCOMER

Programa Estatal para la Alfabetización y Conclusión de Educación Secundaria, ejercicio fiscal 2026

El presente formato deberá llenarse en la coordinación de zona correspondiente, en presencia de la persona beneficiaria, previo a la validación de su identidad y al registro de los datos necesarios para la generación del pago mediante el Servicio Integral de Tesorería (SIT) de BBVA, bajo la modalidad de retiro sin tarjeta. Su objeto es acreditar la identidad de la persona, la procedencia del apoyo, la validación de datos de contacto, la integración del mecanismo de cobro y el resguardo de evidencia para fines de auditoría, control y transparencia.

Folio del formato		Coordinación de zona	
Municipio		Fecha	
Nombre completo de la persona beneficiaria		CURP	
Folio o número del documento académico		Fecha de certificación o constancia	
Tipo de identificación exhibida		Número/folio de identificación	
Domicilio		Teléfono de contacto	
Correo Electrónico		RFC con o sin clave	

A. Validación documental

Documento validado	Sí/No	Observaciones
CURP		
Identificación oficial vigente o documento equivalente		
Comprobante de domicilio		
Documento institucional que acredite la constancia de alfabetización o el certificado de educación secundaria.		
Coincidencia de datos con expediente		





B. Entrega del mecanismo de cobro

Institución bancaria	BBVA/Bancomer	Modalidad	Retiro sin tarjeta
Número de teléfono celular registrado		Correo Electrónico registrado	
RFC con o sin homoclave		Fecha de envió del SMS	
Fecha de envió de correo electrónico		Fecha de llamada de salida	
Medio de entrega	Presencial en la coordinación de zona	Vigencia del cobro	
Confirmación posterior de cobro		Fecha de confirmación	

C. Declaración de la persona beneficiaria

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente formato son correctos, que he exhibido mi documentación para validación, que he proporcionado y confirmado personalmente mi número de teléfono celular, correo electrónico y demás datos necesarios para la generación del pago mediante el Servicio Integral de Tesorería (SIT) de BBVA, que conozco que el incentivo es personal e intransferible y que me obligo a hacer un uso debido del mecanismo de cobro.

Persona beneficiaria que recibe de conformidad el recurso asignado	Servidor público que valida y entrega	Visto bueno de la coordinación de zona
Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma
Cargo / sello	Cargo / sello	Cargo / sello

D. Testigo de asistencia, en su caso

Nombre del testigo	
Firma del testigo	





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



E. Observaciones

--

Nota: El presente formato deberá integrarse al expediente de la persona beneficiaria junto con la evidencia documental de la constancia de alfabetización o del certificado de educación secundaria según corresponda, la validación de identidad, la validación de datos para la generación del pago mediante SIT y, en su caso, la confirmación del cobro del incentivo.

Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PRIMER TRIMESTRE
RECURSO FEDERAL 2026

Entidad	Municipio	Estatus	Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Comenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Relevamiento	Reintegración	Partido	Aprobado	Modificado	Rescaldado (Ministrado)	Comprometido	Obligado	Ejecido	Pagado	Observaciones
Morelos	Gobierno de la Entidad	Validado	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1006	UR511	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos											
Morelos	Gobierno de la Entidad	Validado	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1006	UR111	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			114.- Cuernavaca	777,713.70	777,713.70	365,386.85	-	-	-	-	La reportada en Rescaldado al cierre del trimestre está recibida en Gobierno del Estado, en proceso de ministración a la Universidad.
Morelos	Gobierno de la Entidad	Validado	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1006	UR511	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			143.- Aportaciones al sistema para el refino	847,786.80	847,786.80	815,831.29	-	-	-	-	La reportada en Rescaldado al cierre del trimestre está recibida en Gobierno del Estado, en proceso de ministración a la Universidad.
Morelos	Gobierno de la Entidad	Validado	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1006	UR111	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			141.- Aportaciones de seguridad social	6,875,862.42	6,875,862.42	2,588,453.34	-	-	-	-	La reportada en Rescaldado al cierre del trimestre está recibida en Gobierno del Estado, en proceso de ministración a la Universidad.
Morelos	Gobierno de la Entidad	Validado	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1006	UR511	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			111.- Primes de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	6,188,584.52	6,188,584.52	1,888,588.40	-	-	-	-	La reportada en Rescaldado al cierre del trimestre está recibida en Gobierno del Estado, en proceso de ministración a la Universidad.
Morelos	Gobierno de la Entidad	Validado	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1006	UR511	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			113.- Subsidio base al personal permanente	36,142,829.82	36,142,829.82	13,478,001.32	-	-	-	-	La reportada en Rescaldado al cierre del trimestre está recibida en Gobierno del Estado, en proceso de ministración a la Universidad.
Morelos	Gobierno de la Entidad	Validado	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1006	UR511	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			106.- Arrendo sobre mínimos y otros que se derivan de una relación laboral	980,080.00	980,080.00	648,282.36	-	-	-	-	La reportada en Rescaldado al cierre del trimestre está recibida en Gobierno del Estado, en proceso de ministración a la Universidad.
Morelos	Gobierno de la Entidad	Validado	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1006	UR511	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			154.- Prestaciones contractuales	2,396,576.40	2,396,576.40	1,191,007.50	-	-	-	-	La reportada en Rescaldado al cierre del trimestre está recibida en Gobierno del Estado, en proceso de ministración a la Universidad.
Morelos	Gobierno de la Entidad	Validado	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	1006	UR511	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos			158.- Otras prestaciones sociales y económicas	481,674.94	481,674.94	238,925.04	-	-	-	-	La reportada en Rescaldado al cierre del trimestre está recibida en Gobierno del Estado, en proceso de ministración a la Universidad.

RESPONSABLE:
LIC. JOSÉ SEBASTIÁN JIMÉNEZ BAHENA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN MATERIA FEDERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
Aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en Materia Federal del Organismo
Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día
30 de diciembre del 2025 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

ÍNDICE

		PÁGINA
INTRODUCCIÓN		3
CAPÍTULO I.	OBJETIVO DEL MANUAL	4
CAPÍTULO II.	DEFINICIONES	5
CAPÍTULO III.	INTEGRACIÓN DEL COMITÉ	6
CAPÍTULO IV.	FUNCIONES DEL COMITÉ	7
CAPITULO V	FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ	9
CAPITULO VI	OPERACIÓN DEL COMITÉ	11
CAPITULO VII	OTRAS CONSIDERACIONES	13
ANEXOS	FORMATO E INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN DE ASUNTOS A SOMETER A DICTAMEN DEL COMITÉ	14

INTRODUCCIÓN

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en Materia Federal del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, es por definición un órgano colegiado establecido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 40, 41, 42, 43 de su Reglamento.

El resultado del análisis y dictamen de los asuntos sometidos a consideración de los integrantes del Comité, deberá estar orientado a que los recursos económicos con cargo total o parcial a recursos federales de que disponga este Organismo para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, se administren con eficiencia, eficacia y honradez, buscando con ello, asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, se elabora y se pone a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en Materia Federal del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, el presente Manual de Integración y Funcionamiento para efectos de su aprobación, según lo establece la fracción VI, del artículo 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I. OBJETIVO DEL MANUAL.

Dar cumplimiento a la función señalada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto a la elaboración y aprobación del presente Manual, definiéndose la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en materia federal del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, con apego a la normativa aplicable, a fin de que funja como órgano de revisión, análisis, dictaminación y autorización, de acuerdo con sus facultades, para el cumplimiento de los objetivos, obligaciones y atribuciones del Organismo, contribuyendo a una administración y uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos federales asignados.

II. DEFINICIONES.

Para la aplicación de este Manual además de considerarse las definiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, se entenderá por:

- Adjudicación: Acto por el cual, una autoridad competente atribuye o reconoce a una persona determinada, el derecho a celebrar un contrato o pedido.
- Compras MX: Plataforma digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal, donde cualquier persona puede consultar información sobre las compras que hace el Gobierno de México para su funcionamiento en beneficio de todas y todos, con dirección electrónica en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx>.
- Manual: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en Materia Federal del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.
- OIC: Órgano Interno de Control de SSM.
- PAAAS: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios de Salud de Morelos.
- Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Servicios: Los señalados en el artículo 6, fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público

- SSM: Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

III. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción VI, de la Ley y 39 de su Reglamento, el Comité se integrará por los Servidores Públicos de SSM siguientes:

CON VOZ Y DERECHO A VOTO:

- a) Presidente:

DIRECTOR (A) DE ADMINISTRACIÓN (Oficial Mayor o su equivalente).

- b) Vocales:

I. SUBDIRECTOR (A) DE RECURSOS FINANCIEROS (Titular del área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente).

II. SUBDIRECTOR (A) DE RECURSOS MATERIALES (Titular del Área contratante de la entidad).

III. DIRECTOR (A) DE ATENCIÓN MÉDICA.

IV. DIRECTOR (A) DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.

CON VOZ SIN DERECHO A VOTO:

- a) Asesores:

I. SUBDIRECTOR (A) JURÍDICO (A).

II. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (COMISARÍA).

- b) Un Secretario Técnico que será designado por el Oficial Mayor o su equivalente

- c) Invitados:

Las personas cuya intervención se estima necesaria, para intervenir en la aclaración de aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, relacionados exclusivamente con el asunto que sea sometido a consideración del Comité.

IV. FUNCIONES DEL COMITÉ.

El Comité tendrá las funciones señaladas en los artículos 30 de la Ley y 40 de su Reglamento.

1. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

2. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 54 de la Ley.

3. En su caso, autorizar los casos no previstos en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que emita la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley;

4. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;

5. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de estos. Dichos subcomités no podrán tener las mismas funciones que el Comité, salvo que justifiquen la imposibilidad de atender todas las operaciones de y se cuente con la anuencia de su titular, en cuyo caso, sólo podrán delegarse las funciones a que se refieren las fracciones II y VII del artículo 30 de la Ley;

6. Elaborar y aprobar los Manuales de Integración y Funcionamiento del Comité y de los Subcomités que se constituyan para coadyuvar al cumplimiento de la normatividad en la materia, determinando su competencia, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;

7. Establecer el calendario anual de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, mismo que podrá distribuirse de forma quincenal, mensual o bimestral;

8. Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica SSM, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado para las adquisiciones, arrendamientos y servicios;

9. Revisar previo a su difusión en Compras MX y en la página de Internet Oficial de SSM, el PAAAS, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente;

10. Recibir para su análisis y posterior solicitud de autorización de la Secretaría, las propuestas para la emisión de lineamientos de contratación específicos en aquellos casos en que sea necesario precisar situaciones particulares derivadas de los bienes o servicios a adquirir o contratar en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley.

11. Coadyuvar en el cumplimiento de la LAASSP y demás disposiciones aplicables.

El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

1. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley;

2. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 55 de la Ley, y
 3. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité.
- V. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

Los participantes del Comité, además de las funciones señaladas en el artículo 41 del Reglamento, tendrán las siguientes:

1. El presidente:
 - a) Expedir la convocatoria y el orden del día de las sesiones;
 - b) Presidir las sesiones del Comité;
 - c) Emitir su voto, respecto de los asuntos que se sometan a consideración, y
 - d) Presentar el informe trimestral al que se hace referencia en los artículos 30 fracción IV de la LAASSP y 43 de su Reglamento, en las sesiones ordinarias de los meses inmediatos posteriores al término del trimestre que corresponda.
2. El secretario técnico:
 - a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
 - b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
 - c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y
 - d) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
3. Los vocales:
 - a) Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos que se sometan a consideración;
 - b) Pronunciar los comentarios y recomendaciones que estimen pertinentes.
 - c) Emitir su voto respectivo.
4. Los asesores:
 - a) Pronunciarse de manera razonada en los asuntos que se sometan a consideración, debiendo fundar y motivar el alcance de su asesoría;
 - b) Proporcionar orientación pertinente y suficiente, sobre los asuntos competencia del área requirente que los hubiese designado, y
 - c) Firmar el acta de las sesiones a las que asistan como constancia de su asistencia o participación.
5. Los invitados:
 - a) Aclarar los aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados;
 - b) En su caso, suscribir un documento mediante el cual se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, respecto de los asuntos clasificados con tal carácter, y
 - c) Firmar el acta de las sesiones a las que asistan como constancia de su asistencia o participación.

Los participantes del Comité están obligados a guardar la más estricta confidencialidad y manejo institucional de la información que conozcan o se alleguen con motivo de cualquiera de los asuntos que se sometan a su consideración.

La responsabilidad de cada participante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita en lo particular, respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, por lo que para cada dictamen deberá emitir expresamente el sentido de su voto.

6. OPERACIÓN DEL COMITÉ.

Las sesiones del Comité se celebrarán conforme a lo señalado en el artículo 42 del Reglamento.

1. El Comité celebrará reuniones ordinarias conforme al calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá avisarse a los integrantes.

Solo en casos debidamente justificados y previa solicitud formulada por el titular del área requirente o contratante y a través de convocatoria emitida por el Presidente del Comité se podrán realizar reuniones extraordinarias;

2. Las sesiones se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto del Comité.

Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;

3. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su Presidente o su suplente;

4. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados y exista constancia de la recepción de los documentos antes señalados;

5. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 108 del Reglamento y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.

La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del Área requirente o Área técnica, según corresponda.

El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberá estar firmado por el Secretario Técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;

6. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto.

Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes, para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.

Los dictámenes de procedencia de las excepciones a la licitación pública que emita el Comité no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;

7. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;

8. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;

9. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio;

10. El Comité analizará y autorizará para su publicación a través de la Plataforma ComprasMX el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al siguiente ejercicio fiscal, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

11. En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal, se aprobarán los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 55 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

12. El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

7. OTRAS CONSIDERACIONES

Cualquier circunstancia no prevista en el presente Manual deberá ser resuelta conforme a la Ley, el Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recursos Federales del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y de la normatividad aplicable para la contratación de bienes, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a recursos federales.

Dado el 31 de diciembre del año dos mil veinticinco, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN MATERIA FEDERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

C.P. Tania Elizabeth Esquivel Mercado

PRESIDENTA

Mtra. Ana Laura Reyes Solano

VOCAL

L.A. Fabián Castillo García

VOCAL

Mtra. Mitzi Guadalupe Domínguez Padilla

VOCAL

Mtro. Enrique Romero Brindis

VOCAL

Mtro. Miguel Ángel Deagueros Velasco

ASESOR

Lic. Georgina Esther Tenorio Menéndez

ASESORA

Rúbricas.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE PRESENTACIÓN DE ASUNTOS A SOMETER A
DICTAMEN.

1. COMPLEMENTAR: ADJUDICACIÓN DIRECTA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
2. ANOTAR ORDINARIA O EXTRAORDINARIA
3. ANOTAR EL NÚMERO DE SESIÓN
4. ANOTAR FECHA DE LA SESIÓN
5. ANOTAR UNA DESCRIPCIÓN BREVE DEL ASUNTO QUE SE SOMETE A DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ.
6. ANOTAR EL ÁREA QUE REQUIERA O SOLICITE FORMALMENTE LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O BIEN, AQUELLA ÁREA QUE LOS UTILIZARÁ.
7. REALIZAR: UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR, INCLUYENDO LA CANTIDAD REQUERIDA.
8. ANOTAR EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR.
9. RELACIONAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ANEXA: SOLICITUD PARA SOMETER EL ASUNTO A DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ, DIRIGIDA AL SECRETARIO TÉCNICO, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DEL RLAASSP, ANEXO TÉCNICO, COTIZACIONES VIGENTES, REQUISICIÓN, VERIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA EN ALMACÉN, ESTUDIO DE MERCADO, (CARTA DE EXCLUSIVIDAD, PATENTE O CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, EN SU CASO).
10. ANOTAR EL FUNDAMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA LAASSP Y A SU REGLAMENTO.
11. INDICAR SI SE TRATA DE UN CONTRATO ABIERTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN XIII DE LA LAASSP: SÍ O NO.
12. ANOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA A EJERCER Y DONDE SE CUENTE CON RECURSOS.
13. INDICAR SI LOS PRECIOS SON FIJOS O ESTÁN SUJETOS A AJUSTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LAASSP: SÍ O NO; DE NO SER FIJOS, SE DEBERÁ INDICAR LA FORMULA O MECANISMO DE AJUSTE.
14. ANOTAR EL IMPORTE UNITARIO DE LA CONTRATACIÓN, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, IVA Y TOTAL, ASÍ COMO LAS RETENCIONES QUE CORRESPONDAN (EN CASO DE SER APLICABLES, EL TIPO DE MONEDA Y EN CASO DE QUE SEA CONTRATO ABIERTO INDICAR LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS.
15. INDICAR EN QUE LUGAR SE ENTREGARÁN LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS Y LAS CONDICIONES DE ENTREGA.
16. INDICAR LAS CONDICIONES DE PAGO.
17. INDICAR SI SE TRATA DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP: SÍ O NO.
18. ACUERDO DEL COMITÉ. CONSIDERANDO LOS COMENTARIOS EXPRESADOS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MISMO QUE SE SEÑALAN EN EL ACTA RESPECTIVA, SE DICTAMINA PROCEDENTE POR UNANIMIDAD O POR MAYORÍA DE VOTOS (DEPENDIENDO DE LA DETERMINACIÓN), O SE RECHAZA.
19. FIRMAS AUTOGRAFAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y ASESORES.

ANEXO. FORMATO E INSTRUCTIVO PARA PRESENTACIÓN DE ASUNTOS A SOMETER A DICTAMEN DEL COMITÉ

FORMATO DE PRESENTACION DE ASUNTOS A SOMETER A DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN MATERIA FEDERAL PARA LA EXCEPCION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, A FIN DE, LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO DE: (1)

SESIÓN: (2)			No. DE SESIÓN: (3)		FECHA: (4)
ASUNTO QUE SE SOMETE A DICTAMEN DEL COMITÉ: (5)					
ÁREA REQUIRIENTE O SOLICITANTE: (6)					
DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO: (7)					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR: (8)					
DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN: (9)					
FUNDAMENTO LEGAL: CON FUNDAMENTO EN (10) LOS ARTÍCULOS _____ (54, 55 Y 57 DE LA LEY SEGÚN CORRESPONDA); ASI COMO, LOS ARTÍCULOS _____ (108 Y 109 DE SU REGLAMENTO SEGÚN CORRESPONDA)					
CONTRATO ABIERTO (11) ARTICULO 68 LASSP		PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA: (12)		LOS PRECIOS SON FIJOS (13) ARTICULO 65 LASSP	
IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN: (14)					
SI	NO		SI	NO	
LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: (15)		CONDICIONES DE PAGO: (16)		ABASTECIMIENTO SIMULTANEO: (17) ARTICULO 52 LASSP	
ACUERDO DEL COMITÉ: CONSIDERANDO LOS COMENTARIOS EXPRESADOS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN MATERIA FEDERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, MISMOS QUE SE SEÑALAN EN EL ACTA RESPECTIVA, SE DICTAMINA PROCEDENTE POR UNANIMIDAD O MAYORIA DE VOTOS (DEPENDIENDO LA DETERMINACIÓN) O SU RECHAZO A LA CONTRATACION DE: ESCRIBA EL NOMNRE DEL ASUNTO (18)					
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN MATERIA FEDERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS					
C.P. TANIA ELIZABETH ESQUIVEL MERCADO PRESIDENTA					
MTRA. ANA LAURA REYES SOLANO VOCAL 1		L.A. FABIÁN CASTILLO GARCÍA VOCAL 2		MTRA. MITZI GUADALUPE DOMINGUEZ PADILLA VOCAL 3	
MTRO. MIGUEL ÁNGEL DEAGUEROS VELASCO ASESOR		MTRO. ENRIQUE ROMERO BRINDIS VOCAL 4			
		LIC. GEORGINA ESTHER TENORIO MENÉNDEZ ASESOR			



Salud
Secretaría de Salud



Gobierno de
México

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



MORELOS
LA TIERRA DE LOS VALLES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023; QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDO POR LA LIC. MIRIAM MACHICAO CEBALLOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), EN LO SUCESIVO "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL DR. JUAN SALGADO BRITO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; EL DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; LA MTRA. MIRNA ZAVALA ZUÑIGA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; LA DRA. JACQUELINE HERNÁNDEZ RUIZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS Y EL DR. JORGE ISRAEL HERNÁNDEZ BLANQUEL, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de agosto de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el "Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Morelos", en lo sucesivo el "CONVENIO PRINCIPAL".
2. Conforme a la cláusula Décima del "CONVENIO PRINCIPAL" dicho instrumento consensual puede ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.



Salud
Secretaría de Salud



Gobierno de
México

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

3. En la cláusula **SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSAFI"**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, se pactó que, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a dicho convenio, acordaron **"LAS PARTES"** que en el **Anexo 5**, se establecerían los montos o porcentajes de los recursos financieros que se transferirán.
4. Con fecha 3 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar"* en adelante **"DECRETO DE REFORMA"**.
5. Con fecha 18 de enero de 2024, **"LAS PARTES"** suscribieron el primer convenio modificatorio en el que se modifican las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, incisos a), b), párrafo primero, c), párrafo primero y g), párrafo tercero del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, en adelante **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**.
6. En términos del artículo 9o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones que correspondan a las Entidades podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

En términos del artículo 9o., último párrafo de la misma Ley, proceden las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas.

7. Por otra parte, en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, **"LAS PARTES"** acordaron que los Anexos a los que se refiere el **"CONVENIO PRINCIPAL"**, forman parte de éste y se integrarían con posterioridad a la firma del mismo previamente acordados y autorizados por **"LAS PARTES"**.
8. Asimismo, con base en la modificación al objeto del **"CONVENIO PRINCIPAL"** plasmada en la Cláusula Primera del **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y en su respectivo ámbito de competencia, debe transferir, a **"IMSS-**



Salud
Secretaría de Salud



Gobierno de
México

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

BIENESTAR" o al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la **"LGS"**, en adelante **"EL FONSAFI"**, los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de Morelos. Por lo que corresponde a los recursos presupuestarios y financieros objeto de ese Convenio de Coordinación, son los señalados en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A y demás relativos y aplicables de la **"LGS"**, así como, recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

9. Por oficios **IB-UAF-634-2025**, de fecha 30 de abril de 2025, **IB-UAF-650-2025**, de fecha 8 de mayo de 2025 y **IB-UAF-COF-275-2025** de fecha 16 de junio de 2025, la Unidad de Administración y Finanzas de **"IMSS-BIENESTAR"**, solicitó la modificación de la Cláusula Cuarta denominada **"RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO"** y el anexo 4, así como, la modificación de la Cláusula Sexta denominada **"DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSAFI"** y su anexo 5, ambas del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.
10. Por oficio **IB-UJ-CC-1203-2025** de fecha 6 de junio de 2025, el encargado del despacho de la Unidad Jurídica de **"IMSS-BIENESTAR"**, remitió comunicación electrónica oficial de misma fecha, por la cual el Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social en adelante **"EL IMSS"**, manifestó que dicho instituto ha cumplido con las acciones que tenía asignadas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"** y en el **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, por lo que no resulta necesaria su participación en el presente instrumento jurídico, ya que las modificaciones que se realizan no conllevan cambios en las obligaciones de **"EL IMSS"**, ni establecen nuevos compromisos a su cargo.

DECLARACIONES

- I. **"SALUD"** por conducto de su representante declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"** y en el **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, salvo las **I.4** y **I.6**, para quedar en los siguientes términos:

"I.4. El Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, fue nombrado Secretario de Salud, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum



Salud
Secretaría de Salud



Gobierno de
México

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



MORELOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Pardo, según consta en el nombramiento expedido con fecha 01 de octubre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud."

"I.6. La Lic. Miriam Machicao Ceballos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, fracciones XVII y XXVI y 11, fracciones XXI y XXV del del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, que le fue expedido a su favor por la Mtra. Raquel Buenrostra Sánchez, Titular de la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno."

II. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de su representante, declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"** y en el **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, salvo la **III.5** del **"CONVENIO PRINCIPAL"** que se elimina, recorriéndose la numeración de las declaraciones subsecuentes, modificándose, además, las **III.6, III.7, III.8, III.9, III.10 y III.11**, para quedar en los siguientes términos:

"III.5. La Lic. Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, tiene facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 57, 59, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 2, 6 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo cargo fue asumido a partir del 01 de octubre de 2024.

III.6. El Doctor en Derecho Juan Salgado Brito fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; en relación con los artículos 9, fracción II, 14, fracción VIII, 15 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, cuyo cargo fue asumido a partir del 01 de octubre de 2024.



Salud
Secretaría de Salud



Gobierno de
México

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



MORELOS
LA TIERRA DE LOS DOSES

III.7. El Doctor Mario Ocampo Ocampo, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Salud, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; en relación con los artículos 9, fracción VIII, 14, fracción VIII, 15 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, cuyo cargo fue asumido a partir del 01 de octubre de 2024.

III.8. La Maestra en Derecho Mirna Zavala Zuñiga, fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; que reforma la del año de 1888; 9, fracción III, 13, 14 fracción VIII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, cuyo cargo fue asumido a partir del 01 de octubre de 2024.

III.9. La Dra. Jacqueline Hernández Ruiz, en su carácter de Directora General de Servicios de Salud de Morelos, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 67 fracción I, 84 y 85 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, fracción II, 9 y 10 del Decreto Número Ochocientos Veinticuatro que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, así como 1, 3, 4, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, Lic. Margarita González Saravía Calderón.

Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo cuarto, 4, fracción IV, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.



Salud
Secretaría de Salud



Gobierno de
México

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



MORELOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

III.10. El Dr. Jorge Israel Hernández Blanquel, Director General del Hospital del Niño Morelense cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 46, 47, 67, fracción I, 84, 85, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 de la Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado "Hospital del Niño Morelense"; así como 16, 17, 18 y 19 del Estatuto Orgánico del Hospital del Niño Morelense, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Margarita González Saravia Calderón.

El Hospital del Niño Morelense es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, párrafo cuarto, 4, fracción II, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 6 de la Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado "Hospital del Niño Morelense", y forma parte de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 9 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

III.11. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos, México, que corresponde a Servicios de Salud de Morelos y el ubicado en Avenida de la Salud 1, Colonia Benito Juárez, Código Postal 62765, Emiliano Zapata, Morelos, México, que corresponde al Hospital del Niño Morelense."

III. "IMSS-BIENESTAR" por conducto de su representante, declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"** y en el **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, salvo las **IV.7, IV.8, y IV.9** para quedar en los siguientes términos:

"IV.7. El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, en su carácter de Director General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y 17, fracción VI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024, suscrito por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.



Salud
Secretaría de Salud



Gobierno de
México

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



MORELOS
LA BUENA VIDA POR LOS
MAYORES

IV.8. María de Jesús Herros Vázquez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracciones XI y XIV y 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), cargo que acredita con copia de su nombramiento de fecha 6 de noviembre de 2024, emitido por el Director General, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez.

IV.9. El Dr. José Alejandro Avalos Bracho, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, quien cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracciones XI y XIV y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), lo que acredita con copia de su nombramiento de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Director General, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez."

IV. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes, que:

IV.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

IV.2. Acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas Cuarta y Sexta mencionadas en el "CONVENIO PRINCIPAL", y "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" para quedar como sigue:

"CUARTA.-RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el "IMSS-BIENESTAR" acuerdan en lo referente al financiamiento de los recursos humanos que se señalan en la presente cláusula, lo siguiente:

I. En el **Anexo 4** del presente convenio se especifica el número de plazas pagadas por el **"IMSS-BIENESTAR"**, dicho número contempla tanto las plazas ya transferidas por la entidad federativa, así como las plazas del **"IMSS-**



BIENESTAR", las cuales, se encuentran asentadas en los registros presupuestarios y contables del "IMSS-BIENESTAR" conforme al resultado obtenido de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa". Asimismo, el Anexo especifica el costo total anual de estas plazas, el cual debe ser cubierto por el "IMSS-BIENESTAR" con cargo a la fuente de financiamiento que éste determine.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el costo total anual, únicamente, incluye las prestaciones de aplicación general contenidas en el Anexo 4.4., por lo que, las prestaciones o beneficios adicionales que la entidad federativa otorgaba a sus trabajadores transferidos por la prestación de sus servicios, serán cubiertas por el mismo Estado, conforme a lo establecido en el artículo 77 Bis 16 A de la "LGS", la presente Cláusula y el Anexo 4, por lo que se libera a "IMSS-BIENESTAR" de cualquier responsabilidad en que incurra "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por no dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad aplicable.

Igualmente, el Anexo 4 comprende el número de plazas pagadas con cargo a la aportación que le corresponde a la entidad federativa, es decir, las plazas o contratos del personal que aún están en proceso de transferencia al "IMSS-BIENESTAR". De igual modo, el Anexo detalla el costo total anual de dichas plazas, cuyo pago deberá ser cubierto con cargo a la aportación que realiza "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de la legislación aplicable. Las plazas mencionadas derivan del resultado obtenido de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa".

Para efectos de lo anterior, el costo total anual, únicamente, incluye las prestaciones contenidas en el Anexo 4.4., siendo responsable "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de cubrir las prestaciones o beneficios adicionales que el mismo estado otorga a sus trabajadores, conforme a lo establecido en el artículo 77 Bis 16 A de la "LGS", la presente Cláusula y el Anexo 4, por lo que se libera a "IMSS-BIENESTAR" de cualquier responsabilidad en que incurra "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por no dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad aplicable.

II. Para efectos de lo señalado en los artículos 30, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 bis 16 A, tercer párrafo, de la "LGS", el "IMSS-BIENESTAR" deberá integrar en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la "SHCP", en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas, en términos de los Anexos 4 y 4.4 del presente Convenio.



Salud
Secretaría de Salud



Gobierno de
México

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

*III. Conforme a lo señalado en el transitorio Cuarto del "DECRETO DE REFORMA", en el renglón relativo a plazas pagadas por el "IMSS-BIENESTAR" y establecidas en la fracción I de esta Cláusula y en el **Anexo 4** del presente Convenio, no se incluyen las plazas, ni sus costos, a las vinculadas a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.*

IV. De las plazas transferidas y pagadas por el "IMSS-BIENESTAR", este asume la relación laboral en carácter de patrón, en términos de las disposiciones aplicables, garantizando en todo momento el respeto a los derechos laborales individuales.

*Para efectos de lo anterior y acorde al artículo 77 bis 16 A de la "LGS", el "IMSS-BIENESTAR" únicamente será responsable del pago de las prestaciones laborales de aplicación general contenidas en el **Anexo 4.4**, quedando a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el pago de las prestaciones o beneficios adicionales no previstos en dicho Anexo.*

V. Respecto a las plazas aún adscritas a los servicios de salud, cuyo pago está a cargo de la aportación que corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se obliga a dar cumplimiento en tiempo y forma a lo previsto en el presente Convenio y en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo, de la "LGS", así como a la legislación aplicable y demás actos jurídicos que se celebren.

VI. En tanto se concluyan las acciones y etapas procedimentales para la consolidación de la operación de "IMSS-BIENESTAR", el personal en proceso de transferencia cuyo pago es con cargo a la aportación que le corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", laborará bajo la coordinación del "IMSS-BIENESTAR", por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará como responsable y titular de la relación laboral. Por tanto, en este caso el "IMSS-BIENESTAR" bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o intermediario de cualquier carácter con el personal a que se refiere la presente fracción, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a liberar a "IMSS-BIENESTAR" de toda responsabilidad que pudiera presentarse en materia civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social o cualquier otra materia.

*VII. Respecto del universo de plazas cuyo pago es con cargo a la aportación que le corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a que se refiere el tercer párrafo de la fracción I de la presente Cláusula y el **Anexo 4**, la entidad federativa no podrá crear plazas permanentes o eventuales ni celebrar contratos adicionales con los que se cuenten por servicios profesionales, por honorarios temporales*



para la prestación de servicios de salud a que hace referencia este instrumento, así como tampoco con base en las obligaciones que adquirió en los instrumentos jurídicos suscritos con anterioridad en esta materia, a partir de la entrada en vigor y durante la vigencia del presente Convenio, salvo que cuente con la autorización respectiva de la "SHCP".

VIII. En caso de presentarse cualquier tipo de controversia derivada de la transferencia de personal a que se refiere el presente instrumento, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hará frente con sus propios recursos humanos, materiales y financieros, obligándose irrevocablemente a sacar en paz y a salvo a **"IMSS-BIENESTAR"**, liberándolo de cualesquiera obligación y responsabilidad civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social u otra, si por cualquier motivo alguna autoridad administrativa o jurisdiccional llegara a condenar a **"IMSS-BIENESTAR"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a resarcir a éste todo aquello establecido en la resolución definitiva. Asimismo, a partir de que exista sustitución patronal, la responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** concluye en el momento en que **"IMSS-BIENESTAR"** asume la relación laboral con el trabajador.

"EL GOBIERNO DE DEL ESTADO" se obliga a cubrir con recursos propios, los pasivos y obligaciones previas a la celebración del presente Convenio de Coordinación respecto de los recursos humanos señalados en este instrumento, así como aquéllas que deriven de controversias judiciales o administrativas iniciadas hasta antes de la formalización de este Convenio.

De conformidad con el último párrafo del artículo 77 Bis 16 A de la "LGS", en el caso del personal que aún continúa en proceso de transferencia y cuyo pago está a cargo de la aportación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el **"IMSS-BIENESTAR"** no asumirá el cumplimiento de obligaciones adquiridas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** previas a la celebración del presente instrumento, incluyendo las derivadas de contratos colectivos de trabajo y aquéllas de seguridad social.

IX. Cualquier modificación a la plantilla del personal que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respecto del universo de plazas en proceso de transferencia, conforme a la fracción I de la presente cláusula, así como al **Anexo 4** y que tengan un impacto presupuestario, en el presente ejercicio fiscal o subsecuentes, deberá contar previamente, con la autorización de la "SHCP". Para tal efecto, en todo momento, en las modificaciones señaladas deberán tomarse como base de referencia las plazas conciliadas y que derivan del resultado obtenido de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa".



Salud
Secretaría de Salud



Gobierno de
México

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

*El costo total de las plazas señaladas en el **Anexo 4**, sólo podrá ser modificado en alguna de los supuestos que se señalan a continuación y para lo cual se deberá contar con la previsión de recursos respectiva:*

- a. Incremento a las remuneraciones, conforme a la política salarial que se establezca por el Ejecutivo Federal;*
- b. Modificaciones a la plantilla de personal o composición de las plazas del personal transferido por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a "**IMSS-BIENESTAR**";*
- c. Incremento a las aportaciones de seguridad social;*
- d. Incremento en el costo de las primas de los seguros que se contraten en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y*
- e. Incremento en las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.*

*X. "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y el "**IMSS-BIENESTAR**", en caso de ser necesario, podrán revisar los términos establecidos en el **Anexo 4**, así como los resultados obtenidos de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa", y realizar las modificaciones que se consideren procedentes, durante la vigencia del presente Convenio."*

*"**SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSAFI**". Para efectos de estar en posibilidad de dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren, "**LAS PARTES**", acuerdan lo siguiente:*

*a) En el Anexo 5 se establecen los montos totales de los recursos presupuestarios que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará y comprobará para dar cumplimiento al presente Convenio, los cuales son: la aportación líquida de recursos en numerario, y la aportación de recursos en especie, ambos en términos de la legislación aplicable.*

Tratándose de la aportación líquida de recursos, se deberá llevar a cabo de manera obligatoria en la cuenta y/o subcuenta a que se refiere en el inciso f), en relación con lo establecido en el inciso b), así como acorde a los montos y calendario de pagos señalados en el Anexo 5, todos ellos de la presente cláusula.



Salud
Secretaría de Salud



Gobierno de
México

IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



MORELOS
ESTADO DE MORELOS

Por lo que respecta a la aportación de recursos en especie, la misma se sujetará a los términos y condiciones establecidas en el Anexo 5 de este convenio de coordinación.

"LAS PARTES" establecerán los montos o porcentajes que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá a "EL FONSAFI" siendo: los recursos estatales señalados en el artículo 77 bis 13, y en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la "LGS", que se destinan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin seguridad social.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar, en un plazo máximo de 3 días naturales posteriores al término de cada mes, los recursos estatales a que se refiere el inciso a) de esta cláusula, que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud señalados en el artículo 77 bis 13 y, en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la "LGS" a "EL FONSAFI" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo, de la "LGS", así como en la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren. Respecto del mes de diciembre, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará los recursos en el plazo que se señala en el calendario previsto en el Anexo 5.

c) "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", no realice la transferencia de los recursos señalados en el inciso anterior, procederá una compensación con las participaciones que le correspondan a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el mismo mes en el que se debieron realizar dichas transferencias, de conformidad con el artículo 9o., último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Para los fines anteriores, la Entidad Federativa manifiesta su consentimiento con carácter de irrevocable, para compensar con sus participaciones federales, en caso de incumplimiento de pago, los montos que no fueron transferidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Con el objeto de que la Subsecretaría de Egresos, esté en posibilidad de emitir la solicitud de compensación correspondiente, misma que deberá presentarse a más tardar el día 15 de cada mes o el día hábil anterior a éste a la unidad administrativa facultada para tal efecto de la "SHCP", y conforme a los Lineamientos para la operación del proceso de compensación de las Participaciones Federales, conforme al último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2024, "IMSS-BIENESTAR" deberá remitir a la Subsecretaría de Egresos las cifras a compensar y la información correspondiente en términos de los Lineamientos antes descritos y de las disposiciones aplicables, a más tardar



Salud
Secretaría de Salud



Gobierno de
México

IMSS BIENESTAR
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

el día 5 del mismo mes al incumplimiento.

La Unidad Administrativa facultada de la **"SHCP"**, realizará la compensación de las participaciones, en los plazos establecidos por las disposiciones aplicables, así como acorde a lo convenido con la Entidad Federativa en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, a la cuenta que para tal efecto determine la Tesorería de la Federación. Para efectos de lo anterior, la Tesorería de la Federación en coordinación con **"IMSS-BIENESTAR"** garantizarán que los recursos ingresen a **"EL FONSABI"**.

d) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acepta y está conforme en que los recursos que le correspondan conforme a lo señalado en el artículo 77 bis 12, de la **"LGS"**, los ejerza y administre el **"IMSS-BIENESTAR"** para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio.

e) **"IMSS-BIENESTAR"**, como ejecutor de gasto y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, será responsable del ejercicio y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios que le correspondan, así como cualquier otro recurso que por cualquier cause se reciba, incluyendo el resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

f) **"IMSS-BIENESTAR"** notificará mediante oficio la cuenta y/o subcuenta y la referencia bancaria correspondiente a **"EL FONSABI"**, en la cual se depositarán los recursos a que se refiere el inciso b). Cualquier modificación a dicha cuenta será notificada por el **"IMSS-BIENESTAR"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las obligaciones a cargo de **"IMSS-BIENESTAR"** surtirán sus efectos una vez que se informen por escrito a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, los conceptos de gasto correspondientes y demás compromisos asumidos, por lo que hasta en tanto, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** continuará garantizando en todo momento la continuidad de los servicios de atención a la salud y asumiendo en consecuencia los conceptos de gasto correspondientes."

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan modificar los **Anexos 4 y 5** del **"CONVENIO PRINCIPAL"** y del **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, los cuales fueron previamente acordados y autorizados por las partes, mismos que forman parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO PRINCIPAL" y su **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**. **"LAS PARTES"** acuerdan que, salvo las



modificaciones efectuadas al **"CONVENIO PRINCIPAL"**, al **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"** y los **Anexos 4 y 5**, en virtud del presente instrumento, las demás disposiciones señaladas en los mismos quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, formando éstas y el presente Segundo Convenio Modificadorio, una sola unidad contractual.

CUARTA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que las modificaciones objeto del presente Segundo Convenio Modificadorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Segundo Convenio Modificadorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y su consentimiento, y no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y rubrican en cuatro ejemplares originales, conservando un tanto cada una de **"LAS PARTES"**, en la Ciudad de México, el 16 de junio de 2025.

Por **"SALUD"**

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ
Secretario de Salud

LIC. MIRIAM MACHICAO CEBALLOS
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025.



Por "IMSS-BIENESTAR"


DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
Director General


MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas


**DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS
BRACHO**
Titular de la Unidad de Atención a la Salud

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025.



Salud
Secretaría de Salud



Gobierno de
México

IMSS BIENESTAR
SERVICIO PÚBLICO DE SALUD



MORELOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos

DR. JUAN SALGADO BRITO

Titular de la Secretaría de Gobierno

DR. MARIO OCAMPO OCAMPO

Titular de la Secretaría de Salud

MTRA. MIRNA ZAVALA ZUÑIGA

Titular de la Secretaría de Hacienda

DRA. JACQUELINE HERNÁNDEZ RUIZ

Titular de la Dirección General de
Servicios de Salud de Morelos

**DR. JORGE ISRAEL HERNÁNDEZ
BLANQUEL**

Titular de la Dirección General del
Hospital del Niño Morelense

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025.



Salud
Secretaría de Salud



Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



MORELOS
LA TIERRA QUE PROTEGE

ANEXO 4

DE LAS PLAZAS PAGADAS POR EL "IMSS BIENESTAR" Y LAS PLAZAS CUYO PAGO DEBERÁ SER CUBIERTO CON CARGO A LA APORTACIÓN QUE REALIZA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO.

Conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta de este instrumento, el presente Anexo señala la información de las plazas pagadas por el "IMSS BIENESTAR", cuyo número contempla, tanto al personal ya transferido por la entidad federativa, así como al personal del "IMSS BIENESTAR". Así mismo, indica el número de plazas pagadas con cargo a la aportación que le corresponde a la entidad federativa, es decir, las plazas o contratos del personal que aún están en proceso de transferencia al "IMSS BIENESTAR". Ambos tipos de personal prestan servicio directo en las unidades transferidas al "IMSS BIENESTAR" para la atención gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, que son necesarios para dar cumplimiento a los compromisos de las partes, en términos de este Convenio de Coordinación.

ANEXO 4

Tipo de personal	Número de Plazas /2	Costo Total Anual /1
Plazas pagadas con cargo a la aportación que le corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" (personal en proceso de transferencia).	2,865	\$1,154,024,550.12
Plazas pagadas por el "IMSS-BIENESTAR" (personal ya transferido por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y personal del "IMSS-BIENESTAR").	3,115	\$1,534,383,756.28
Totales	5,980	\$2,688,408,306.40

Notas adicionales:

1/ Corresponde con la política salarial 2025.
2/ Fuente "CENSO DE LA PLANTILLA ACTIVA" al 13 de marzo de 2025.

Página 1 | 2



Salud
Secretaría de Salud



Gobierno de
México



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



MORELOS
LA TIERRA QUE PROTEGE

Por "IMSS-BIENESTAR"

DR. JOSÉ ALEJANDRO ÁVALOS BRACHO
Titular de la Unidad de Atención a la Salud

DR. JOSÉ ALEJANDRO ÁVALOS BRACHO
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

DR. JESÚS HERROS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

DR. MARIO OCAMPO OCAMPO
Titular de la Secretaría de Salud

DRA. JACQUELINE HERNÁNDEZ RUIZ
Titular de la Dirección General de Servicios de Salud del Estado de Morelos

MTRA. MIRNA ZAVALA ZUÑIGA
Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos

DR. JORGE ISRAEL HERNÁNDEZ BLANQUEL
Titular de la Dirección General del Hospital General del Niño Morenense

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 4 DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS DE FECHA 21 DE AGOSTO DE DOS MIL 2023, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025.

Página 2 | 2



ANEXO 4.4

PRESTACIONES LABORALES PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA CUARTA Y EL ANEXO 4 DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Anexo contempla las prestaciones laborales aplicables a las plazas pagadas por el "IMSS-BIENESTAR" (personal ya transferido por la entidad federativa), así como a las plazas pagadas con cargo a la aportación que le corresponde a la entidad federativa (personal en proceso de transferencia), cuyo propósito es la prestación gratuita de servicios de salud a personas sin seguridad social en las unidades transferidas a "IMSS-BIENESTAR" por el estado de Morelos.

En términos de lo previsto en la Cláusula Cuarta, en relación con el Anexo 4 del presente Instrumento de coordinación, así como en concordancia con lo establecido en los artículos 77 bis 11, 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A de la "LGS", las prestaciones laborales serán cubiertas por el "IMSS-BIENESTAR" o con cargo a la aportación que realiza la entidad federativa, según corresponda al tipo de personal, al tenor de los siguientes conceptos de pago:

CONSECUTIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONCEPTO
1	10700	SUELDO BASE	TABULAR
2	13700	COMPENSACIÓN GARANTIZADA PARA CALCULO	TABULAR
3	14400	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	TABULAR
4	14200	ASIGNACIÓN BRUTA	TABULAR
5	14600	AYUDA PARA SERVICIOS	TABULAR
6	13800	AYUDA DE DESPENSA	TABULAR
7	155AG	AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN	TABULAR
8	10200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	TABULAR
9	1001P	SUELDO	TABULAR
10	1002P	DESPENSA	TABULAR
11	1004P	ASIGNACIÓN DE APOYO	TABULAR

Página 1 | 7



CONSECUTIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONCEPTO
12	1008P	AYUDA PARA TRANSPORTE	TABULAR
13	1015P	AYUDA PARA MATERIAL DIDÁCTICO	TABULAR
14	1010P	PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL	TABULAR
15	P001	SUELDO	TABULAR
16	P021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS (HONORARIOS)	TABULAR
17	P904	VALES DE DESPENSA	TABULAR
18	P901	ASIGNACIÓN DE BECAS	TABULAR
19	P902	RIESGOS DE TRABAJO	TABULAR
20	124BA	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (PERSONAL DE BAJA)	CRITERIOS
21	19999	COMPLEMENTO DE AGUINALDO	CRITERIOS
22	199RR	COMPENSACIÓN ISR COMPLEMENTO DE AGUINALDO	CRITERIOS
23	124GA	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (PERSONAL ACTIVO)	CRITERIOS
24	124GG	COMPENSACIÓN DE ISR AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	CRITERIOS
25	132PV	PRIMA VACACIONAL	CRITERIOS
26	132VV	COMPENSACIÓN DE IMPUESTO DE PRIMA VACACIONAL	CRITERIOS
27	14101	APORTACIÓN PATRONAL ISSSTE	CRITERIOS
28	14105	APORTACIÓN PATRONAL CESANTÍA	CRITERIOS
29	14201	APORTACIÓN PATRONAL FOVISSSTE	CRITERIOS
30	14301	APORTACIÓN PATRONAL SAR	CRITERIOS
31	14406	APORTACIÓN SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL DEL PERSONAL CIVIL	CRITERIOS
32	14405	SEGURO DE VIDA PROFESIONAL	CRITERIOS
33	14405	SEGURO DE RETIRO	CRITERIOS
34	14406	SEGURO DE VIDA DE ASISTENCIA LEGAL	CRITERIOS

Página 2 | 7

	Salud Secretaría de Salud		Gobierno de México		IMSS BIENESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD		MORELOS LA LEY DE LA UNIÓN
CONSECUTIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				TIPO DE CONCEPTO	
35	14103	APORTACIÓN PATRONAL IMSS				CRITERIOS	
36	15901	INSTITUTO DE CRÉDITO				CRITERIOS	
37	1098P	AGUINALDO				CRITERIOS	
38	1099P	PRIMA VACACIONAL				CRITERIOS	
39	1219P	COMPLEMENTO DE AGUINALDO				CRITERIOS	
40	1100P	DEVOLUCIÓN ISR PRIMA VACACIONAL				CRITERIOS	
41	1101P	DEVOLUCIÓN ISR AGUINALDO				CRITERIOS	
42	1223P	DEVOLUCIÓN ISR COMPLEMENTO DE AGUINALDO				CRITERIOS	
43	P041	PRIMERA PARTE DE AGUINALDO				CRITERIOS	
44	P042	SEGUNDA PARTE DE AGUINALDO				CRITERIOS	
45	P010	PRIMA VACACIONAL				CRITERIOS	
46	P017	PRIMA VACACIONAL 3 ER PERIODO				CRITERIOS	
47	P040	PRIMERA PRESTACIÓN POR CONTRIBUCIÓN FIN DE AÑO				CRITERIOS	
48	P060	SEGUNDA PRESTACIÓN POR CONTRIBUCIÓN FIN DE AÑO				CRITERIOS	
49	P903	QUINQUENIO				CRITERIOS	
50	PDA.-142	INFONAVIT				CRITERIOS	
51	PDA.-143	CESANTÍA				CRITERIOS	
52	PDA.-143	RETIRO				CRITERIOS	
53	PDA.-144	SEGURO DE VIDA				CRITERIOS	
54	PDA.-144	SEGURO DE RESPONSABILIDAD				CRITERIOS	
55	PDA.- 141	IMSS				CRITERIOS	
56	1A100	PRIMA QUINQUENAL POR 5 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS				CASOS	

Página 3 | 7

	Salud Secretaría de Salud		Gobierno de México		IMSS BIENESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD		MORELOS LA LEY DE LA UNIÓN
CONSECUTIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				TIPO DE CONCEPTO	
57	1A200	PRIMA QUINQUENAL POR 10 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS				CASOS	
58	1A300	PRIMA QUINQUENAL POR 15 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS				CASOS	
59	1A400	PRIMA QUINQUENAL POR 20 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS				CASOS	
60	1A500	PRIMA QUINQUENAL POR 25 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS				CASOS	
61	132PD	PRIMA DOMINICAL				CASOS	
62	130AR	COMPENSACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL ALTO RIESGO				CASOS	
63	130BR	COMPENSACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL BAJO RIESGO				CASOS	
64	130MR	COMPENSACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL MEDIANO RIESGO				CASOS	
65	1E400	COMPENSACIÓN POR LABORAR EN COMUNIDADES DE BAJO DESARROLLO				CASOS	
66	156EN	ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD A FAVOR DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA				CASOS	
67	156MD	ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD A FAVOR DEL PERSONAL MEDICO				CASOS	
68	156ON	ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD A FAVOR DEL PERSONAL DE ODONTOLOGÍA				CASOS	
69	168EA	ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD				CASOS	
70	168AA	COMPENSACIÓN ISR ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD				CASOS	
71	169AN	ESTIMULO POR ASISTENCIA Y PERMANENCIA EN EL TRABAJO				CASOS	
72	169TR	ESTIMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA				CASOS	
73	175AP	ESTIMULO ASISTENCIA PERFECTA				CASOS	
74	169PR	ESTIMULO POR DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD				CASOS	

Página 4 | 7

CONSECUTIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONCEPTO
75	137TP	AYUDA DE TESIS	CASOS
76	137TT	COMPENSACIÓN DE ISR AYUDA DE TESIS	CASOS
77	145AL	PAGO POR AYUDA DE ANTEOJOS	CASOS
78	145AA	COMPENSACIÓN DE ISR POR AYUDA DE ANTEOJOS	CASOS
79	157LM	PAGO POR LICENCIA DE MANEJO	CASOS
80	157LL	COMPENSACIÓN DE ISR POR LICENCIA DE MANEJO	CASOS
81	173DM	ESTIMULO DÍA DE MADRES	CASOS
82	173MM	COMPENSACIÓN ISR ESTIMULO DÍA DE MADRES	CASOS
83	173DR	ESTIMULO DÍA DE REYES	CASOS
84	173RR	COMPENSACIÓN ISR ESTIMULO DÍA DE REYES	CASOS
85	159DT	DÍA DEL TRABAJADOR DE LA SALUD	CASOS
86	159TT	COMPENSACIÓN DE ISR DÍA DEL TRABAJADOR	CASOS
87	16666	MEDIDAS FIN DE AÑO	CASOS
88	39101	PAGO DE MARCHA	CASOS
89	14101	GUARDERÍAS	CASOS
90	14302	AHORRO SOLIDARIO	CASOS
91	15101	FONAC	CASOS
92	15101	FONACEST	CASOS
93	1110P	DÍA DE MADRES	CASOS
94	1213P	DEVOLUCIÓN IMPUESTO DÍA MADRES	CASOS
95	1159P	DÍA DEL TRABAJADOR DE LA SALUD	CASOS
96	1160P	DEVOLUCIÓN ISR DÍA DEL TRABAJADOR DE LA SALUD	CASOS

Página 5 | 7

CONSECUTIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONCEPTO
97	1200P	AYUDA PARA LENTES	CASOS
98	1201P	DEVOLUCIÓN ISR AYUDA DE LENTES	CASOS
99	1040P	MEDIANO RIESGO	CASOS
100	1041P	ALTO RIESGO	CASOS
101	1042P	BAJO RIESGO	CASOS
102	1104P	ESTÍMULOS AL PERSONAL	CASOS
103	1168P	ESTIMULO POR AÑOS DE SERVICIO	CASOS
104	1169P	PRODUCTIVIDAD	CASOS
105	1170P	ESTIMULO POR AÑOS DE SERVICIO DEVOLUCIÓN ISR	CASOS
106	1217P	ASISTENCIA PERFECTA	CASOS
107	1218P	ESTIMULO ANUAL	CASOS
108	1221P	MEDIDAS DE FIN DE AÑO	CASOS
109	1007P	PRIMA QUINQUENAL	CASOS
110	1045P	PRIMA DOMINICAL	CASOS
111	P016	PREMIOS DE PUNTUALIDAD	CASOS
112	P019	PRIMA DOMINICAL	CASOS
113	P104	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	CASOS
114	P007	FONDO DE AHORRO HOSPITAL	CASOS
115	P033	AYUDA POR DEFUNCIÓN	CASOS
116	P906	DÍAS ECONÓMICOS POR ANTIGÜEDAD	CASOS

Página 6 | 7



Por "IMSS-BIENESTAR"

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO

Titular de la Unidad de Atención a la Salud

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

DR. MARIO OCAMPO OCAMPO

Titular de la Secretaría de Salud

DRA. JACQUELINE HERNÁNDEZ RUIZ

Titular de la Dirección General de Servicios de Salud del Estado de Morelos

MTRA. MIRNA ZAVALA ZUÑIGA

Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos

DR. JORGE ISRAEL HERNÁNDEZ BLANQUEL

Titular de la Dirección General del Hospital General del Niño Morelense

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 4.4 DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS DE FECHA 21 DE AGOSTO DE DOS MIL 2023, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025.

Página 717



ANEXO 5

TOTAL DEL MONTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE LA ENTIDAD FEDERATIVA APORTARÁ PARA EL EJERCICIO 2025 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADO EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO SU SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Se presenta la información de los recursos presupuestarios que la Entidad Federativa puede comprobar como aportación en especie, así como los recursos líquidos que debe aportar de manera obligatoria a la Cuenta Bancaria que comunique el IMSS-BIENESTAR.

Concepto	Total
Recursos Estatales	772,117,994.80
Aportación Líquida ^{1/}	540,482,596.36
Aportación Especie ^{1/}	231,635,398.44

1/ Los recursos en especie se podrán acreditar en las partidas autorizadas de capítulo 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" en insumos y gastos de operación que tengan relación directa con la prestación de Servicios de Salud en las CLUES transferidas al IMSS-BIENESTAR.

2/La aportación líquida se depositará a la cuenta bancaria que será notificada vía oficial, de conformidad con el siguiente calendario:

Página 113



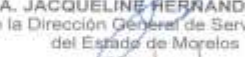
CALENDARIO ANUAL

Trimestre	Mes	Aportación Líquida	Aportación Especie	Total	Fecha de Ministración Aportación Líquida	Fecha de Comprobación aportación en especie
I	Enero	0.00	19,302,949.87	19,302,949.87		10 de agosto 2025
	Febrero	0.00	19,302,949.87	19,302,949.87		
	Marzo	0.00	19,302,949.87	19,302,949.87		
II	Abril	0.00	19,302,949.87	19,302,949.87		
	Mayo	0.00	19,302,949.87	19,302,949.87		
	Junio	0.00	19,302,949.87	19,302,949.87		
III	Julio	90,080,432.73	19,302,949.87	109,383,382.60	3 de Agosto	10 de octubre 2025
	Agosto	90,080,432.73	19,302,949.87	109,383,382.60	3 de Septiembre	
	Septiembre	90,080,432.73	19,302,949.87	109,383,382.60	3 de Octubre	
IV	Octubre	90,080,432.73	19,302,949.87	109,383,382.60	3 de Noviembre	9 de enero 2026
	Noviembre	90,080,432.73	19,302,949.87	109,383,382.60	3 de Diciembre	
	Diciembre	90,080,432.73	19,302,949.87	109,383,382.60	3 de Diciembre	
Total		540,482,596.36	231,635,398.44	772,117,994.80		

Página 213



HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 5 DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS DE FECHA 21 DE AGOSTO DE DOS MIL 2023, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025.

Por "IMSS-BIENESTAR"  MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ Titular de la Unidad de Administración y Finanzas  DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO Titular de la Unidad de Atención a la Salud	Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"  DR. MARIO OCAMPO OCAMPO Titular de la Secretaría de Salud  DRA. JACQUELINE HERNÁNDEZ RUIZ Titular de la Dirección General de Servicios de Salud del Estado de Morelos  MTRA. MIRNA ZAVALA ZUÑIGA Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos  DR. JORGE ISRAEL HERNÁNDEZ BLANQUEL Titular de la Dirección General del Hospital General del Niño Morelense
--	---

Página 313

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- CULTURA.- SECRETARÍA DE CULTURA.- Y al margen superior derecho un logotipo que dice: MMAPO.

ALVA ARACELI VILLALOBOS HERNÁNDEZ, COORDINADORA DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, PÁRRAFO PRIMERO, Y ÚLTIMO, 4 FRACCIÓN IV, 46, 47, 78 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 12 DEL DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE. POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN II Y TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 09 de noviembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4929 Alcance, el “DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE. POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL”. Posteriormente, el 15 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5157 el “DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISTINTAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL”, modificándose de esta manera a Museo Morelense de Arte Popular.

El Museo Morelense de Arte Popular, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, sectorizado a la Secretaría de Cultura, y es un espacio, dedicado a la conservación y exposición de carácter tanto cultural como educativo, y tiene como objeto la coordinación entre los usuarios, los Municipios y el Estado, y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con la recuperación, fomento, comercialización y difusión, de las diversas manifestaciones históricas de Arte Popular que se realizan o han realizado dentro de Morelos.

Nuestra Carta Magna, en consonancia con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen la obligación de los servidores públicos de desempeñarse con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, lealtad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, austeridad y racionalidad en el uso de los recursos públicos, principios que rigen y elevan el estándar del servicio público.

Con fecha 10 de mayo de 2023, número 6194, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el Código de Conducta del Museo Morelense de Arte Popular, que tiene por objeto establecer la manera en que el servidor público, en todos los niveles y durante el ejercicio de sus funciones, deben aplicar y sujetarse a los principios, valores y reglas de integridad que rige la Administración Pública Estatal.

Posteriormente, con la entrada en vigor del Código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6452 el 30 de julio de 2025, se abrogó el Código de Ética de la Administración Pública Estatal publicado el dos de noviembre del año dos mil veintidós en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6133.

En ese sentido, este Museo requiere actualizar y reforzar los principios y normas que regulan el comportamiento de las personas servidoras públicas adscritas a este ente, fortaleciendo mecanismos de prevención de conductas indebidas y reforzando los valores y principios, e impulsando la capacitación continua, la cultura del respeto, la igualdad y la no discriminación.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de atender todas y cada una de las disposiciones del Código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, este organismo público descentralizado estima conveniente abrogar el Código de Conducta del Museo Morelense de Arte Popular; y en consecuencia y cumpliendo con la obligación establecida en la fracción II del artículo 34 del Código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se emite el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código es de observancia obligatoria para todo el personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión en las diversas unidades administrativas adscritas al MMAPO, así como los espacios destinados como Punto de venta.

Artículo 2. El Código de Conducta tiene por objetivo orientar la actuación del personal y establecer los estándares de comportamiento, precisando de manera concreta los principios, valores y normas de integridad contemplados en el Código de Ética, con el fin de fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 3. Para efectos del presente código, se entenderá por:

I. Código de Ética: al el Código de ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

II. Código de Conducta: al Código de Conducta para el personal que labora en el Museo Morelense de Arte Popular;

- III. Comité: al Comité de Ética del Museo Morelense de Arte Popular;
- IV. Coordinador: a la persona Titular de la Coordinación del MMAPO;
- V. MMAPO: al Museo Morelense de Arte Popular.
- VI. Órgano Interno de Control: al Comisario Público en el MMAPO.
- VII. Personal: a las y los servidores públicos adscritos al MMAPO;
- VIII. Punto de venta: al espacio utilizado de conservación, exhibición, difusión y comercialización del Arte Popular;
- IX. Unidades Administrativas, a cada una de las unidades administrativas que conforman el MMAPO;

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, VALORES, REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Los principios constitucionales y legales que el personal del MMAPO deberá cumplir son:

- I. Disciplina. El personal desempeñará sus actividades, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- II. Eficacia. Todo el personal debe desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, dando cumplimiento a los objetivos institucionales del MMAPO, con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.
- III. Economía. El personal en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- IV. Honradez. El personal debe distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas;
- V. Integridad. El personal debe de actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- VI. Objetividad. El personal deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones;
- VII. Austeridad. Todo el personal deberá actuar aplicando los recursos públicos exclusivamente a los objetivos, programas y funciones para los que fueron destinados, respetando en todo momento la normativa aplicable; además, deberán guiar su actuación en las disposiciones que para tal efecto emita la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal en materia austeridad y contención del gasto público;
- VIII. Profesionalismo. El personal deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a demás servidores públicos como los particulares con los que llegare a tratar y;
- IX. Transparencia. Toda la información generada por el personal, en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable

Artículo 5. Los valores que el personal del MMAPO deberá cumplir son los siguientes:

- I. Cooperación. El personal debe colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- II. Igualdad y no discriminación. El personal prestará sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- III. Interés público. El personal actuará siempre con el objetivo de atender de manera prioritaria y efectiva las necesidades y demandas de la sociedad, anteponiendo los intereses colectivos por encima de beneficios personales;
- IV. Fraternidad. El personal debe tratar con empatía y afecto respetuoso tanto a sus compañeros como a las personas con quienes tienen contacto derivado del ejercicio de sus funciones y aún fuera de su servicio público. Promoviendo el diálogo pacífico como medio para atender las diferencias;
- V. Liderazgo. El personal debe ser guía, ejemplo y promotor tanto del Código de ética, como del este Código de conducta, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios constitucionales y legales, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- VI. Respeto. El personal se conducirá con austeridad y sin ostentación, deberán otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés; y
- VII. Cuidado del entorno cultural y ecológico. El personal promoverá en el MMAPO la protección y conservación de la cultura y el medioambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Artículo 6. Las reglas de integridad que el personal del MMAPO deberá cumplir son los siguientes:

I. Actuación pública: El personal deberá desempeñar sus funciones con estricta adhesión a los principios, valores y compromisos que rigen el servicio público;

II. Información pública: El personal deberá cumplir con el principio de máxima publicidad, garantizando que la información pública bajo su responsabilidad esté accesible para la ciudadanía;

III. Programas gubernamentales: El personal deberá ajustarse rigurosamente a la normativa vigente, asegurando que se apliquen enfoques inclusivos con perspectiva de género en todas las etapas de dichos programas;

IV. Trámites y servicios: El personal llevará a cabo todos los trámites y servicios solicitados con la más alta dedicación y profesionalismo, de manera rápida y efectiva, cumpliendo siempre con los estándares de excelencia. Actuando con integridad, honestidad y transparencia en todo momento;

VI. Recursos humanos: El personal impulsará la capacitación continua, el desarrollo profesional y la evaluación periódica, con el fin de garantizar que cuenten con las herramientas necesarias para desempeñar su labor de manera eficiente y responsable;

V. Administración de bienes muebles e inmuebles: El personal velará en todo momento por el adecuado y responsable uso de dichos bienes;

VI. Procesos de evaluación: El personal realizará procesos de evaluación en el que se valoren y verifiquen el grado de cumplimiento del desempeño y profesionalismo, que permita identificar posibles riesgos, áreas de mejora y oportunidades de crecimiento;

VII. Procedimiento administrativo: El personal deberá garantizar la protección de los derechos humanos, así como respetar y cumplir las formalidades esenciales del debido proceso, asegurando que todas las acciones se realicen en un marco de justicia y equidad;

VIII. Desempeño permanente con integridad: El personal en todo momento llevará a cabo sus funciones guiadas por los principios, valores y compromisos inherentes al servicio público, contribuyendo de manera continua al desarrollo y ejecución de acciones que refuercen la ética pública; y

IX. Comportamiento digno: El personal actuará con dignidad y respeto, evitando cualquier expresión o comportamiento inadecuado tanto en el MMAPO, como fuera del mismo.

CAPÍTULO III

COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 7. El personal del MMAPO deberá asumir los compromisos siguientes:

I. Salvaguardar la imagen institucional: El personal deberá conducirse con integridad y decoro, reflejando en todo momento los valores y principios que representan, y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en la función pública;

II. Mantener un comportamiento digno y ejemplar: El personal deberá actuar en el servicio público como en su vida personal, con un comportamiento digno y ejemplar;

III. Asumir con responsabilidad la consecuencia de sus actos: El personal deberá reconocer, aceptar y hacerse cargo de los resultados de sus propias decisiones y comportamientos;

IV. Uso responsable de redes sociales: El personal deberá actuar con responsabilidad y prudencia al abordar asuntos institucionales, respetando la imagen del MMAPO y de su entorno general;

V. Lenguaje incluyente: El personal deberá utilizar un lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales;

VI. Rechazar dádivas: El personal no deberá aceptar ningún tipo de obsequios con motivo de su empleo;

VII. Perspectiva de género: El personal promoverá la igualdad de género, garantizando un trato justo y respetuoso para todas las personas, sin distinción de género, en alineación con el Protocolo de actuación para la recepción y atención de denuncias por hostigamiento y acoso sexuales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para el personal adscrito al MMAPO.

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta del Museo Morelense de Arte Popular, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6194, de fecha diez de mayo del año dos mil veintitrés.

Dado en el Museo Morelense de Arte Popular, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

ALVA ARACELI VILLALOBOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- e IPIAM.- INSTITUTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE MORELOS.- Y al margen superior derecho un logotipo que dice: BIENESTAR.- SECRETARÍA DE BIENESTAR.

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS SECRETARÍA DE BIENESTAR

INSTITUTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE MORELOS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL

PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2026.

C. SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 penúltimo párrafo y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 9 fracción XIII, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 34 fracciones I, III incisos c) y b), IV, V, IX, XVII, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2,3, 6 fracción VI; 9, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI, XVIII, XIX, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; numerales 2, 3, 5 fracciones I, VII y VIII del Decreto por el que se crea el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos; 1, 2, 3, fracciones I, IX, XIV y XXIV, 5 fracción VII, 8 fracciones I, IX y XVI, 10 fracciones XXXVII, XLII, XLIII y XLV, 2I y 22 fracción III del Reglamento interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, así como, de conformidad con los Criterios Generales para la creación de nuevos Programas Sociales y modificación de los existentes y a los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social en el Estado de Morelos, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Que el Gobierno del Estado de Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 (PED) publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6423, de fecha 09 de mayo de 2025, como parte trascendental para poder cimentar un futuro en nuestro estado, así como prioritario para procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos y que puedan vivir en un ambiente digno, a través del fortalecimiento del patrimonio histórico, natural, cultural y social, así como la manifestación del compromiso entre gobierno y ciudadanía para enfrentar juntas y juntos los retos de hoy y construir un Morelos más fuerte y solidario.

Que por medio de su Eje Rector 3. "Bienestar para el Pueblo" que en su apartado 3.4 que indica como objetivo estratégico "...Promover el reconocimiento, protección y difusión de los derechos, de la historia y las diferentes manifestaciones culturales de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas dentro del Estado de Morelos...", 3.4.2 "... Promover el acceso equitativo a los recursos y oportunidades, respetando y valorando la riqueza cultural que aportan al tejido social en el Estado de Morelos..." 3.4.2.2. "...Promover talleres de autoempleo. ..."; es importante promover y preservar las manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de nuestro Estado, siendo una manifestación de vital importancia el impulso de actividades tradicionales artesanales, que ayuda a valorizar los conocimientos que encierran las creaciones culturales y fortalecer la transmisión genera la preservación de prácticas que han subsistido intergeneracionalmente, pero que en muchos casos se encuentran en riesgo de desaparecer, por lo que su fomento ayudaría a fortalecer la cultura e identidad en las comunidades indígenas y afromexicanas del Estado.

Que resulta fundamental continuar fortaleciendo el bienestar y mejorando la calidad de vida de las mujeres artesanas, a fin de impulsar su desarrollo integral mediante el reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos, contribuyendo así a la erradicación de toda forma de discriminación. Lo anterior, en concordancia con los principios y lineamientos que enmarcan el Programa Sectorial del Bienestar 2025-2030, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6257, de fecha 18 de febrero del 2026, como documento fundamental que establece las líneas de acción para alcanzar las metas de bienestar social en nuestro país. Así mismo, resulta fundamental promover la equidad de género, la inclusión y participación activa de las mujeres en la preservación de las manifestaciones culturales, a través de sus expresiones, tradiciones, costumbres y prácticas comunitarias. Lo anterior contribuye al bienestar y al buen vivir de las mujeres indígenas y afromexicanas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria vigentes, favoreciendo la disminución del rezago social mediante una atención más justa, incluyente y cercana a la población.

Que para las comunidades originarias indígenas y afromexicanas, la artesanía posee una importancia capital, pues a través de su reproducción intergeneracional se da testimonio del cúmulo cultural que ostentan y que refleja su cosmovisión, de sus creencias y saberes, mediante las creaciones artesanales se reproducen conocimientos ancestrales, se solidifica la identidad de los pueblos, se preservan los procesos de interacción entre los diferentes grupos originarios y el medio en que se encuentran enclavados, métodos que la mayoría de las veces han generado una persistencia histórica de larga datación que han sido detentados por generaciones en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y que por lo tanto son la piedra angular de sus raíces.

Que el impulso de las tradiciones artesanales genera reconocimiento y fortalecimiento de estas como manifestación del derecho humano a la diversidad cultural, lo que se ha plasmado en diversos documentos reconocidos y signados por el Estado mexicano, como el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como “Protocolo de San Salvador”, la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura sobre la Diversidad Cultural, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, por mencionar algunos, mismos que han sido sustento para promover la armonización legal nacional que ha quedado plasmada en diversas codificaciones y articulados como por ejemplo lo expresado en el numeral 2, apartado A, fracción IV, relativa a la libre determinación de los pueblos originarios y su autonomía para preservar su lengua, conocimientos ancestrales, elementos culturales y por ende su identidad; lo que también ha generado otros cuerpos normativos como: la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en el ámbito federal y la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos, por mencionar algunos.

Que la actividad artesanal cuenta con pocos incentivos oficiales para su adecuado desarrollo y transmisión de saberes, lo que impacta directamente en el bienestar de los principales implicados que son los artesanos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, ya que por la casi nula existencia de centros de capacitación tradicional en materia artesanal en las comunidades, los conocimientos detentados principalmente por personas de edad avanzada se van perdiendo al no incentivar su reproducción en la población más joven, perdiéndose así estos saberes.

Que esta situación se agrava con las mujeres, en virtud de la presión a la que se encuentran sometidas por su género, etnia, lengua y otros factores que crean barreras de interseccionalidad que generan fuertes impedimentos para el desarrollo, fomento, preservación y reproducción de saberes y prácticas artesanales, por lo que es necesario impulsar acciones y políticas que impliquen la perspectiva de género, intercultural e interseccionalidad en favor de las artesanas de nuestras comunidades que allanen el acceso a su derecho humano a la cultura y a los beneficios de la misma.

Que la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de su competencia, tiene dentro de sus objetivos principales atender las causas que generan violencia y pobreza, en las familias, comunidades y localidades del Estado de Morelos, mediante la implementación de acciones y programas sociales, con la finalidad de que, de manera paulatina y progresiva se logre disminuir las brechas de desigualdad social y económica y alcanzar el bienestar e inclusión social de la población morelense.

Que la Secretaría de Bienestar, para alcanzar los fines que tiene encomendados en la normativa aplicable, cuenta con órganos desconcentrados, como es el caso particular del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, el cual, conforme a su Decreto de creación, tiene a su cargo la elaboración, diseño, ejecución e implementación de la política pública social para la atención de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, dirigidas preferentemente a zonas y comunidades de atención prioritaria.

Que el Decreto de creación del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, en su artículo 2 establece que el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos es el órgano desconcentrado adscrito al Poder Ejecutivo Estatal, encargado de los asuntos relacionados con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que tiene como finalidad definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar una política integral, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Que se creó el programa denominado “Programa Estatal para la Preservación de Saberes Artesanales Tradicionales de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas”, el cual en este año 2026 presenta su segunda edición, mismo que en el año 2025 apoyó directamente a 50 artesanas de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a personas beneficiarias consideradas dentro de Zonas de Atención Prioritaria¹, impulsando también la capacitación en saberes tradicionales de 750 mujeres, impulsando con esto la preservación de su identidad a la par de rescatar su patrimonio cultural intangible correspondiente a saberes que han sido detentados por generaciones, cumpliendo con los objetivos esperados al ser instaurado como política y línea de acción, lo que fue evidenciado en el Primer Informe Constitucional 2025, esbozado por la gobernadora Margarita González Saravia Calderón, cumpliendo los objetivos esperados.

Que el presente programa al igual que en su pasada edición tiene el objetivo de incentivar, preservar, promover, difundir y enseñar los procedimientos artesanales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Morelos, en las comunidades de origen de los saberes enunciados, mediante capacitación de grupos en clases presenciales, cuyo número de integrantes será de 10 personas como mínimo y 25 como máximo.

Que se busca favorecer focalizadamente a mujeres haciendo uso de la perspectiva de género, multiculturalidad e interseccionalidad con la finalidad de impulsar la trasmisión de sus conocimientos artesanales a nuevas generaciones, con la finalidad de impulsar el acceso al beneficio del derecho de acceso a la cultura y visibilizar a las mujeres como importantes detentadoras de conocimientos artesanales ancestrales y promotoras del reforzamiento de la identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Que es trascendental generar el apoyo para impulsar la transmisión de saberes tradicionales artesanales representativos de la cosmovisión indígena y afromexicana del Estado de Morelos.

¹ De acuerdo con lo expresado en el Anexo Estadístico del 1er Informe Constitucional de Gobierno 2025.

En consecuencia, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, emite las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2026

TABLA DE CONTENIDO.

1. Nombre del programa.
2. Unidad Responsable del Programa.
3. Glosario de términos.
4. Identificación del Derecho Social o carencia que atiende el programa.
5. Objetivos.
6. Universo de atención.
7. Definición de tipo de apoyo a otorgar.
8. Mecanismos de acceso.
9. Mecánica operativa.
10. Mecanismos de transparencia.
11. Ejecución del apoyo
- 12.- Procedimiento administrativo por incumplimiento de las personas beneficiarias directas
- 13.- Integración de expediente.
- 14.- Derechos y obligaciones de las personas.
- 15.- Vigencia presupuestal y temporalidad
- 16.- Cumplimiento normativo.
- 17.- Indicadores de evaluación
- 18.- Mecanismos de participación social.
19. Restricciones.
20. Quejas y denuncias
20. Aviso de privacidad.
- 1.- NOMBRE DEL PROGRAMA.

PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2026.

2.- UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (URP).

La Secretaría de Bienestar a través del Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos (IPIAM), quien fungirá como unidad responsable del programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación del presente programa.

3.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

3.1 Apoyo económico: Recursos económicos otorgados a través del programa con motivo de la aprobación del proyecto.

3.2 Artesana tradicional: Mujer indígena y/o afromexicana dedicada a la creación artesanal, utilizando materiales del entorno geográfico cotidiano y cuya artesanía represente la identidad y/o cosmovisión de una comunidad o pueblo originario.

3.3 Artesanía tradicional: Creación única, fabricada de forma mayoritaria a mano que expresa una identidad cultural o cosmovisión, cuyo procedimiento de fabricación se ha transmitido por lo menos en tres generaciones, con una funcionalidad utilitaria o simbólica, en cuya confección utiliza materiales provenientes de la región de forma sustentable.

3.4 Beneficiaria indirecta: Personas o grupos que, aunque no reciben los beneficios del programa de manera directa e inmediata, se ven impactados positivamente como resultado de las actividades realizadas.

3.5 Catálogo Estatal: Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos, consultable en: http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/decretos_legislativo/pdf/DPINDIGENAMO.pdf

3.6 Censo INEGI 2020: Censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) emitido en el año 2020.

3.7 Comité Dictaminador: Órgano colegiado que tiene las atribuciones de validación y selección de proyectos, descritas en las presentes reglas de operación.

3.8 Comunidades afromexicanas: Quienes descienden de personas provenientes del continente africano que llegaron a México durante el periodo colonial, en épocas posteriores o en la actualidad y se auto reconocen afrodescendientes por su cultura, costumbres y tradiciones, identificadas conforme al censo INEGI 2020.

3.9 Denuncia o queja: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de diversa responsabilidad, ya sean cometidos por algún servidor público o por alguna persona o personas beneficiarias.

3.10 IPIAM: Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos.

3.11 Llave MX: Plataforma digital de identidad electrónica que permite a las personas realizar trámites y servicios en línea de manera segura, con un solo usuario y contraseña, validando información oficial como la Clave Única de Registro de Población (CURP) y/o credencial para votar con fotografía (INE).

3.12 Mujeres beneficiarias: Mujer artesana indígena o afromexicana que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, ha cumplido con los requisitos y criterios establecidos, siendo seleccionada por el Comité Dictaminador para obtener el apoyo económico que ofrece el programa.

3.13 Pueblo y Comunidad Indígena: Aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

3.14 Periódico Oficial: Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

3.15 Programa: Programa Estatal para la Preservación de Saberes Artesanales Tradicionales de las Mujeres Indígenas y Afromexicanas 2026.

3.16 Proyecto aprobado en lista de espera: Estrategias de transmisión de saberes artesanales que cumplan con los requisitos del proyecto, que el Comité Dictaminador revisó y aprobó, sin embargo, por falta de suficiencia presupuestaria y de acuerdo con el orden cronológico de recepción quedan en lista de espera.

3.17 Proyecto: Proyecto de transmisión de saberes artesanales que son estrategias de transmisión de procedimientos mediante los que se crean artesanías tradicionales que buscan involucrar a las personas en un proceso de capacitación activo y significativo.

3.18 SAYF: Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

3.19 Secretaría: Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

3.20 SIRE: Sistema Integral de Registro. Plataforma diseñada para permitir a las personas interesadas en una convocatoria registrarse, cargar documentos y dar seguimiento a sus postulaciones, optimizando tiempos y minimizando errores en los procesos de selección de mujeres beneficiarias.

3.21 Solicitantes: Personas que tengan las habilidades y experiencia para transmitir los conocimientos para la creación de artesanías tradicionales pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que en el ejercicio de su derecho a participar en el programa realizaron el registro de su solicitud, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

3.22 Solicitudes: Registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación.

3.23 ZAP: Territorios urbanos o rurales que muestran mayor pobreza, marginación o exclusión, de acuerdo con los indicadores de desarrollo humano y social y cuyas localidades se encuentran en el listado del Decreto vigente por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria en el estado de Morelos.

4.- IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

Este programa se alinea con los derechos sociales de preservación de la cultura, así como el acceso al desarrollo integral con enfoque de igualdad para las mujeres indígenas y afromexicanas de Morelos, equidad y no discriminación, establecidos en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

5.- OBJETIVOS.

5.1. Objetivo general.

Preservar y fortalecer los saberes artesanales tradicionales de las mujeres indígenas y afromexicanas de Morelos, mediante el reconocimiento y valoración de la artesanía como un medio para promover el desarrollo integral, personal y comunitario de manera sostenible, contribuyendo al fortalecimiento de las culturas e identidades.

5.2 Objetivos específicos.

5.2.1 Incentivar a las artesanas indígenas y afromexicanas, en el estado de Morelos, con apoyos económicos para el desarrollo y la ejecución del proyecto de transmisión de saberes artesanales a las nuevas generaciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

5.2.2 Transmitir a las nuevas generaciones saberes artesanales tradicionales que impliquen procedimientos de respeto y conservación de recursos naturales.

5.2.3 Documentar las creaciones artesanales tradicionales que persisten en las comunidades indígenas y afromexicanas de Morelos.

5.2.4 Preservar el patrimonio cultural inmaterial representado por los conocimientos y saberes de artesanas tradicionales impartidos por personas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Morelos.

6.- UNIVERSO DE ATENCIÓN.

Mujeres artesanas tradicionales indígenas y afromexicanas del Estado de Morelos, de comunidades que se ubiquen preferentemente en el Catálogo Estatal.

En el caso de las comunidades afromexicanas, se considerarán aquellas que se encuentren preferentemente dentro de los municipios identificados en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI. (Anexo 1)

6.1.- Población objetivo.

70 mujeres artesanas tradicionales indígenas y afromexicanas del Estado de Morelos, mayores de 18 años, pertenecientes a comunidades o pueblos indígenas integrados preferentemente en el Catálogo Estatal, y/o residentes en localidades de los 36 municipios identificadas en las ZAP vigentes. En el caso de mujeres artesanas de comunidades afromexicanas, se considerarán aquellas que se ubiquen preferentemente en los municipios señalados en el Censo INEGI 2020 y cumplan con lo estipulado en las presentes reglas de operación.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona, precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las mujeres indígenas y/o afromexicanas, dedicadas a la creación artesanal, que vivan preferencialmente en las ZAP vigentes.

7.- DEFINICIÓN DEL TIPO DE APOYO A OTORGAR.

7.1. El presente programa contempla la entrega de 70 apoyos económicos, cada uno por un monto único de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos públicos estatales asignados al IPIAM para el ejercicio fiscal 2026.

Población objetivo	Número de beneficiarios	Estímulo económico	Importe en letra
Mujeres artesanas tradicionales del Estado de Morelos pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mayores de 18 años.	70	\$ 25, 000.00	Veinticinco mil pesos 00/100 M. N.
Total	70	\$1'750,000.00	Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.

7.2. El apoyo económico será otorgado para aquellas mujeres artesanas tradicionales que formen parte de la población objetivo y que desarrollen un proyecto de transmisión de saberes artesanales, (Anexo 2), es decir una estrategia de reproducción de conocimientos artesanales que busque involucrar a las personas en un proceso de capacitación artesanal, deberán precisar de qué manera se ejecutará el apoyo económico, además, de contemplar por lo menos 60 horas presenciales de transmisión de saberes artesanales que se impartirán dentro del periodo comprendido del mes de agosto al 31 de octubre del 2026, (la distribución de las horas será a consideración de cada solicitante) dirigidos a grupos de entre 10 y 25 personas, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Morelos y cumplan con los requisitos enmarcados en las presentes Reglas de Operación.

El porcentaje hasta del 40% del recurso económico otorgado correspondiente a la cantidad de

\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), deberá ejecutarse mediante compras con comprobante fiscal. Los CFDI y/o comprobantes deberán presentarse debidamente requisitados con los datos de la mujer beneficiaria del programa; asimismo, se podrá admitir el uso de recibos que incluyan nombre completo, dirección, teléfono y firma del proveedor local de materia prima, conforme a lo estipulado en el numeral 11.2. Todos los comprobantes de compras deberán ser presentados ante el IPIAM a más tardar 10 días hábiles después de la entrega del apoyo económico. Los recursos podrán destinarse a:

a) Adquisición de materiales para la reproducción de saberes artesanales tradicionales, mismas que se mencionan a continuación de forma enunciativa, mas no limitativa en las siguientes ramas: cerámica y alfarería, textil, madera, metalistería y orfebrería, fibras vegetales, cartoneros y papel, vidrio y lapidaria, talabartería y marroquinería, cerería, maque y laca, hueso y cuerno, panadería artesanal y dulces típicos, así como otras que sean consideradas oportunamente por el Comité Dictaminador.

b) Herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución de los proyectos de transmisión de saberes artesanales tradicionales, indispensables para la elaboración de las creaciones artesanales.

El otro 60% restante del apoyo económico otorgado correspondiente a la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.), será para la mujer beneficiaria como estímulo al saber compartido.

7.3. Los apoyos serán dispersados por el IPIAM, mediante tarjeta bancaria gestionada por cada persona beneficiaria, únicamente la URP indicará la institución en la cual deberá tramitarse. Las mujeres beneficiarias deberán firmar personalmente el acuse de recibo del apoyo económico.

7.4 Criterios de elegibilidad

Para las solicitudes con probabilidad de ser susceptibles de apoyo, se considerarán los siguientes criterios:

7.4.1 Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa acreditando su residencia en el estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

7.4.2 Para el apoyo económico, tendrán prioridad aquellas solicitantes que demuestren la aplicación del proyecto de transmisión de saberes artesanales tradicionales, mediante capacitaciones de manera presencial, que permitan mayores beneficios económicos o sociales para la comunidad indígena y afromexicana de Morelos.

7.4.3 Que los proyectos presentados puedan ser aplicados preferentemente en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Morelos.

7.4.4 Que el proyecto respectivo implique la creación de una artesanía tradicional construida de manera grupal que corresponda a la técnica transmitida por la beneficiaria, misma que al final de la capacitación deberá presentarse para que sea exhibida en galería.

7.4.5 Cumplir con los requisitos señalados en el numeral 8.2, de las presentes Reglas de Operación.

8.- MECANISMOS DE ACCESO.

8.1. Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo.

8.1.1 Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y se dará difusión a las mismas en la página de la Secretaría de Bienestar y del IPIAM www.morelos.gob.mx/saberes-2026, en las redes sociales y en los medios que consideren pertinentes y adecuados para conocimiento de los municipios con población indígena y afromexicana y estarán difundidas por un periodo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 Concluido el periodo de difusión, las personas solicitantes podrán efectuar su registro en la liga: <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-saberes-artesanales-tradicionales-mujeres> dentro de un plazo de diez (10) días hábiles posteriores.

8.1.3 En el sistema de registro del programa, estarán disponibles las reglas de operación, así como un video tutorial para orientar el registro correcto de la solicitud de apoyo, los cuales deberán ser consultados para acceder al registro.

8.1.4 Las personas solicitantes deberán de leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.1.5 Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX mediante la CURP, que puede obtenerse en <https://www.llave.gob.mx> de lo contrario no podrá hacer su registro. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente. El trámite deberá realizarse únicamente por las personas solicitantes, no se aceptará el registro por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

8.1.6 Posteriormente el sistema solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberá corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como el medio de comunicación que utilizará la URP; asimismo, solicitará información del proyecto conforme al Anexo 2 de las reglas de operación; todos los campos deberán ser llenados con información precisa, clara y detallada.

8.1.7 Las personas solicitantes, deberán adjuntar en el SIRE los documentos especificados en el apartado de requisitos.

8.1.8 Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

8.1.9 En caso de encontrar dos o más registros de la misma persona, ambos serán descartados.

8.1.10 Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.

8.1.11 No se aceptarán documentos de manera física en las oficinas de la Secretaría.

8.1.12 El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.

8.1.13 El registro de las solicitudes de apoyo no crea el derecho de ser aprobadas, ya que los beneficios están sujetos al cumplimiento de las presentes reglas de operación sin excepción, así de la suficiencia presupuestal aprobada para ello.

8.1.14 Una vez registrado el proyecto, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar el proyecto registrado; en caso de ser aprobado, la beneficiaria deberá respetar y cumplir estrictamente lo consignado en el proyecto registrado.

8.1.15 En caso de no adjuntar la documentación requerida, o que ésta no corresponda a la solicitada, así como cuando los documentos presentados no se encuentren completos, legibles, vigentes o no permitan verificar los datos registrados, el registro será considerado inválido.

8.1.16 Una vez realizado el registro, el sistema asignará de forma automática un número de folio a cada solicitud, el cual deberá conservar y será único e intransferible. LA EMISIÓN DEL FOLIO NO REPRESENTA LA APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y RECIBIR LOS APOYOS.

8.1.17 En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida mediante el correo oficial adelaida.marcelino@morelos.gob.mx así como vía telefónica en el número 777 371 36 80 y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la URP, se atenderá en la dirección ubicada en Av. Atlacomulco número 150 (antes 50), Col. Acapantzingo, Cuernavaca Morelos, la atención se otorgará con previa cita, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas. En este apartado se hace la aclaración de que no se realizarán registros de solicitudes de apoyo, de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría del programa.

8.2 Requisitos.

8.2.1 De la documentación.

Las solicitantes deberán adjuntar en el sistema de registro el PROYECTO (Anexo 2) en formato PDF, junto con los documentos que se enlistan a continuación:

- a) CURP (homologada con el Registro Civil), copia actualizada con una antigüedad máxima de tres meses.
- b) INE vigente, con residencia en el estado de Morelos. Para acreditar la residencia en una ZAP, y/o en los municipios, pueblos o comunidades indígenas del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos y/o las comunidades afromexicanas del Estado de Morelos, únicamente se considerará la Identificación Oficial con Fotografía (vigente) expedida por el Instituto Nacional Electoral, y necesariamente deberá de señalar explícitamente la colonia, la localidad, y esta debe encontrarse enlistada en los catálogos oficiales correspondientes. (Anexo 1).
- c) HISTORIA DE VIDA DE LA ARTESANA. Que integre de manera sintética la tradición artesanal que representa, como adquirió sus conocimientos y su experiencia en la creación de artesanías.
- d) SOLICITUD de ingreso al programa. (Anexo 3).
- e) COMPROBANTE DE DOMICILIO (luz, agua, telefonía fija) vigencia no mayor a 3 meses al día de la recepción, y que coincida con la identificación oficial; en caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre de la persona solicitante, deberá de proporcionar una constancia de residencia, o constancia de vecindad o el documento que emita el municipio o autoridad competente no mayor a 3 meses al día de la recepción.
- f) CARTA COMPROMISO DE LA SOLICITANTE DEL PROYECTO DE TRANSMISIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES en la cual bajo protesta de decir verdad manifieste su compromiso para presentar una creación grupal artesanal tradicional que corresponda a la técnica transmitida por la beneficiaria, para que esta sea exhibida en galería museográfica al terminar el curso, misma que deberá de entregarse en resguardo a la URP en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del curso. (Anexo 4).

En caso de que los documentos no sean adjuntados, sean distintos a los requeridos, ilegibles, vencidos o incompletos de manera que no permitan acreditar la información proporcionada por la solicitante, la solicitud de apoyo se considerará improcedente.

9.- MECÁNICA OPERATIVA.

9.1 El IPIAM, integrará un expediente por cada folio, con las solicitudes de apoyo y los documentos anexados, los cuales serán remitidos al Comité Dictaminador para su evaluación a más tardar a los 05 (cinco) días hábiles, posteriores al cierre de la etapa de registro.

9.2 La URP entregará un listado al Comité Dictaminador con los folios aprobados, improcedentes y cancelados conforme al registro.

9.3 Recibidos todos los expedientes, el Comité Dictaminador contará con un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para seleccionar de acuerdo con el orden cronológico de recepción, las solicitudes para recibir el apoyo que cumplan con los requisitos enmarcados en las presentes Reglas de Operación, y que sean considerados como susceptibles de ser apoyados previa revisión y análisis de los proyectos que desarrollen una estrategia de reproducción de conocimientos artesanales que busque involucrar a las personas en un proceso de capacitación; emitiendo un acta que contenga el proceso de selección de los proyectos aprobados y de los declarados improcedentes y cancelados de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

9.4 Una vez que se lleve a cabo la sesión del Comité Dictaminador de validación en la cual se establezcan aquellos proyectos aprobados para recibir el apoyo económico, la URP publicará el acuerdo del Comité Dictaminador en versión pública que contendrá el número de folio y municipio del proyecto, en la página www.morelos.gob.mx/saberes-2026, en un periodo máximo de cinco

(05) días hábiles posteriores a su dictaminación.

9.5 En el caso de los proyectos que hayan sido improcedentes o cancelados, la URP con aprobación del Comité Dictaminador publicará el acuerdo respectivo en versión pública informando el folio, municipio y motivo de improcedencia conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, a través de los portales oficiales www.morelos.gob.mx/saberes-2026.

9.6 Se hará entrega de los apoyos económicos por parte de la URP, mediante una tarjeta bancaria, la cual será tramitada por cada persona beneficiaria, únicamente la URP indicará la institución en la cual deberá de tramitarse, lo que les será indicado en el momento oportuno, comprometiéndose en que al momento de recibir el apoyo de manera inmediata pasarán a firmar el acuse de recibido del mismo ante la URP.

9.7 En caso de que alguna mujer beneficiaria manifieste tener conflictos o adeudos adquiridos previamente con la institución bancaria, a través de la cual se otorgarán el apoyo económico, se harán directamente responsables de subsanarlos de forma personal y directa ante dicha institución; en caso de mantener conflictos con la cuenta bancaria y ésta no permita la recepción o disfrute del apoyo económico, la URP someterá los casos ante el Comité Dictaminador, a fin de realizar las declaratorias que correspondan y en caso de tener alguna retención o descuento del beneficio por conflictos con la institución bancaria, la beneficiaria se hará responsable por comprobar el 100% del monto otorgado.

9.8 En caso de que algún folio no cumpla con los requisitos del proyecto o no resulten satisfactorios, el Comité Dictaminador, tomará de los folios en lista de espera hasta alcanzar el 100% de proyectos aprobados. De esta manera, se garantizará que se obtenga una lista definitiva de mujeres beneficiarias que recibirán el apoyo económico. Esta medida busca asegurar la viabilidad de los proyectos y minimizar el riesgo de un uso indebido de los recursos.

9.9 En caso de haberse alcanzado el número máximo de apoyos disponibles para los proyectos de transmisión de saberes artesanales establecidos en las presentes Reglas de Operación, pero el proyecto cumpla con todos los requisitos solicitados, éste se considerará aprobado en lista de espera.

10.- MECANISMOS DE TRANSPARENCIA.

10.1 Del Comité Dictaminador.

Para la revisión y dictaminación de los proyectos y con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de IPIAM en el marco del presente programa, se integrará un Comité Dictaminador el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del programa, así como dictar la aprobación, cancelación, improcedencia, modificación, implementación o desarrollo de aspectos del programa, el cual quedará integrado de la siguiente forma:

10.1.1 Una Presidencia con derecho a voz y voto:

La persona titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

10.1.2. Dos integrantes con derecho a voz y voto:

- Vocal 1.- Persona titular de la Dirección General de Construcción de Paz de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

- Vocal 2.- Persona titular de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

10.1.3. Integrante con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Secretaría técnica. – La persona titular de la Dirección del Instituto De los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos.

10.1.4. Invitada (o) con derecho a voz y sin derecho a voto:

- La Persona Titular de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, del Gobierno del Estado de Morelos.

- La persona titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal.

- La persona titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos,

COEVAL.

Cada persona integrante del Comité, previo aviso a las sesiones podrá designar o nombrar a una persona suplente, quien asistirá en su representación.

10.2 Atribuciones del Comité Dictaminador.

10.2.1 Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el Comité Dictaminador actuará de conformidad a lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la administración pública del Estado de Morelos”

10.2.2. Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria dentro de los 08 (ocho) días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas de Operación; la convocatoria para la instalación del Comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el Comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.

10.2.3. Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.

10.2.4 Revisar, analizar y validar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, remitidas por la URP, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación. La determinación y dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

10.2.5. Establecer y validar el proceso de revisión y selección de los proyectos aprobados, cancelados e improcedentes de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación y conforme a los criterios de evaluación. En ninguna circunstancia se aprobarán solicitudes que incumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

10.2.6. Aprobar e instruir a la URP la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador en versión pública, esto es únicamente los números de folio y municipios de los proyectos aprobados; dicha publicación deberá realizarse en la página del IPIAM www.morelos.gob.mx/saberes-2026 y surtirá los efectos de una notificación.

10.2.7 Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

10.2.8 Analizar, resolver y dictaminar todos los casos, las situaciones atípicas y las no previstas en las presentes reglas de operación, que se presenten o que se desprendan de los diferentes procedimientos, y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

10.2.9 Resolver y acordar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, en lo que sea necesario para garantizar el cumplimiento del objetivo del programa.

10.2.10 Aprobar las modificaciones y reformas necesarias a las presentes reglas de operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las mujeres beneficiarias; así como, del cumplimiento de los objetivos de este.

10.2.11. Determinar con los casos de incumplimiento conforme a las hipótesis previstas en el numeral 12, y que al efecto informe la URP, mediante la debida integración del expediente respectivo que contenga las constancias documentales que den soporte al posible incumplimiento.

10.2.12. Aprobar modificaciones, reformas, adiciones a las presentes reglas de operación, mismas que deberán ordenar su publicación en el Periódico Oficial.

10.3 Criterios de evaluación.

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo serán los siguientes:

10.3.1 Los interesados en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad señalados en el numeral 7.4 y los requisitos establecidos en el numeral 8.2

10.3.2 El Comité Dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de proyectos se realice contemplando los 36 municipios del Estado; sin embargo, valorará la proporción de los proyectos registrados, priorizando que los proyectos cumplan con las Reglas de Operación; la aprobación se podrá realizar aún si no se cubren los 36 municipios del Estado de Morelos. En ninguna circunstancia se aprobarán proyectos que incumplan con las presentes Reglas de Operación.

10.3.4. El Comité Dictaminador considerará para la aprobación de solicitudes de apoyo el orden cronológico de recepción conforme a su folio de registro y el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, así como el estudio y análisis de los proyectos haciendo una elección de aquellos que cumplan con los objetivos del programa y que desarrollen una estrategia de reproducción de conocimientos artesanales que busque involucrar a las personas en un proceso de capacitación, hasta agotar el presupuesto asignado.

10.3.5. En caso de que existan solicitudes proporcionalmente mayoritarias en uno o más municipios del estado de Morelos, se podrá considerar el orden cronológico de recepción del registro; sin embargo, es atribución del Comité Dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad y priorizando el cumplimiento de los objetivos contenidos en las presentes reglas de operación.

Es responsabilidad de la URP, proporcionar al Comité Dictaminador información para el análisis, avances y resultados y demás datos que se requieran del programa.

10.4 De los criterios de improcedencia y cancelación.

10.4.1 Serán improcedentes las solicitudes de apoyo que encuadren en uno o más de los siguientes supuestos:

a) Que tenga su registro incompleto en el sistema electrónico del programa.

b) Que presenten inconsistencias en la información del registro o en la documentación que se adjunta.

c) Que la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) explícitamente indique un Estado diferente al Estado de Morelos, que se adjunte borrosa, oscura, ilegible o que no se encuentre vigente.

d) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo y no se hayan adjuntado los documentos solicitados; que los adjuntos sean ilegibles, es decir, que impidan la lectura de nombre, domicilio, claves o que los demás documentos adjuntos pertenezcan a una persona diversa de la titular del registro. En ninguna circunstancia el IPIAM recibirá documentación de forma impresa, una vez concluido el proceso de registro de solicitud de apoyo, con la finalidad de modificar, sustituir o completar el caudal documental adjunto en el registro.

e) Que la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), tenga información diferente; en este caso se procederán a dictaminar improcedente todas las solicitudes registradas con la misma CURP o que no esté por el Registro Civil.

f) En caso de que existan dos o más registradas con la misma CURP y la misma información, y con diferente número de folio, la URP podrá someter los casos ante el Comité Dictaminador, para determinar su estatus.

g) En las que la persona solicitante de apoyo realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación.

h) En las que la persona solicitante de apoyo económico no cumpla con la edad establecida.

i) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

10.5. De los proyectos aprobados en lista de espera.

Se considerarán como aprobadas en la lista de espera, las solicitudes registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren en el acta del Comité Dictaminador como improcedentes.

Asimismo, y en caso de que no exista presupuesto disponible para el programa, los proyectos serán considerados como aprobados en la lista de espera.

En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y seleccionar de acuerdo con el orden cronológico de recepción los proyectos que tengan el estatus de aprobados y se encuentren en lista de espera; por lo que, se deberá notificar a la solicitante a través de la URP, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

11. EJECUCIÓN DEL APOYO

11.1 Condiciones y lineamientos de ejecución del proyecto:

a) El proyecto de transmisión de saberes artesanales se desarrollará durante los meses de agosto, septiembre y octubre del presente año, en modalidad presencial.

b) Es responsabilidad de la mujer beneficiaria para ejecución del proyecto de transmisión de saberes artesanales, la adquisición de materia prima y herramientas que crea que sean necesarios, dichas adquisiciones deberán alinearse con la descripción y objetivos establecidos en el proyecto aprobado.

c) Es requisito cumplir con un total de 60 horas de transmisión de saberes artesanales, acreditando con lista de asistencia de los beneficiarios indirectos (capacitados).

d) Por cada proyecto ejecutado, se deberá de presentar ante las oficinas del IPIAM, listas de asistencia, carta autorización de tutores en el caso de que los beneficiarios indirectos fueran menores de edad, evidencia fotográfica de las capacitaciones y una creación final por grupo en donde se aplicarán los procesos artesanales tradicionales respectivos de cada uno de los grupos que deberá presentarse ante la URP a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización del curso.

e) Las mujeres beneficiarias deberán acreditar el 100% del total de horas de enseñanza, la cual se impartirá en formato presencial.

11.2 Comprobación del apoyo económico.

11.2.1 El 40% del recurso económico equivalente a la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.) otorgado deberá ejecutarse mediante compras con comprobante fiscal. Los CFDI y/o comprobantes deberán presentarse debidamente requisitados con los datos de la mujer beneficiaria del programa; asimismo, se podrá admitir el uso de recibos que incluyan nombre completo, dirección, teléfono y firma del proveedor local de materia prima. Todos los comprobantes de compras deberán ser presentados ante el IPIAM a más tardar 10 días hábiles después de la entrega del apoyo económico. Los recursos podrán destinarse a:

c) Adquisición de materiales para la reproducción de saberes artesanales tradicionales, mismas que se mencionan a continuación de forma enunciativa, mas no limitativa en las siguientes ramas: cerámica y alfarería, textil, madera, metalistería y orfebrería, fibras vegetales, cartoneros y papel, vidrio y lapidaria, talabartería y marroquinería, cerería, maque y laca, hueso y cuerno, panadería artesanal y dulces típicos, así como otras que sean consideradas oportunamente por el Comité Dictaminador.

d) Herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución de los proyectos de transmisión de saberes artesanales tradicionales, indispensables para la elaboración de las creaciones artesanales.

11.2.2. El 60% restante del apoyo económico otorgado equivalente a la cantidad de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.), serán para la mujer beneficiaria como estímulo al saber compartido.

En ninguna circunstancia se autorizará la modificación del importe establecido, por lo que, en caso de que el proyecto de transmisión de saberes artesanales cuente con una cantidad mayor, la beneficiaria tendrá la obligación de cubrir la diferencia con sus propios recursos.

Si en el periodo de la dispersión a la comprobación del apoyo económico la mujer beneficiaria fallece, dicho apoyo se dará como finiquitado con la presentación del acta de defunción.

11.3 Del seguimiento, verificación y supervisión.

El seguimiento o monitoreo es una etapa del proceso operativo del programa, en la cual se verifica de manera sistemática, las actividades de implementación y ejecución o puesta en marcha de los proyectos. Por lo tanto, y para efectos de dar cumplimiento a esta etapa del proceso operativo, las partes involucradas deberán sujetarse a las siguientes disposiciones y actividades:

El seguimiento y supervisión de cada proyecto aprobado, se efectuará en el lugar donde radicará el proyecto.

La responsabilidad de llevar a cabo las actividades del seguimiento y supervisión de los proyectos aprobados será asumida por el IPIAM.

Se realizarán tareas al azar, de recolección y análisis de datos para comprobar que se está cumpliendo con los objetivos establecidos en el programa; lo que se evaluará es si el proyecto se está desarrollando tal cual se especificó en el mismo.

11.4 De la cancelación del apoyo:

a) En el supuesto que la persona solicitante manifieste por escrito su deseo de no participar en el programa.
b) Cuando la persona solicitante no cumpla los requisitos establecidos por estas reglas de operación.
c) Cuando la persona titular no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la URP, para firma o entrega de documentación que le sea requerida con motivo del desarrollo del proyecto de transmisión de saberes artesanales.

d) En las que la persona modifique el proyecto de transmisión de saberes artesanales.

e) En las que se otorgue información inconsistente o falsa.

f) En las que se detecten inconsistencias entre la documentación presentada.

11.4.1. Serán determinadas en incumplimiento aquellas mujeres beneficiarias que, habiendo recibido el apoyo económico, realicen lo siguiente:

a) No ejecutar los recursos del apoyo económico del programa de conformidad con las presentes reglas de operación.

b) Distraer de su objetivo, los recursos económicos destinados al proyecto aprobado.

c) Exceder el plazo otorgado para realizar el proyecto el cual deberá de cubrir las 60 horas.

d) Modifiquen el lugar destinado o modalidad acordada para realizar el proyecto.

e) Modifiquen o sustituyan el giro de su proyecto aprobado y apoyado durante su desarrollo.

f) Impidan la supervisión del proyecto aprobado y apoyado por IPIAM.

g) Realicen acciones tendientes a manifestar faltas de respeto o agresión hacia las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado, de la Secretaría o del IPIAM; o bien realice acciones encaminadas a vulnerar la transparencia, veracidad e integridad del programa.

Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la URP realizará un informe para conocimiento del Comité Dictaminador de los casos de incumplimiento que se presenten, asimismo, realizará las gestiones necesarias y suficientes para solicitar la devolución parcial o total del recurso conforme a la normativa aplicable.

Las mujeres beneficiarias determinadas en incumplimiento serán registradas en una base de datos a cargo de la URP y no serán viables de recibir ningún tipo de apoyo en años subsecuentes hasta que no compruebe el apoyo recibido o devuelva según sea el caso la totalidad o la cantidad faltante del recurso.

Considerando los supuestos señalados en los criterios de incumplimiento, en caso de negativa en la aplicación del recurso bajo los conceptos establecidos; o bien, la omisión en realizar el reintegro de los recursos otorgados, se presumirá una afectación al erario público del Estado de Morelos, por lo que la URP podrá implementar acciones de carácter penal, en específico por el delito de peculado previsto y sancionado por el artículo 279 fracción II del Código Penal para el Estado de Morelos y demás acciones que considere pertinentes.

12.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS

12.1. Cuando la URP, derivado de visitas de supervisión o verificación, detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del Programa, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor, respecto de la obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación o en el instrumento jurídico suscrito, y haya realizado diversas acciones administrativas para el reintegro y /o comprobación de los recursos públicos otorgados a las personas beneficiarias directas, sin que hayan prosperados las mismas, remitirá por escrito indicando las causas, motivos y circunstancias en que consista el incumplimiento, así como, el expediente con la documentación e información completa a la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Bienestar, para el análisis y determinación de las acciones legales procedentes conforme a la normativa aplicable.

12.2. Si la persona beneficiaria directa acredita ante la URP haber subsanado el incumplimiento, reintegrando y comprobando los recursos correspondientes, la URP, emitirá un informe final a la Unidad de Enlace Jurídico, en el que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, anexando la documentación comprobatoria y, en su caso el acta verificación o supervisión correspondiente y cualquier otro elemento probatorio recabado.

13.- INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE.

El IPIAM, deberá integrar un expediente del programa para entregar ante la Secretaría de Hacienda, el cual, contendrá los siguientes documentos:

13.1. CURP (Homologado con el Registro Civil) copia. actualizado con máximo 3 meses de antigüedad. Para acreditar la validez de la Clave Única de Registro de Población (CURP), únicamente serán tomados en consideración los expedidos por el Registro Nacional de Población e Identidad Personal (RENAPO), y que se encuentren debidamente homologados con el registro civil, con una antigüedad máxima de expedición de tres meses a la fecha de entrega del documento.

13.2. INE vigente, con residencia en el estado de Morelos. original y copia.

13.3. Proyecto de transmisión de saberes artesanales tradicionales con modalidad presencial, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2, debidamente requisitado y firmado, sin tachaduras ni enmendaduras, donde se anexará la hoja de vida de la solicitante.

13.4. Solicitud de ingreso al programa. A través de la cual la persona interesada en participar en el programa manifestará su interés de acceder a los beneficios del mismo, así como, asentará su manifestación bajo protesta de decir verdad que no es persona servidora pública y de igual manera en dicho formato se dará por enterada y firmará de conformidad el Aviso de privacidad integral firmado. Anexo 3.

13.5. Carta compromiso de creación final de artesanía tradicional. Anexo 4.

13.6. Comprobante de domicilio (luz, agua, telefonía fija), con vigencia no mayor a tres meses al día de la recepción, y que coincida con la identificación oficial; en caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre de la solicitante, deberá de proporcionar una constancia de residencia, o constancia de vecindad o el documento que emita el municipio o autoridad competente para tal efecto no mayor a tres meses al día de la recepción.

13.7. Comprobantes de acuse de recibo del apoyo económico que acrediten la entrega del recurso a las mujeres beneficiarias, así como la forma en que fue ejercido el apoyo económico por lo que, se deberán apegar a lo determinado en las presentes reglas de operación.

14 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS.

14.1. Derechos de las mujeres beneficiarias.

a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.

b) Recibir asesoría por parte del IPIAM, a través de la URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico adelaida.marcelino@morelos.gob.mx, en caso de ser necesaria la asistencia en las instalaciones del IPIAM, las personas interesadas deberán realizar una cita previa con el personal de la URP, mediante el correo electrónico indicado, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el IPIAM señale.

c) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como, de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

d) De conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas las mujeres beneficiarias en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

14.2 Obligaciones de las mujeres beneficiarias.

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione al IPIAM, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, así como, los procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.

c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por el IPIAM, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.

e) Informar al IPIAM sobre cualquier cambio que resulte relevante a efecto de que desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de mujer beneficiaria del programa.

f) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.

g) Las mujeres beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el personal del IPIAM, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud será susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

h) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

i) Dar acceso a información o visita de verificación al IPIAM, en caso de ser necesaria, después de ser entregado el apoyo económico.

j) Presentar de forma grupal la creación artesanal tradicional que corresponda a cada grupo, de acuerdo con los saberes tradicionales transmitidos, para que esta sea exhibida en galería museográfica al terminar el curso, misma que deberá de entregarse en resguardo a la URP en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización del curso.

15.- VIGENCIA PRESUPUESTAL Y TEMPORALIDAD

Su operación y ejecución estarán sujetas a la suficiencia presupuestal que para tal efecto autorice la SAYF, a la Unidad Responsable del Programa, conforme a sus recursos aprobados y asignados en la partida 4411, para el proyecto AF - Talleres de Artesanos Indígenas y Afromexicanos para la preservación de saberes, destinado para la ejecución del programa.

El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal 2026 para su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo. Los recursos económicos para entregarse serán conforme al presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 30 de noviembre de 2026, estos no se encuentren debidamente ejercidos de forma total, el IPIAM, realizará las acciones conducentes para llevar a cabo el reintegro.

16.- DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

16.1. La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página oficial del Poder Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Bienestar y del IPIAM y en las redes sociales oficiales del gobierno del Estado que correspondan.

16.2. Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico adelaida.marcelino@morelos.gob.mx las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

16.3. La papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

16.4. La URP es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como, responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.

16.5. Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

16.6. Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o aprobadas en lista de espera, el IPIAM, procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de

Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

16.7. La URP, es la encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

17.- INDICADORES DE EVALUACIÓN

Para efectos de evaluación del Programa, se establecerán indicadores conforme a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), a fin de medir el cumplimiento de sus objetivos. En el nivel de Fin, para contribuir el bienestar integral y el fortalecimiento de la identidad cultural de las mujeres indígenas y afromexicanas, se considerará como indicador el porcentaje de mujeres beneficiarias que reportan fortalecimiento de identidad cultural y participación comunitaria; y que allá impacto en la calidad de vida. En el nivel de Propósito, se medirá el número de mujeres artesanas que transmiten saberes tradicionales a nuevas generaciones para la preservación de saberes.

La verificación de dichos indicadores se realizará mediante encuestas de satisfacción, informes institucionales, padrones de beneficiarias, registros de talleres, listas de asistencia e informes del programa, realización de encuestas de los participantes y beneficiarios. Así también, el indicador de Pobreza y población indígena en México.

18 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

18.1 Contraloría social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL) en coordinación con la Secretaría de la Contraloría, quienes podrán dar acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

19. RESTRICCIONES.

19.1 Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa, fuera del plazo establecido para dicho procedimiento.

19.2 Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, en su carácter de solicitantes y en su caso, de beneficiarias; así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

19.3 Las personas que sean detectadas como beneficiarias de otros programas de la Secretaría, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, no serán consideradas como participantes elegibles en el presente programa, al igual que las beneficiadas en el mismo programa en su versión del 2025.

19.4 Las personas que participen en el presente programa deberán observar puntualmente las recomendaciones e indicaciones que para tal efecto señale el IPIAM, a fin de garantizar el orden y correcta ejecución de cada uno de los procesos de éste.

19.5 Asimismo, no podrán acceder a los apoyos económicos del Programa: funcionarios estatales, personal de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, integrantes del Comité Dictaminador y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el Programa, así como sus familiares hasta en tercer grado consanguíneo o por afinidad.

20. QUEJAS Y DENUNCIAS

La persona beneficiaria, y la ciudadanía en general podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación de manera personal escrita o por medios electrónicos habilitados por las entidades.

20.1. Por medios electrónicos: En el portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las 24 horas del día, todos los días: <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

20.2. De manera personal: En las instalaciones del Órgano de control Interno, ubicada en Calle Mariano Abasolo No. 11, Int. No. 06, (antes 100). Edificio "Los Laureles", segundo piso., Col. Centro, Cuernavaca. C.P. 62000. El horario de atención es de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles.

20.3 Vía Telefónica: en el número de teléfono 7773292200 ext. 1904. El horario de atención es de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles.

20.4. Procedimiento para presentar quejas o denuncias

En el portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las 24 horas del día, todos los días:

a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

b) Ingresar al apartado "presentar".

c) Elegir la forma de presentar: "anónima" o "no anónima".

d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "no anónima".

e) Elegir la dependencia: "Secretaría de Bienestar".

f) Elegir el tipo de comentario: "sugerencia o comentario", "reconocimiento", "queja" o "denuncia".

g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

h) Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

21.- DEL AVISO DE PRIVACIDAD.

El aviso de privacidad está disponible para su consulta en la liga electrónica siguiente: www.morelos.gob.mx/saberes-2026 también se puede consultar en el anexo 5.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como portal de internet del Poder Ejecutivo Estatal: <http://www.morelos.gob.mx>; de la Secretaría de Bienestar y del IPIAM www.morelos.gob.mx/saberes-2026.

Segundo. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Tercero. - Se abrogan las Reglas de Operación del "PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES

INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2025", publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6448 de fecha 29 de octubre de 2025.

Cuarto. - Las dudas y lo no previsto que se susciten con motivo de la aplicación del presente, serán resueltas por la URP y por la Secretaría de Hacienda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
RÚBRICA.



ANEXO 1
CENSO INEGI 2020.



-Cuernavaca, Jiutepec, Cuautla y yecapixtla, concentran el 50% de la población afromexicana del estado,

El estado de morelos se encuentra en el #23 en cuanto a la presencia de población afromexicana en México

<https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afromexicanos.aspx?>

Clave del municipio	Municipio	Clave del municipio	Municipio
001	Amacuzac	019	Tepalcingo
002	Atlatlahucan	020	Tepicacán
003	Axochiapan	021	Tepecaca
004	Ayala	022	Tetela del Volcán
005	Coatlán del Río	023	Tlalneguilla
006	Cuautla	024	Tlaxiápan de Zapata
007	Cuernavaca	025	Tlaquilteango
008	Emiliano Zapata	026	Tlayacapan
009	Huixtla	027	Totolapan
010	Jantetelco	028	Xochitepec
011	Jiutepec	029	Yauhtepec
012	Jojutla	030	Yecapixtla
013	Jonacatepec de Leandro Valle	031	Zacatepec
014	Mazatepec	032	Zacualpan de Amilpas
015	Miacatlán	033	Temoac
016	Ocuiltepec	034	Coatepec
017	Puerto de Ixtla	035	Xoxocotla
018	Temixco	036	Huixtla

Se han registrado el 70% = 26,834 personas en el estado de morelos, la cual el 30% = 11,507 No se ha tenido registro.

Población total de afromexicanos en Morelos, que es de 38,331 personas

- Cuernavaca: 9,811 personas
- Jiutepec: 4,530 personas
- Cuautla: 3,791 personas
- Yecapixtla: 2,364 personas
- Yauhtepec: 3,056 personas
- Temixco: 2,311 personas
- Emiliano Zapata: 2,128 personas
- Xochitepec: 2,150 personas

Fuente CENSO INEGI 2020

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES".





MORELOS
LA TIERRA QUE NOS VIVE
GOBIERNO DEL ESTADO
2000 - 2024

IPIAM
INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS DE MORELOS



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 2

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2026

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

DATOS GENERALES.					
Nombre completo			Fecha de nacimiento y edad.		
CURP			INE (folio)		
RFC			Domicilio		
Correo Electrónico			Lengua indígena (si aplica)		
Número de celular			Número de teléfono fijo		
Estado Civil:			Soltera		
			Casada		
			Otro		
¿Nombre de la comunidad a la que pertenece?					
Indígena		Afromexicana		Ninguna	





MORELOS
LA TIERRA QUE NOS VIVE
GOBIERNO DEL ESTADO
2000 - 2024

IPIAM
INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS DE MORELOS



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Nombre del Proyecto (Debe ser breve, claro y reflejar la técnica artesanal a transmitir)	Lugar de la tradición:
Objetivo general (¿Qué se desea lograr?):	
Objetivos particulares: ____ Incentivar la producción artesanal de las mujeres Indígenas y Afromexicanas. ____ Transmisión de saberes artesanales a las nuevas generaciones. ____ Documentar procesos de creación artesanal para su preservación. ____ Proteger el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanos. ____ Otro. Especificar.	
Desarrollo el proyecto.	





MORELOS
LA TIERRA QUE NOS VIVE
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024

IPIAM
INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS DE MORELOS



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

¿Qué es lo que se hará?

¿Cómo se hará?

Problemática.

_____ Pérdida de saberes tradicionales artesanales.

_____ Infravaloración de las artesanías hechas por mujeres indígenas y afromexicanas.

_____ Falta de espacios para la transmisión de saberes tradicionales artesanales a las nuevas generaciones.

_____ Otro. Especificar.





MORELOS
LA TIERRA QUE NOS VIVE
GOBIERNO DEL ESTADO
1931 - 2026

IPIAM
INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROINDÍGENAS DE MORELOS



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Programación de actividades de transmisión de saberes artesanales.		
Lugar y fecha	Tema de la práctica	Número de horas.





MORELOS
LA TIERRA QUE NOS VIVE
GOBIERNO DEL ESTADO
1930 - 2026

IPIAM
INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROINDÍGENAS DE MORELOS



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Presupuesto de herramienta, materia prima e insumos		
Herramientas, materia prima y/o consumos.	Costo unitario	Costo total





MORELOS
LA TIERRA QUE NOS VIVE
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024

IPIAM
INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROINDÍGENAS DE MORELOS



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

FIRMA DE LA ARTESANA

Cuestionario de aplicación previa al curso para las personas inscritas.

Nombre:

Sexo: ____H ____M

Edad:

Lugar de procedencia:

Artesana que imparte:





MORELOS
LA TIERRA QUE NOS VIVE
GOBIERNO DEL ESTADO
2000 - 2024

IPIAM
INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS DE MORELOS



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Tipo de artesanía:	
1) ¿Tienes conocimientos previos en técnicas artesanales?	_____ Si _____ No
2) ¿En qué técnica artesanal?	Indicar cual.
3) Nivel de conocimientos.	_____ Ninguno _____ Básico _____ Intermedio _____ Avanzado
4) Define con tus palabras el concepto de artesanía tradicional.	
5) Define con tus palabras la técnica artesanal tradicional que te será transmitida.	
6) ¿Qué esperas de este curso?	a) Aprender sobre artesanías tradicionales como pasatiempo. b) Aprender sobre artesanías tradicionales como un medio de sustento. c) Aprender sobre artesanías tradicionales para proteger la tradición. d) Aprender sobre artesanías tradicionales para transmitir el conocimiento a otros. e) Otro. Explica.





MORELOS
LA TIERRA QUE NOS VIVE
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024

IPIAM
INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROINDÍGENAS DE MORELOS



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Cuestionario de aplicación posterior al curso para las personas inscritas.

Nombre:

Sexo: ____H ____M

Edad:

Lugar de procedencia:

Artesana que imparte:

Tipo de artesanía:

1) ¿Indica el nivel adquirido en la capacitación en que participaste?

____ Ninguno ____ Básico

____ Intermedio ____ Avanzado

2) Explica brevemente las fases del procedimiento artesanal que aprendiste.

Indicar brevemente el procedimiento.

3) Indica para qué crees que te servirán los saberes adquiridos.

- 1) Aprender sobre artesanías tradicionales como pasatiempo.
- 2) Aprender sobre artesanías tradicionales como un medio de sustento.
- 3) Aprender sobre artesanías





MORELOS
LA TIERRA QUE NOS VIVE
GOBIERNO DEL ESTADO
1930 - 2026

IPIAM
INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROINDÍGENAS DE MORELOS



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

	tradicionales para proteger la tradición. 4) Aprender sobre artesanías tradicionales para transmitir el conocimiento a otros. 5) Otro. Explica.
4) ¿Qué no te gustó del curso? .	Explícalo.
5) ¿Qué te agradó más del curso?	Explícalo.
6) ¿En qué forma tocó tu vida personal este curso?	Explícalo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES".



**MORELOS**LA TIERRA QUE NOS VIVE
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024**IPIAM**INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS DE MORELOS**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 3

SOLICITUD DE INGRESO, MANIFESTACIÓN DE NO SER SERVIDORA PÚBLICA Y ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DEL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2026

Cuernavaca, Mor. a _____ de del 2026.

LIC. ADELAIDA MARCELINO MATEOS
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE MORELOS
(IPIAM)
PRESENTE.

En el marco del PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS MORELENSES 2026, de las Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal 2026, en la cual se invita a participar en actividades que fomenta el Estado en el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos, órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos,

Solicito a usted de la manera más atenta, acceder a los beneficios que ofrece EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2026, específicamente con el apoyo económico respectivo. Debido a que cumplo con todos los requisitos de las reglas de operación. Por tal motivo adjunto a la presente solicitud, los documentos requeridos que acreditan mi identidad y domicilio actual, el cual se ubica en _____ Municipio _____ Localidad

Aprovecho la presente para manifestar bajo protesta de decir verdad que no soy servidora pública, esto lo manifiesto para cumplir con los requisitos enmarcados en las Reglas de Operación del Programa, y mi aceptación del Aviso de privacidad integral.

ATENTAMENTE

C. Nombre Completo y Firma de la persona titular del Proyecto

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES".



**MORELOS**LA TIERRA QUE NOS VIVE
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024**IPIAM**INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS DE MORELOS**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 4

CARTA COMPROMISO DE CREACIÓN FINAL DE ARTESANÍA TRADICIONAL DENTRO DEL REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2026.

Lugar:

Fecha:

Yo que resulté beneficiado con apoyo económico para implementar mi proyecto, me comprometo a generar con el grupo al cual transmitiré métodos tradicionales artesanales correspondientes a, obligándome a generar una creación grupal para que sea exhibida en una galería museal que represente el trabajo de evaluación final del grupo, misma que deberé presentar totalmente terminada en un plazo no mayor a cinco 5 días hábiles posteriores a la finalización de la capacitación.

Lo anterior con fundamento en el art. 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, inciso b) que a la letra dice: Artículo 9. Serán derechos y obligaciones de los beneficiarios de los Programas Sociales, los

siguientes:

A)

B). Obligaciones:

I. Cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable;

II.....

III.

Por lo anterior, de no hacer lo estipulado estaría violando las Reglas de Operación del programa y la Ley.

Nombre completo, firma y huella de la persona /la Titular del Proyecto.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES”.



**MORELOS**LA TIERRA QUE NOS VIVE
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2018**IPIAM**INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS DE MORELOS**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 5**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL****REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA****PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES
TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2026.**

El Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos en adelante el IPIAM, con domicilio en Calle Atlacomulco número 150, colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, Tel 777 3713680. Es responsable del tratamiento de sus datos personales, en cumplimiento con La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos (LPDPPSOEM), Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM) y la demás normatividad que resulte aplicable, se emite el siguiente Aviso de Privacidad.

En relación con el intercambio de información que por cuestiones de socialización del derecho humano de acceso a la información y del derecho humano de protección de datos personales, el IPIAM durante los eventos que realiza, recabará, incorporará y tratará sus datos personales con el fin de tener registro del evento, listas de asistencia, emisión de constancias, eventos o aclaraciones de dudas sobre sus datos personales, promoción y divulgación del evento, y generar estadística (no vinculante) de las personas asistentes a los eventos tales datos serán:

- Datos de identificación y contacto (nombre, edad, correo electrónico, sexo, teléfono, CURP, comprobante de domicilio y credencial para votar con fotografía vigente (INE).

De manera excepcional utilizaremos su información personal para la siguiente finalidad, la cual nos permite darle un mejor servicio:

- Divulgación, promoción y publicidad del Programa en redes sociales (Facebook, X, Instagram) y página web oficial www.morelos.gob.mx/saberes-2026.
- Emisión de constancias para asistencia a eventos.

Así mismo, se hará la integración de expedientes por beneficiario, acreditando su identidad, para la realización de trámites administrativos y fiscales.

De igual forma se hace de conocimiento que los datos personales sensibles que se solicitarán son si es jefe de familia, ocupación, estado civil, grado máximo de estudios, si tienen discapacidad o pertenece a una comunidad indígena o afromexicana, dando el tratamiento de conformidad con los criterios de protección de datos personales que regula la ley aplicable.

Para el caso de los beneficiarios del PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2026, se informa que el IPIAM, realiza la integración y transfiere los datos a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), Órgano Desconcentrado de



**MORELOS**LA TIERRA QUE NOS VIVE
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024**IPIAM**INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS DE MORELOS**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

la Secretaría de Bienestar, con la finalidad de recabar la información de los beneficiarios en los diferentes programas que se ejecutan en el Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, y los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Nos comprometemos a velar por que todos los principios legales de protección en torno a la transferencia de sus datos personales se lleven a cabo de manera responsable.

Para el tratamiento de los datos personales sensibles, se solicitará el consentimiento expreso del titular de forma verbal, electrónica o escrita, de conformidad con el artículo 7 y 15 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los artículos 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Es importante señalar que la información recabada de los participantes que no resulten beneficiarios se tratará de conformidad con los criterios de protección de datos personales que regula la ley aplicable.

El presente Aviso de Privacidad se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II, V y VI, 3 fracción I, II, XXVIII, XXXIII, 4, 7, 15, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracción I, II, IX, X, XI, XXV, XXXVI, XXXVIII, 6, 11, 12, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 33, 36, 79, 80 y 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; artículo 11 fracción I y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 4 fracción I, 9 fracción XIII, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, fracciones I, IX y XXIV, 4, 5, fracción VII, 8, 10 fracción XXI y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

En caso de requerir revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de los datos personales, se deberá presentar la solicitud ante el IPIAM; sin embargo, es importante que tenga en cuenta que, para cumplir con alguna obligación legal, se requiere seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no se pueda seguir siendo beneficiario de dicho programa, y así la conclusión de su relación con el PROGRAMA ESTATAL PARA LA PRESERVACIÓN DE SABERES ARTESANALES TRADICIONALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS 2026.

La entrega de los datos personales señalados es de carácter facultativo, sin embargo; es importante precisar que, de no proporcionarlos, no será posible dar cumplimiento a las finalidades antes mencionadas.

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para que los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (rectificación); tiene derecho a que eliminemos de nuestros registros o base de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones



**MORELOS**LA TIERRA QUE NOS VIVE
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024**IPIAM**INSTITUTO DE LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS DE MORELOS**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

previstos en la normativa (cancelación); tiene derecho a oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (oposición); Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (portabilidad).

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCOP, usted deberá presentar la solicitud respectiva en el domicilio del IPIAM, que está ubicada en Calle Atlacomulco, número 150, C.P 62440, Colonia Acapantzingo, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por medio de un escrito libre, dirigido a nuestra Unidad de Transparencia de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, solicitándole sus derechos a ejercer, anexando la identificación oficial INE, pasaporte vigente, para acreditar su identidad o bien a través del correo electrónico adelaida.marcelino@morelos.gob.mx.

Con el objeto de que Usted pueda limitar el uso y divulgación de sus datos personales, se solicita lo haga saber al correo electrónico adelaida.marcelino@morelos.gob.mx.

Se le informa que la página de internet del IPIAM, la cual es <https://www.morelos.gob.mx/sitios/programas/instituto-de-pueblos-y-comunidades-indigenas-y-afromexicanas-de-morelos>, así como los sistemas de Información en línea que administra el IPIAM, cuenta con un mecanismo que permite generar estadísticas en tiempo real sobre las visitas a dichas aplicaciones. Es importante señalar que el IPIAM no almacena información generada, que sea utilizada únicamente para fines estadísticos, y que no se puede acceder a los datos personales de los usuarios que utilizan las aplicaciones en línea.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad, o por otras causas. Podrá ser modificado en cualquier momento para cumplir con actualizaciones legislativas, jurisprudenciales, políticas internas, nuevos requisitos para la prestación de servicios del IPIAM o cualquier otra causa a entera discreción en tal caso las modificaciones estarán disponibles en las oficinas señaladas en este Aviso.

El IPIAM hace de su conocimiento que puede solicitar el aviso de privacidad íntegra en la página web: www.morelos.gob.mx/saberes-2026.

Datos del Órgano Garante: El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. Se le informa que para el caso de que exista alguna violación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, referente a los datos personales solicitados puede presentar una denuncia pública y estadística sito: Avenida Atlacomulco No. 13, esquina con la Ronda, Colonia Cantarranas, C. P. 62448, Cuernavaca, Morelos, Tel. 777 629-4000, correo electrónico: imipe.ut@gmail.com.

Fecha de Actualización: 09 de junio del año 2026.





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE



PM/SM/SA/CJ/SDSYSP/019/2025-CV

CONVENIO DE COORDINACIÓN, en adelante "EL CONVENIO", que tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación, formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, actualización, seguimiento y, en su caso, modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en adelante "LA SEMARNAT", representada en este acto por Marina Robles García, Subsecretaria de Biodiversidad y Restauración Ambiental, asistida por Rafael Obregón Viloria, en su carácter de Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico; y por la otra parte la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en lo sucesivo "LA CONANP", representada en este acto por Marco Antonio Castro Martínez, en su carácter de Director Regional Centro y Eje Neovolcánico; por otra parte, el gobierno del estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO", representado por Edgar Antonio Maldonado Ceballos, Secretario de Gobierno, Alan Dupré Ramírez, Secretario de Desarrollo Sustentable, asistidos por Karla Ortiz Ríos, Directora General de Ordenamiento Territorial; y por otra parte el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO" representado en este acto por José Luis Urióstegui Salgado, asistido por Paula Trade Hidalgo, Óscar Armando Cano Mondragón y Guillermo López Mejía, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Secretario de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, respectivamente; quienes actuando en conjunto se les denominará como "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.
- II. El artículo 4, párrafo sexto, de la CPEUM, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respecto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.
- III. El artículo 27 de la CPEUM, precisa que la nación debe regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios;



2025
Año de
La Mujer
Indígena



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**MORELOS**

LE TIENEN QUE HACER UNO

GOBIERNO DEL ESTADO



para disponer, en términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

- IV. El artículo 73, fracción XXIX-G, de la CPEUM establece que el Congreso de la Unión tiene la facultad de expedir las leyes en materia de protección al ambiente. En atención a dicho precepto, el Congreso Federal emitió la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), ordenamiento legal que tiene como finalidad distribuir competencias a todos los órdenes de gobierno en las materias señaladas.
- V. El artículo 115, fracción V, inciso g), de la CPEUM dispone que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, así como en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia, a diferencia del inciso a) del propio precepto, que les faculta para aprobar los planes de desarrollo urbano.
- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su eje general 4, refiere que el segundo piso de la Cuarta Transformación tiene como base el impulso de un desarrollo sustentable, es decir, lograr un equilibrio entre desarrollo económico, social y ambiental que preserve el medio ambiente y evite un daño irreversible, al tiempo que busca evitar que se agoten los recursos naturales y permitir su disfrute a las generaciones futuras. Asimismo, el desarrollo sustentable requiere un enfoque integral en la protección y el uso responsable de los recursos naturales. Por lo que es prioritario implementar políticas para reducir y revertir el daño ambiental, proteger los ecosistemas estratégicos del país como bosques, selvas y cuerpos de agua y fomentar el aprovechamiento de residuos mediante esquemas de economía circular.
- VII. La Ley de Planeación, en sus artículos 3o. y 9o. determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.
- VIII. La Ley de Planeación, en sus artículos 33 y 34, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de esta.

**2025**
Año de
La Mujer
Indígena**GOBIERNO**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**SUSTENTABILIDAD**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TIERRA QUE NO TIENE
FIN



- IX. El artículo 2, fracción I, de la LGEEPA, considera de utilidad pública el ordenamiento ecológico del territorio nacional en los casos previstos por la propia ley y las demás leyes aplicables; asimismo, el artículo 15, fracción IX, de la mencionada ley señala la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno, así como a la concertación con la sociedad, como indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.
- X. El artículo 19 BIS, de la LGEEPA, enlista las modalidades de los programas de ordenamiento ecológico como: I. General del Territorio, II. Regionales, III. Locales y IV. Marinos. De conformidad con el artículo 20 BIS 4 de la LGEEPA, su expedición, tratándose de programas de ordenamiento ecológico local, corresponde a las autoridades municipales o, en su caso, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- XI. El artículo 20 Bis 5, fracción V, de la LGEEPA, establece que, cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por **"LA SEMARNAT"**, las entidades federativas y los municipios respectivos.
- XII. Sobre lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tratándose de programas de ordenamiento ecológico, ha resuelto que la atribución conferida a la **"LA SEMARNAT"** en el artículo 20 BIS 5, fracción V, de la LGEEPA, no solo se actualiza cuando los programas de ordenamiento ecológico locales incluyen de forma expresa el territorio de las áreas naturales protegidas a cargo de la Federación, sino también cuando, por la proximidad geográfica de un municipio con un área natural protegida, las acciones que los programas de ordenamiento local puedan afectar los ecosistemas y servicios ambientales que las mismas áreas naturales prestan. En este sentido, el municipio que pretenda formular un nuevo programa de ordenamiento ecológico, cuyo territorio colinde o pueda afectar áreas naturales protegidas, debe informar este hecho de forma oficial a la **"LA SEMARNAT"**, para que ésta tenga oportunidad de ejercer su atribución.
- XIII. El artículo 85-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; asimismo, el artículo 85-E señala que el Ejecutivo del Estado garantizará que el desarrollo en la entidad sea integral y sustentable, para este efecto, también garantizará la conservación del patrimonio natural del estado, la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho los habitantes del estado.
- XIV. La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos (LEEPAEM), establece que el ordenamiento ecológico se constituye como un instrumento de planeación ambiental cuyo objeto es regular e inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del ambiente; estableciendo en su artículo 32, los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local.
- XV. El artículo 43 de la LEEPAEM, señala que, a efecto de contribuir con el logro de los objetivos de la política ambiental, en materia de asentamientos humanos, tanto el Ejecutivo estatal como el



2025
Año de
La Mujer
Indígena



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS VIVE



municipal, deberán considerar diversos criterios, entre ellos, la inherente vinculación entre los programas de ordenamiento ecológico y los programas de desarrollo urbano.

XVI. En tal tenor, el artículo 61 de la LEEPAEM, puntualiza la importancia de la participación corresponsable de la sociedad en la planificación, presupuestación, ejecución, evaluación, control y vigilancia de la política ambiental, en aquellos programas que tengan como objetivo la conservación de la biodiversidad, el ordenamiento ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

XVII. El artículo 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos (LOTDUSEM), establece que los programas de desarrollo urbano y los programas de ordenamiento ecológico deben ser congruentes, con las disposiciones establecidas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable.

XVIII. El artículo 25 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en materia de Ordenamiento Territorial, establece que, en los casos en que se determine el crecimiento de un centro de población definido en un Programa de Desarrollo Urbano Sustentable, se deberán respetar los lineamientos establecidos en los programas de ordenamiento ecológico de los territorios municipales.

XIX. El artículo 5o. del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Cuernavaca, Morelos, señala que corresponde al Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Cuernavaca, llevar a cabo acciones y dar seguimiento a los procedimientos requeridos para implementar e instrumentar el proceso de ordenamiento ecológico del territorio de Cuernavaca.

XX. El Municipio de Cuernavaca cuenta con una superficie de 208.88 km², y pertenece a la región norponiente del Estado de Morelos. Limita al norte con el Municipio de Huitzilac, al nororiente con el Municipio de Tepoztlán, al oriente con el Municipio de Jiutepec, al suroriente con el Municipio de Emiliano Zapata, al sur con el Municipio de Temixco y al poniente con el Estado de México. Se ubica entre los 18°50' y 19°2' de latitud norte y los 99°11' y 99°20' de longitud oeste con una altitud promedio de 1831 metros sobre el nivel del mar; y se encuentra ubicado aproximadamente a 65 km de distancia de la Ciudad de México.

XXI. En el municipio de Cuernavaca se encuentran las áreas naturales protegidas de competencia federal: I. El Área Natural Protegida, denominada Área de Protección de Flora y Fauna "Corredor Biológico Chichinautzin", cuyo decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de noviembre de 1988; y II. El Parque Nacional El Tepozteco, declarado como tal mediante Decreto Presidencial de fecha 13 de enero de 1937, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 del mismo mes y año.

XXII. En ese sentido, los gobiernos federal, estatal y municipal, han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



GOBIERNO
ESTADAL DE MORELOS



SUSTENTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNIÓ
1931 - 2025



DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMARNAT", a través de su representante:

1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la CPEUM, y 1, 2, fracción I, 26, fracción VIII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).
2. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, V Bis, X y XVII del artículo 32 BIS, de la referida LOAPF, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la Política Nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; regular el uso, así como administrar y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y estándares, así como programas relacionados con los recursos naturales, el medio ambiente, el agua, los bosques, la atmósfera, los suelos, la biodiversidad y demás materias competencia de la Secretaría; así como en su caso imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad y de urgente aplicación que resulten procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
3. De conformidad con el artículo 14, párrafo primero, de la LOAPF, al frente de cada Secretaría de Estado habrá una persona Titular, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las personas titulares de las subsecretarías, de las unidades de administración y finanzas, de las jefaturas de unidad, de las direcciones, de las subdirecciones, de las jefaturas de departamento, y demás personas funcionarias, en los términos que establezca el Reglamento Interior respectivo y las disposiciones legales aplicables.
4. De conformidad con los artículos 1, 3, apartado A, fracción I, 7, fracciones IV y XVI y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de las Unidades Administrativas que integran "LA SEMARNAT", se encuentra la Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental (SBRA) quien tiene como atribución, entre otras, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como aprobar el contenido y, en su caso, las modificaciones de los programas de ordenamiento ecológico del territorio y marinos.
5. Marina Robles García, fue nombrada Subsecretaria de Biodiversidad y Restauración Ambiental en términos del nombramiento de fecha 12 de marzo de 2025, expedido por Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, nombramiento que no le ha sido revocado hasta la fecha y quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir "EL CONVENIO" con fundamento en los artículos 3, apartado A, fracción I, 7, fracción XVI, y 10, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
6. Dentro de las unidades administrativas que integra la Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental en "LA SEMARNAT", se encuentra la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS VIVE



Ordenamiento Ecológico, (DGGFSOE), la cual se encuentra facultada, entre otras, para dirigir el apoyo técnico y la participación que se otorgue en la elaboración, ejecución y, en su caso, aprobación de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales municipales y locales comunitarios, a cargo de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con la participación del Sector Ambiental; dirigir la elaboración y someter a consideración de la Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental los acuerdos mediante los cuales se aprueban o modifican los programas de ordenamiento ecológico de la parte terrestre y los marinos, así como los acuerdos de aprobación o modificación conjunta con las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda, de los programas de ordenamiento ecológico regionales y locales, cuando en ellos haya quedado incluida, total o parcialmente, una o más áreas naturales protegidas de competencia federal, participar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la articulación del ordenamiento ecológico con los programas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, pesquero, acuícola, turístico o cualquier otro instrumento de política con incidencia territorial; así como conducir la elaboración y promover, en el ámbito de competencia de la Secretaría, instrumentos normativos en materia de aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los ecosistemas y sus recursos y de los suelos para el desarrollo sustentable, lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 3, apartado A, fracción I, inciso d), 8, 9, fracciones XV y XXIII, y 14, fracciones XXVIII y XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

7. Rafael Obregón Viloria, fue designado Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, mediante nombramiento de fecha 9 de octubre de 2024, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, y cuenta con facultades suficientes para suscribir **"EL CONVENIO"**.
8. Para efectos del presente instrumento, **"LA SEMARNAT"**, señala como domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México.

II. Declara **"LA CONANP"**, a través de su representante que:

1. Es un órgano administrativo desconcentrado de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado B, fracción II y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien le corresponden las atribuciones establecidas en el artículo 81 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en la materia, así como en otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan a la persona titular del Ejecutivo Federal, a la persona titular de Secretaría o a otra unidad administrativa de **"LA SEMARNAT"**, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
2. Dentro de las unidades administrativas que conforman **"LA CONANP"** de acuerdo con lo establecido por los artículos 82, fracciones VII y VIII, 90 y 91 del Reglamento Interior de **"LA SEMARNAT"**, se encuentran las Direcciones Regionales y Direcciones de Áreas Naturales Protegidas que acorde a su circunscripción territorial les corresponde entre otras atribuciones las de participar en la elaboración y ejecución de los



2025
Año de
La Mujer
Indígena



GOBIERNO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SUSTENTABILIDAD

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO



programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, sus zonas de influencia, las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre y otras áreas cuya administración compete a "LA CONANP", en coordinación con las unidades administrativas competentes de "LA SEMARNAT" y con la participación, en su caso, de los propietarios o legítimos poseedores de los predios donde se localicen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre, así como las de intervenir en la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico que incidan en el área natural protegida competencia de la Federación y su zona de influencia.

3. Marco Antonio Castro Martínez, en su carácter de Director Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, fracciones, XVIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en correlación con el artículo Segundo numeral 6 del "Acuerdo por el cual se establecen nueve Direcciones Regionales de "LA CONANP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de Julio de 2007; modificado por Acuerdo publicado el 22 de mayo de 2017 en el mismo Diario, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
4. Para los efectos legales del presente, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 5, Colonia Santa María Ahuacatlán, Código Postal 62100, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos (anterior edificio de la SEMARNAT).

III. Declara "EL ESTADO", a través de sus representantes que:

1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; adopta en su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa en el municipio libre, así mismo, ejerce su soberanía por medio de los Poderes del Estado, en los casos de su competencia, en la forma y términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del estado de Morelos, dentro del territorio que de hecho y de derecho le corresponde, en términos establecidos por el pacto federal.
2. La Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos son dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 9, fracciones II y XIV, 23 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
3. Edgar Antonio Maldonado Ceballos, fue nombrado el 31 de octubre de 2025 por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como titular de la Secretaría de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 9, fracción II, 14, fracciones VIII, XIII y XXIII, 15 y 23, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración



GOBIERNO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNO



Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 8 y 9 fracciones VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

4. Alan Dupré Ramírez, fue nombrado el 01 de octubre de 2024 por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; en relación con los artículos 9, fracción XIV, 14 fracción VIII, XIII y XXIII, 15, 35 fracciones II, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 6 fracción XVII de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Morelos, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.
5. En su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, cuenta con capacidad, personalidad jurídica y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y en este acto, dentro del ámbito de su respectiva competencia, dará seguimiento y evaluación al presente instrumento jurídico, así como para el ejercicio de las atribuciones y funciones que del mismo deriven.
6. Karla Ortiz Ríos, en su carácter de Directora General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de las disposiciones establecidas en los artículos 9, fracción XIV, 15 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 5, fracción II, 7, 9, fracciones I, II, III, IV, XV, XVI y XVII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.
7. Para los efectos legales del presente Instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Palmira número 10, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 62040, Cuernavaca, Morelos.

IV. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes que:

1. Que es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 2, 4 y 38 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2 y 3 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; 2 y 5 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos.
2. Que su representante y quienes le asisten, cuentan con las facultades y atribuciones requeridas para la celebración del presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 41 fracciones VII, VIII y IX, 45 fracción II, 76 y 78, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 4, 9, 10 fracción IV, 11, 12 fracción III y 40 fracción VII, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



GOBIERNO
ESTADAL DE MORELOS



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE



3. Que el **Secretario de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos**, cuenta con las facultades y atribuciones para la celebración del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción XX, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, que establece la obligación de los titulares de las Dependencias de suscribir los documentos que expidan relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **MCU190708N40**.
5. Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **doce de febrero de dos mil veinticinco**, se aprobó el **ACUERDO SO/AC-47/12-II-2025**, el cual en su Artículo Primero dispone la autorización para que se suscriba el convenio, Acuerdo que a la letra se transcribe:

"QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO Y A LA SÍNDICA MUNICIPAL PAULA TRADE HIDALGO, PARA QUE CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CON FACULTADES DE APODERADO LEGAL, CELEBREN EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, TODOS LOS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE DETERMINE LA LEY DE MANERA PARTICULAR Y ESPECIFICA."

6. Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **primero de enero de dos mil veinticinco**, se aprobó el **ACUERDO SO/AC-26/01-I-2025**, el cual en su Artículo Primero dispone la autorización suscribir el convenio de coordinación con el gobierno federal y estatal, para el proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuernavaca; Acuerdo que a la letra se transcribe:

"QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, A LA SÍNDICA MUNICIPAL PAULA TRADE HIDALGO Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ÓSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN, PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PARA EL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS."

8. Que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos**, mediante Memorándum SDSySP/410/IX/2025, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco, es el área que solicita la formalización del presente instrumento jurídico y será la responsable de la ejecución, supervisión y las acciones administrativas y operativas a que haya lugar, para el debido cumplimiento del objeto del mismo.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE



9. Que para los efectos del presente **Convenio** señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Motolinía, número 2 antes 13, esquina Netzahualcóyotl, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

V. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

1. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción de **"EL CONVENIO"**.
2. Es su voluntad suscribir **"EL CONVENIO"**, a fin de coordinarse para llevar a cabo las acciones que permitan el desarrollo conjunto, en todas sus etapas, así como la expedición de **"EL PROGRAMA"**, que abarcará la totalidad del territorio de **"EL MUNICIPIO"** y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro de su jurisdicción.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben **"EL CONVENIO"** conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL CONVENIO"** tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación, formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, actualización, seguimiento, y en su caso, la modificación de **"EL PROGRAMA"**.

Para efectos de **"EL CONVENIO"**, el proceso de ordenamiento ecológico que instrumentarán **"LAS PARTES"** abarca **"EL PROGRAMA"**, la agenda y bitácora ambiental, mediante las cuales se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

- SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar las siguientes acciones:

1. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de **"EL PROGRAMA"**;
2. Integrar de manera coordinada el modelo que sustente a **"EL PROGRAMA"**, las unidades de gestión ambiental, usos del suelo, lineamientos ecológicos, criterios de regulación ecológica, y las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico y las demás disposiciones aplicables;
3. Aprobar **"EL PROGRAMA"**, conforme a los instrumentos legales y procedimientos correspondientes, en el ámbito competencial de **"LAS PARTES"**;



2025
Año de
La Mujer
Indígena



GOBIERNO
ESTADO DE MORELOS



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y SUSTENTABILIDAD





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
2011-2018



4. Instrumentar una bitácora ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del proceso de ordenamiento ecológico, materia de **"EL CONVENIO"**, la cual sólo podrá integrar información que **"LAS PARTES"** hayan definido como pública, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el marco jurídico que resulte procedente;
5. Conducir sus acciones y compromisos adquiridos en el presente instrumento, dentro del marco de sus competencias, facultades y ejercicio de atribuciones, considerando el nivel de gobierno, las disposiciones normativas y estrategias derivadas a la evaluación, modificación, actualización, expedición y ejecución de **"EL PROGRAMA"** y demás instrumentos, instancias y acciones que de éste deriven.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT".

1. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con **"LAS PARTES"** en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y, en su caso, la modificación de **"EL PROGRAMA"** y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
2. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines de **"EL CONVENIO"**, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban;
3. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, y en su caso, la modificación de **"EL PROGRAMA"**, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias y la normatividad aplicable;
4. Apoyar la construcción de capacidades locales para que se formen cuadros con conocimientos para la realización de estudios técnicos de formulación de programas de ordenamiento ecológico del territorio, de su evaluación, modificación o actualización;
5. Impulsar el ordenamiento local como proceso participativo, inclusivo y corresponsable; y
6. Participar con las demás partes del presente instrumento, atendiendo los compromisos, figuras y acciones adquiridas en el presente instrumento, de acuerdo a sus competencias, facultades y ejercicio de atribuciones que señalen las disposiciones normativas aplicables.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CONANP".

1. Ubicar las áreas naturales protegidas, competencia de la federación, así como las unidades de gestión ambiental o unidades de gestión territorial sustentable que colindan o afectan las áreas naturales protegidas, y emitir las recomendaciones que correspondan, de conformidad con sus decretos de creación, programas de manejo, leyes y lineamientos aplicables;
2. Conforme a sus atribuciones aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines de **"EL CONVENIO"**; y



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNO



3. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación, de **"EL PROGRAMA"**, vinculados con el programa de ordenamiento ecológico regional en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la federación.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

1. Promover la transparencia del proceso de ordenamiento ecológico materia de **"EL CONVENIO"**, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
2. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos estatales con **"EL PROGRAMA"**;
3. Coordinarse con **"LAS PARTES"**, con el fin de que se establezcan con claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la evaluación, modificación, actualización, expedición y ejecución de **"EL PROGRAMA"**;
4. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación ecológica del territorio, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la evaluación, modificación, actualización, expedición y ejecución de **"EL PROGRAMA"**;
5. Desarrollar programas de construcción de capacidades técnicas locales para la evaluación, modificación, actualización, expedición y ejecución de programas de ordenamiento ecológico del territorio, dirigido a las instituciones públicas de educación superior e investigación;
6. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado; y
7. Asegurar la publicación de **"EL PROGRAMA"** aprobado en el Periódico Oficial del estado.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

1. Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de **"EL PROGRAMA"** y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;
2. Difundir los avances y resultados de **"EL PROGRAMA"**, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
3. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones que emita cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en **"EL PROGRAMA"**;
4. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de **"EL PROGRAMA"**, y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;



2025
Año de
La Mujer
Indígena



GOBIERNO
ESTADO DE MORELOS



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO



5. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de "EL PROGRAMA" y dar seguimiento a través de la bitácora ambiental;
6. Dar preferencia a las instituciones públicas de educación superior e investigación, que demuestren contar con las capacidades para el desarrollo de estudios o construcción de programas de ordenamiento ecológico del territorio, para la formulación de los trabajos derivados de "EL CONVENIO", e
7. Implementar una bitácora ambiental en los medios oficiales que fomenten la transparencia del proceso de ordenamiento ecológico materia de "EL CONVENIO", mediante el acceso, publicación y difusión de la información.

SÉPTIMA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para la realización de las acciones y procedimientos objeto de "EL CONVENIO", así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen, en el ámbito de sus competencias, reconocer al "Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Cuernavaca", en lo sucesivo "EL COMITÉ".

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de "EL COMITÉ", se sujetarán a lo dispuesto por el reglamento interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse.

"LAS PARTES" convienen que la instalación de "EL COMITÉ" deberá ejecutarse en un periodo no mayor a los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento de igual manera, la formulación del reglamento interior deberá realizarse en un periodo no mayor a los 60 días naturales posteriores a la instalación de "EL COMITÉ".

OCTAVA. DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ".

"LAS PARTES" acuerdan que "EL COMITÉ", al ser órgano de representación social, sectorial e institucional, funciona en su conjunto, a través de dos órganos y una asamblea general como autoridad máxima y mediante un reglamento interior, pero que no es limitativo para la integración de actores y sectores con interés legítimo. "EL COMITÉ" cuenta con mecanismos de representación social, sectorial e institucional relacionados con los usos de suelo que son regulados por los instrumentos previstos por ley en el ámbito de asentamientos humanos y ecológicos, así como con un reglamento que asegura la participación plural y constante. Motivos por los cuales, deberá integrarse por representantes de los tres órdenes de gobierno y la participación representativa, inclusiva y efectiva de los actores, organizaciones, comunidades indígenas, agrarias y demás sectores sociales, privado y académico con intereses legítimos de carácter social, cultural, económico o ambiental en el territorio quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, de igual forma se podrán considerar miembros invitados. Así como, se promoverá y priorizará la integración y participación de la mujer, los jóvenes, afrodescendientes de lugar y la inclusión de grupos vulnerables.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ", estarán sujetos a lo descrito en la legislación vigente aplicable, así como lo dispuesto por su propio Reglamento Interior, que al efecto se emita, el cual deberá promover mecanismos equitativos y transparentes que promueven la participación de



GOBIERNO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNO



sus integrantes, haciendo énfasis que la participación de "LA SEMARNAT", será de carácter vinculante para el apoyo técnico en la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ".

"EL COMITÉ" se divide para su funcionamiento en dos órganos:

1. Uno de carácter ejecutivo, en lo sucesivo "EL ÓRGANO EJECUTIVO", responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Dicho órgano estará integrado por "LAS PARTES" y será presidido por "EL MUNICIPIO", además de tener representación de los tres órdenes de gobierno. Las resoluciones que emita este órgano serán tomadas por consenso.
2. Un órgano de carácter técnico, en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO", responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA". Dicho órgano estará conformado por al menos un representante de cada una de las organizaciones que conforman los sectores social, comunitario, productivo y académico que se identifiquen en el área de objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las previsiones establecidas en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ" y contará con un Coordinador General designado por el consenso de las personas integrantes de "EL ÓRGANO EJECUTIVO".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de "EL ÓRGANO TÉCNICO", establecerá los mecanismos de participación y validación social que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres comunitarios, sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el reglamento interior de "EL COMITÉ" para asegurar una participación social efectiva durante el proceso.

DÉCIMA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán de acuerdo a lo establecido en los artículos 68, 69, 70 y 71, del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, así como a lo siguiente:

1. Definir las bases para "El Programa";
2. Formular e integrar un plan de trabajo con relación al proceso de ordenamiento ecológico objeto de "EL CONVENIO", que deberán incluir de manera indicativa más no limitativa los siguientes rubros:
 - a. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar;
 - b. La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación de "EL PROGRAMA";
 - c. El cronograma de las actividades a realizar;
 - d. Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación;
 - e. Las bases para identificar los recursos materiales y demás necesarios para la realización de las actividades previstas, así como los responsables de facilitarlos, y en su caso, aportarlos; y



2025
Año de
La Mujer
Indígena



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TERRAZA DE LOS DIOS
GOBIERNO DEL ESTADO



- f. Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico.
3. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en evaluación, modificación, actualización, expedición y ejecución de "EL PROGRAMA";
4. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que lleguen a requerirse durante el proceso;
5. Recibir y analizar las observaciones técnicas que se presenten, a efecto de que se consideren o se descarten de "EL PROGRAMA"; y
6. Realizar las demás acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de "EL CONVENIO".

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento de "EL CONVENIO" y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información referida en el presente párrafo deberá incorporarse a la bitácora ambiental.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, DEL ESTADO DE MORELOS.

"LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico local materia de "EL CONVENIO" deberá llevarse a cabo de manera adaptativa que promueva:

1. La participación social igualitaria, inclusiva, real y corresponsable de todos los actores, comunidades, organizaciones, grupos y sectores que inciden en el territorio;
2. La transparencia de los trabajos a desarrollar en el cumplimiento de los objetivos de "EL CONVENIO" y del proceso de ordenamiento ecológico en general, mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información a través de la bitácora ambiental, y la elaboración de talleres participativos, así como durante la consulta pública;
3. El intercambio de información veraz y oportuna, entre miembros de "EL COMITÉ", a fin de fortalecer el proceso;
4. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, análisis y generación de resultados;
5. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
6. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso para determinar la permanencia de "EL PROGRAMA", su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE



7. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
8. El establecimiento de un sistema de monitoreo de "EL PROGRAMA", y
9. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo, y la incorporación en "EL PROGRAMA" de los acuerdos internacionales como las metas Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 (PNUMA), los Acuerdos de París de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la ONU, así como de aquellos instrumentos que resulten procedentes.

El estudio técnico deberá realizarse conforme a lo establecido en los artículos 42 al 46, 57, 58, y del 62 al 66 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

Asimismo, el procedimiento establecido para la expedición de "EL PROGRAMA" será el siguiente:

1. Deberá ser aprobado por la Asamblea General del Comité integrada por "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y "EL ÓRGANO TÉCNICO";
2. Aprobado de forma conjunta por "LAS PARTES";
3. Aprobado por la autoridad municipal en un acto de cabildo, y
4. Publicado en la Gaceta Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA" deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

1. El Modelo de Ordenamiento Ecológico, integrado por el mapa de Unidades de Gestión Ambiental (UGA) y los lineamientos ecológicos aplicables a cada UGA;
2. Los usos del suelo compatibles e incompatibles asignados a cada UGA;
3. Las políticas y estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico;
4. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental, y
5. La agenda ambiental, que atienda la problemática socio ambiental local y la instrumentación de "EL PROGRAMA" a través de "EL COMITÉ".
6. Lo relativo al control y vigilancia, así como a la participación social.

De igual forma, "LAS PARTES" convienen que el contenido de "EL PROGRAMA" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias.

DÉCIMA TERCERA. DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus competencias, a observar y aplicar las políticas, los usos del suelo, los lineamientos, las estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológicas y demás disposiciones



2025
Año de
La Mujer
Indígena



GOBIERNO
ESTADUAL DE MORELOS



SUSTENTABILIDAD
ESTADUAL DE MORELOS





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE



que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Adicionalmente, "LAS PARTES" se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obras públicas y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia, con las políticas, los usos del suelo, los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica aplicables de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA O VALIDACIÓN SOCIAL.

"LAS PARTES" se coordinarán a través de "EL COMITÉ" para someter la propuesta de "EL PROGRAMA", que resulte del proceso de ordenamiento ecológico objeto de "EL CONVENIO", para consulta pública que se llevará a cabo conforme a las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

1. La realización de talleres de planeación participativa para promover la participación social efectiva, inclusiva y corresponsable;
2. La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen "LAS PARTES", en el que se indiquen los lugares donde se pueda consultar la propuesta de "EL PROGRAMA" para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan y la publicación en los estrados de la Presidencia Municipal; el aviso deberá contener el procedimiento para recibir las observaciones, comentarios y manifestaciones que puedan presentarse;
3. El establecimiento de los espacios y medios donde el público podrá manifestar sus observaciones; y
4. "EL COMITÉ" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de ser desechadas se argumenten las razones técnicas o jurídicas para ello.

DÉCIMA QUINTA. DE LA APROBACIÓN CONJUNTA DE "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA" será aprobado en forma conjunta por "LAS PARTES", de acuerdo con sus atribuciones y competencias, en términos de la legislación aplicable, previo a su expedición, de acuerdo con lo descrito en el artículo 20 Bis 5, fracción V, de la LGEEPA.

Para tal efecto, "LAS PARTES" acuerdan sostener las reuniones que resulten procedentes para su aprobación, una vez que se hayan agotado cada una de las etapas relacionadas con su elaboración y del proceso de consulta pública o validación social. La aprobación constará en acta, que será registrada en la bitácora ambiental que, previo acuerdo de "LAS PARTES", podrá suscribirse de forma conjunta, en sesión solemne y pública del Cabildo, o bien simultáneamente vía remota.

DÉCIMA SEXTA. DE LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE "EL PROGRAMA".

Una vez aprobado "EL PROGRAMA", éste será publicado en el Periódico Oficial del Estado, y en la Gaceta Municipal de acuerdo a la legislación vigente aplicable.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE



DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES", independientemente de las demás obligaciones contraídas a través de "EL CONVENIO", difundirán "EL PROGRAMA" con el fin de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA".

"EL COMITÉ" deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de la publicación de "EL PROGRAMA", con el objetivo de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, "LAS PARTES" podrán proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" una vez que haya sido expedido, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

1. Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológica que contenga "EL PROGRAMA" ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales; y
2. Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, esté seguirá el mismo procedimiento para la formulación que le dio origen, asimismo, en caso de que no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL PROGRAMA" deberá actualizarse en un periodo máximo de 6 años posteriores a su expedición.

DÉCIMA NOVENA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" acuerdan realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", mediante la creación de una bitácora ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", éstas deberán ser aprobadas por "EL COMITÉ" y registradas en la bitácora ambiental.

VIGÉSIMA. DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" podrán suscribir los compromisos específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de "EL CONVENIO" y de la legislación aplicable al mismo. Dichos



2025
Año de
La Mujer
Indígena



GOBIERNO
ESTADO DE MORELOS



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
1931 - 2031



instrumentos deberán especificar con precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

1. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenirse o resolverse mediante la determinación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";
2. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
3. Los procedimientos y los plazos para la revisión de "EL PROGRAMA";
4. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y efectividad de "EL PROGRAMA";
5. Las acciones para realizar la integración y operación de la bitácora ambiental; y

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de "EL CONVENIO", "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal o municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la bitácora ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de estos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se realizarán, la evaluación de resultados, metas y beneficios que se persiguen.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones o sustitutos.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE



"EL MUNICIPIO" promoverá la participación social corresponsable y el acceso a la información en las distintas etapas de "EL CONVENIO" a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Morelos.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción de "EL CONVENIO" serán definidos en los anexos técnicos y de ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" deberán publicar "EL CONVENIO" en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal correspondiente, en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores a la firma de "EL CONVENIO".

VIGÉSIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

"EL CONVENIO" podrá modificarse durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITÉ", atendiendo a lo que al efecto establezca su reglamento interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITÉ" y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la bitácora ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en que cualquier documentación que se genere para los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento de "EL CONVENIO", será parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente "EL CONVENIO", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, registrarse en la bitácora ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación o ejecución de "EL CONVENIO", no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS LLEVA



“LAS PARTES” convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, en caso de que la controversia no sea resuelta, “LAS PARTES” se someterán a los Tribunales Competentes con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fueron debidamente enteradas del alcance y contenido legal, “LAS PARTES” firman “EL CONVENIO” en ocho ejemplares, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Por “LA SEMARNAT”


Marina Robles García
Subsecretaria de Biodiversidad y
Restauración Ambiental


Rafael Obregón Viloria
Director General de Gestión Forestal,
Suelos y Ordenamiento Ecológico

Por “LA CONANP”


Marco Antonio Castro Martínez
Director Regional Centro y Eje Neovolcánico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO NÚMERO PMIS/SA/CJIS/OSYS/019/2025-CV, DE COORDINACIÓN, PARA INSTRUMENTAR LAS BASES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, MISMO QUE CONSTA DE 26 FOJAS ÚTILES, SUSCRITAS POR AMBAS CARAS.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

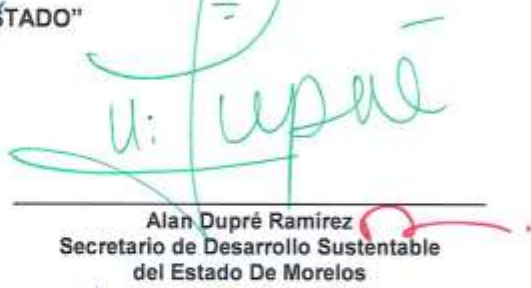


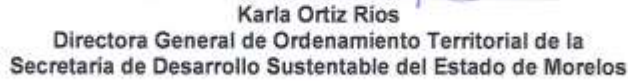
MORELOS
LA TIERRA QUE NOS DA LA VIDA



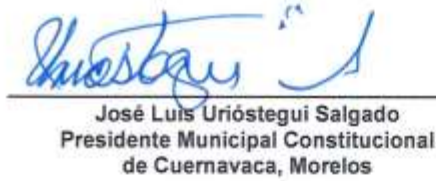
Por "EL ESTADO"


Edgar Antonio Maldonado Ceballos
Secretario de Gobierno del Estado de Morelos


Alan Dupré Ramirez
Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado De Morelos


Karla Ortiz Rios
Directora General de Ordenamiento Territorial de la
Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos

Por "EL MUNICIPIO"


José Luis Urióstegui Salgado
Presidente Municipal Constitucional
de Cuernavaca, Morelos


Paula Trade Hidalgo
Sindica Municipal


Óscar Armando Cano Mondragón
Secretario del Ayuntamiento


Guillermo López Mejía
Secretario de Desarrollo Sustentable y Servicios
Públicos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO NÚMERO PMSMISA/CJISDSYSP/019/2026-CV, DE COORDINACIÓN, PARA INSTRUMENTAR LAS BASES PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, MISMO QUE CONSTA DE 26 FOJAS ÚTILES, SUSCRITAS POR AMBAS CARAS.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



GOBIERNO
ESTADUAL DE MORELOS



SUSTENTABILIDAD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE





Introducción

PRIMER INFORME DE CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - MARZO | 2026

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Introducción

El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

Este Tribunal trabaja y da cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de Diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que establece los criterios generales que rigen la contabilidad con el fin de lograr su adecuada armonización para facilitar el registro de las operaciones y en general contribuir a ejercer el presupuesto asignado con medidas de racionalidad, eficacia, economía y eficiencia.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

La competencia y atribución del Tribunal se contempla en los artículos 116 fracción V¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 109-bis² de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

¹ Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

- V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

² ARTÍCULO 109 bis.- La justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos.

Dicho Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

El Tribunal de Justicia Administrativa estará integrado por siete magistrados; funcionará en términos de lo dispuesto en las normas aplicables.

Los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debiendo además contar con experiencia en materia administrativa, fiscal o de responsabilidades plenamente acreditada. Serán designados por el Pleno del Poder Legislativo a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Durarán en su cargo catorce años, contados a partir de la fecha en que rinden la protesta constitucional y sólo podrán ser removidos de sus cargos en los términos que establece esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado podrá volver a ocupar el cargo o ser nombrada para un nuevo periodo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo, podrán rebasar catorce años en ejercicio del mismo.

Al término de su respectivo encargo, los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro, en los términos establecidos para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, conforme lo establece esta Constitución y la Ley de la materia.

El retiro forzoso del cargo se producirá en los mismos términos que para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia. La Ley establecerá su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones. El Tribunal podrá establecer unidades de apoyo técnico especializado, atendiendo a su disponibilidad presupuestal. Por lo que hace a su Presupuesto de Egresos El Tribunal deberá elaborar el proyecto respectivo y remitirlo con toda oportunidad para su integración al del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Los Magistrados deberán cumplir con la presentación oportuna de su declaración de intereses y situación patrimonial en los términos de lo dispuesto por el artículo 133-bis de esta Constitución.



Información Contable

PRIMER INFORME DE CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - MARZO | 2026

Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de marzo
(Cifras en Pesos)

Concepto	2026	2025	Concepto	2026	2025
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Ingresos de Derechos	188,944	429,194	Gastos de Funs Insaneleto	14,883,478	12,499,079
Ingresos	-	-	Servicios Personales	11,472,648	11,158,260
Quotas y aportaciones de Seguridad Social	-	-	Materiales y Suministros	495,002	464,114
Contribuciones de Retiro	-	-	Servicios Generales	1,122,402	854,716
Derechos	188,944	429,194	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,287,082	7,287,778
Provisiones	-	-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Aprovisionamientos	-	-	Transferencias al Sector Público	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	Subsidios y Subvenciones	-	-
Participaciones, Aportaciones, Contribuciones, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Divididos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Rendimientos y Jubilaciones	19,552,778	19,276,118	Apoyos Sociales	1,257,018	5,787,778
Participaciones, Aportaciones, Contribuciones, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Divididos de Aportaciones	-	-	Pensiones y Jubilaciones	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Rendimientos y Jubilaciones	19,552,778	19,276,118	Transferencias a Pensionados, Jubilados y Cuotas Anticipo	-	-
Otros Ingresos y Beneficios	-	-	Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Ingresos Financieros	-	-	Otrosivos	-	-
Incremento por Ventas de Inmuebles	-	-	Transferencias al Exterior	-	-
Exoneración del Impuesto de Transmisiones por Herencia o Donación a Oportunidad	-	-	Participaciones y Aportaciones	-	-
Exoneración del Impuesto de Predios	-	-	Participaciones	-	-
Otros ingresos y Beneficios Varios	-	-	Aportaciones	-	-
Total de ingresos y Otros Beneficios	19,741,724	19,705,312	Contribuciones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-	-
			Intereses de la Deuda Pública	-	-
			Comisiones de la Deuda Pública	-	-
			Gastos de la Deuda Pública	-	-
			Costo en Coberturas	-	-
			Apoyos Financieros	-	-
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	-	-
			Extinciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	-	-
			Provisiones	-	-
			Construcción de Inmuebles	-	-
			Otros Gastos	-	-
			Inversión Pública	-	-
			Inversión Pública en Capitalizable	-	-
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	16,510,720	14,286,853
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,231,004	5,418,459

Este presenta de una verificación de los Estados Financieros y sus notas, que razonablemente correcto y con responsabilidad del auditor.

Dr. Andrés Aguilar Vázquez
Auditor del Departamento de Administración

TJJA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
PRESIDENCIA

Dr. Guillermo Arriaga Cruz
Administrador Público

Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado de Situación Financiera
Al 31 de marzo
(Cifras en Pesos)

CONCEPTO	2026	2025	CONCEPTO	2026	2025
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Activo Circulante		
Provisiones y Subvenciones	36,860,599	31,946,718	Excedente por Pagar a Corto Plazo	43,894,529	31,785,154
Reservas a Bienes Circulantes o Equivalentes	36,143,800	16,425,852	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Bienes Bienes a Servicios	-	-	Prestados a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Reservas	-	-	Prestados a Corto Plazo	-	-
Reservas	-	-	Prestados a Corto Plazo	-	-
Reservas por Rendimiento de Activos Circulantes	-	-	Fondos a Bienes de Termino en Garantía por Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
Total de Activos Circulantes	47,012,399	18,472,570	Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	43,894,529	31,785,154
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Activo No Circulante		
Reservas a Bienes Circulantes o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Excedente por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Equipamientos en Uso	9,758,670	9,758,670	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles	3,880,111	4,091,421	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Prestados a Largo Plazo	-	-
Impugnación, Bienes y Aportaciones Alcanzadas de Bienes	-	-	Fondos a Bienes de Termino en Garantía por Administración a Largo Plazo	-	-
Reservas por Rendimiento de Bienes	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Otros Activos No Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	-	-
Total de Activos No Circulantes	12,540,389	13,850,079	Total del Pasivo	43,894,529	31,785,154
Total del Activo	59,552,788	32,322,649	RESERVA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			Reserva Pública / Patrimonio Constituido	11,780,307	11,780,307
			Aportaciones	11,780,307	11,780,307
			Donaciones de Capital	-	-
			Acumulación de la Reserva Pública / Patrimonio	-	-
			Reserva Pública / Patrimonio Generado	4,011,510	6,896,187
			Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	3,231,004	5,418,459
			Reservados de Ejercicio Anterior	1,170,280	1,170,280
			Reservados	-	-
			Reservados	-	-
			Resultado del Ejercicio de Ejercicio Anterior	8,000	-
			Exceso o Insuficiencia en la Aportación de la Reserva Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Pasivos pendientes	-	-
			Resultado por Pasivos de Bienes no financieros	-	-
			Total Reserva Pública / Patrimonio	18,801,817	17,886,488
			Total del Pasivo y Reserva Pública / Patrimonio	62,696,347	49,671,642

Este presenta de una verificación de los Estados Financieros y sus notas, que razonablemente correcto y con responsabilidad del auditor.

Dr. Andrés Aguilar Vázquez
Auditor del Departamento de Administración

TJJA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
PRESIDENCIA

Dr. Guillermo Arriaga Cruz
Administrador Público

Este producto de bajo costo ofrece beneficios para los Estados miembros y sus socios, en particularmente pequeños y los menos desarrollados del sector.


 ALVARO
 DR. VILAS BOAS ALVARO CARD
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 TRIBUNAL DE JUSTICA ADMINISTRATIVA
 DO ESTADO DE PERNAMBUCO
 PRESIDENCIA

Primer Informe de Cuenta Pública Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos Estado de Cuentas en la Situación Financiera Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026 (Cifras en Pesos)					
Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO		3,746,988	PASIVO		37,465
Activo Circulante		3,680,988	Activo Circulante		37,465
Efectivo y Equivalentes		3,310,962	Cuentas por Pagar a Corto Plazo		35,465
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		168,000	Devoluciones por Pagar a Corto Plazo		-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		-	Prestados a Corto Plazo del Estado Público a Largo Plazo		-
Inventarios		-	Títulos y Valores a Corto Plazo		-
Almacenes		-	Pagos diferidos a Corto Plazo		-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		-	Pagos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		-
Otros Activos Circulantes		-	Prestaciones a Corto Plazo		-
Activo No Circulante		62,000	Otros Pasivos a Corto Plazo		-
Inversiones Financieras a Largo Plazo		-	Pasivos No Circulantes		-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		-	Devoluciones por Pagar a Largo Plazo		-
Bienes Muebles		62,000	Impuestos Pagar a Largo Plazo		-
Activos Intangibles		-	Pagos diferidos a Largo Plazo		-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		-	Pagos a Bienes de Terceiros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		-
Activos Diferidos		-	Prestaciones a Largo Plazo		-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes		-	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		3,230,414
Otros Activos No Circulantes		-	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido		-
			Aportaciones		-
			Donaciones de Capital		-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		-
			Hacienda Pública / Patrimonio General		3,230,414
			Resultado del Ejercicio (Gasto / Beneficio)		3,107,100
			Resultados de Ejercicios Anteriores		123,314
			Reservas		-
			Reservaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores		-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		-
			Resultado por Pérdida Inicial		-
			Resultado por Traspaso de Activos no Monetarios		-
Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.					
C. P. RICARDO ADÁN VÁZQUEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN		LIC. CECILIA MARÍA CRUZ MAGISTRADO PRESIDENTE		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS PRESIDENCIA	

Primer Informe de Cuenta Pública Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos Estado Analítico del Activo Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026 (Cifras en Pesos)					
Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	36,547,379	101,552,242	98,403,274	59,696,347	3,148,968
Activo Circulante	43,965,390	101,490,242	98,403,274	47,052,358	3,086,968
Efectivo y Equivalentes	17,968,567	81,226,151	78,105,189	20,889,529	2,920,962
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	35,996,823	20,264,091	20,098,085	26,162,829	156,000
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	-	-	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	12,581,989	62,000	-	12,643,989	62,000
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	8,758,650	-	-	8,758,650	-
Bienes Muebles	3,823,339	62,000	-	3,885,339	62,000
Activos Intangibles	-	-	-	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-	-	-	-	-
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.					
C. P. RICARDO ADÁN VÁZQUEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN		LIC. CECILIA MARÍA CRUZ MAGISTRADO PRESIDENTE		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS PRESIDENCIA	

 Primer Informe de Cuenta Pública Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026 (Cifras en Pesos)  MORELOS				
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna	Pesos		0	0
Instituciones de Crédito			0	0
Titulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Deuda Externa	Pesos		0	0
Organismos Financieros Internacionales			0	0
Deuda Bilateral			0	0
Titulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna	Pesos		0	0
Instituciones de Crédito			0	0
Titulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Deuda Externa	Pesos		0	0
Organismos Financieros Internacionales			0	0
Deuda Bilateral			0	0
Titulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0	0
Total de Otros Pasivos			43,975,976	43,894,530
Total Deuda Pública y Otros Pasivos			43,975,976	43,894,530

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
C.P. ROSARIO ADÁN VAZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
LIC. GUILLERMO ARROYO CRUZ
MAESTRADO PRESIDENTE


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
PRESIDENCIA



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026
(Cifras en Pesos)



Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo al 31 de Diciembre de 2025	Disposiciones del Periodo	Amortizaciones del Periodo	Revoluciones, Rectificaciones y Otros Aportes	Saldo Final del Periodo	Pago de Intereses del Periodo	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-
Corto Plazo	-	-	-	-	-	-	-
Instituciones de Crédito	-	-	-	-	-	-	-
Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamientos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
Largo Plazo	-	-	-	-	-	-	-
Instituciones de Crédito	-	-	-	-	-	-	-
Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamientos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
Otros Pasivos	43,975,976	-	-	-	43,894,530	-	-
Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	43,975,976	-	-	-	43,894,530	-	-
Deuda Contingente ¹ (Informativa)	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente 1	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente 2	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente xx	-	-	-	-	-	-	-
Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero ² (Informativa)	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 1	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 2	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero xx	-	-	-	-	-	-	-

1. Se refiere a cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumido de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fediscenfas, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.
2. Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo	Monto Contratado	Plazo Pactado	Tasa de Interés	Comisiones y Costos Relacionados	Tasa Efectiva
Obligaciones a Corto Plazo (Informativa)	-	-	-	-	-
Crédito 1	-	-	-	-	-
Crédito 2	-	-	-	-	-
Crédito xx	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaro que los datos financieros y salariales, son verdaderamente correctos y son responsabilidad del emisor.

C.P. ROLANDO OLVERA VÁZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZADO
LIC. GUILLERMO NAVARRO CRUZ
REGISTRADO PRESIDENTE



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento - LDF
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2025
(Cifras en Pesos)

Descripción de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio de ejecución del proyecto	Fecha de vencimiento	Monto de la inversión pactado	Plazo pactado	Monto prometido mensual del pago de la contraprestación	Monto prometido mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión	Monto pagado de la inversión al 31 de marzo de 2025	Monto pagado de la inversión actualizado al 31 de marzo de 2026	Saldo pendiente por pagar de la inversión al 31 de marzo de 2026
Asociaciones Público Privadas (APP's)										
APP 1										
APP 2										
APP 3										
APP xx										
Otros Instrumentos										
Otro Instrumento 1										
Otro Instrumento 2										
Otro Instrumento 3										
Otro Instrumento xx										
Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento										

NO APLICA

Suplemento de veracidad de los datos que el suscrito declara y los datos, son verídicos, ciertos y son responsabilidad del mismo.

ELABORÓ
C.P. ROSARIO ALBA VÁSQUEZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

TJJA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
PRESIDENCIA

AUTORED
LIC. GUILLERMO ARROYO ORTEGA
REGISTRADO PRESIDENTE

Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2025	11,190,307	-	-	-	11,190,307
Aperturas	11,190,307	-	-	-	11,190,307
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2025	-	1,257,841	123,255	-	1,381,096
Resultado del Ejercicio (Gasto / Ganancia)	-	-	123,255	-	123,255
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	1,257,841	-	-	1,257,841
Revisión	-	-	-	-	-
Reversión	-	-	-	-	-
Reconciliaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	4,009	-	-	4,009
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2025	-	-	-	-	-
Resultados por Acción de Amparo	-	-	-	-	-
Resultados por Tercería de Acción de Amparo	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2025	11,190,307	1,257,841	123,255	-	12,571,403
Cuentas en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2026	-	-	-	-	-
Aperturas	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2026	-	123,255	3,107,639	-	3,230,894
Resultado del Ejercicio (Gasto / Ganancia)	-	-	3,230,894	-	3,230,894
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	123,255	-	-	123,255
Revisión	-	-	-	-	-
Reversión	-	-	-	-	-
Reconciliaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2026	-	-	-	-	-
Resultados por Acción de Amparo	-	-	-	-	-
Resultados por Tercería de Acción de Amparo	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2026	11,190,307	1,381,096	3,230,894	-	15,802,297

Suplemento de veracidad de los datos que el suscrito declara y los datos, son verídicos, ciertos y son responsabilidad del mismo.

ELABORÓ
C.P. ROSARIO ALBA VÁSQUEZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

TJJA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
PRESIDENCIA

AUTORED
LIC. GUILLERMO ARROYO ORTEGA
REGISTRADO PRESIDENTE



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de enero al 31 de marzo
(Cifras en Pesos)



Concepto	2026	2025	Concepto	2026	2025
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	19,741,134	19,940,490	Origen	-	-
Impuestos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Bienes Muebles	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	Otros Orígenes de Inversión	-	-
Derechos	-	-	Aplicación	62,000	795,340
Productos	188,964	425,154	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Aprovechamientos	-	-	Bienes Muebles	62,000	795,340
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	Otras Aplicaciones de Inversión	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivadas de la Colaboración Fiscal y Fondos Derivados de Aportaciones	-	-			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	19,352,170	19,275,134	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	(62,000)	(795,340)
Otros Orígenes de Operación	-	240,202	Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Aplicación	14,758,172	14,286,853	Origen	-	-
Servicios Personales	11,472,646	11,158,242	Endeudamiento Neto	-	-
Materiales y Suministros	460,552	484,114	Interno	-	-
Servicios Generales	2,300,472	856,719	Externo	-	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	-	-	Aplicación	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	Servicios de la Deuda	-	-
Ayudas Sociales	-	-	Interno	-	-
Pensiones y Jubilaciones	2,252,050	1,787,778	Externo	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-	Otras Aplicaciones de Financiamiento	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-			
Donativos	-	-	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	Incremento / Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	2,920,962	4,858,297
Participaciones	-	-	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	17,968,567	17,083,421
Aportaciones	-	-			
Convenios	-	-	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	20,889,529	21,941,718
Otras Aplicaciones de Operación	240,452	-			
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,982,962	5,653,637			

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

E.P. ROSARIO ADAM VÁSQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZA
L.C. GUILLERMO ARROYO GARCÍA
MAESTRADO PRESIDENTE

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
PRESIDENCIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Informe de Pasivos Contingentes

Al 31 de marzo de 2026, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos cuenta con un pasivo contingente por la cantidad de \$19,240,482.86 (diecinueve millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 86/100 M.N.); derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de Agosto de dos mil quince, donde se ordenó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, además del cumplimiento a lo señalado en el Decreto Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325 del veintinueve de agosto del año dos mil quince, donde se designan dos Magistrados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE MARZO DE 2026

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Autorización e Historia

- a) El Tribunal entra en funciones el quince de abril de mil novecientos noventa, cambia de denominación mediante Decreto número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de agosto de dos mil quince.

2. Panorama Económico y Financiero

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos ejerció el presupuesto asignado con plena autonomía y bajo los principios de honestidad, responsabilidad, austeridad y transparencia dando prioridad a las partidas financieras y económicas necesarias para lograr la eficacia de la Justicia Administrativa, bajo el principio de rendición de cuentas; no obstante que el monto autorizado fue menor al solicitado por éste órgano.

3. Organización y Objeto Social

Función General

El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

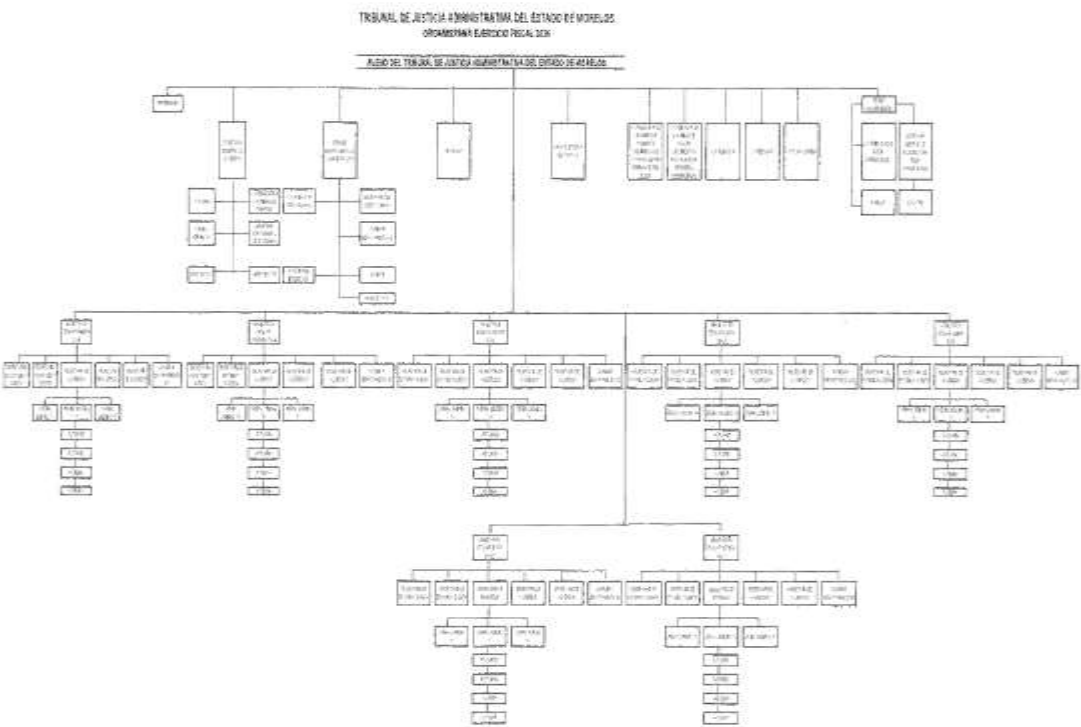
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Consideraciones fiscales del ente

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de conformidad con la Ley de Impuesto Sobre la Renta, tiene la obligación de retener el ISR por Sueldos y Salarios y Honorarios Asimilables a Salarios de los Servidores Públicos de éste órgano, por lo que está obligado también a pagar el monto que resulte de dichas retenciones, mismos que fueron cubiertos oportunamente a través de sus declaraciones mensuales correspondientes.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

- Estructura organizacional básica.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Fideicomisos.

- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al 31 de marzo de 2026 no forma parte de ningún Fideicomiso.

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros

- a) En la elaboración de la información se ha observado lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y las demás disposiciones legales aplicables.

5. Políticas de Contabilidad Significativas

- b) El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos no cuenta con operaciones realizadas en el extranjero.
- c) A la fecha no se cuentan con cambios en políticas contables ni con corrección de errores.

6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al 31 de marzo de 2026 no tiene posición en moneda extranjera.

7. Reporte Analítico del Activo

- a) Los porcentajes de depreciación utilizados para los activos fijos son los que se establecen en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- b) No se registraron cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro.
- c) No se realizaron erogaciones ni gastos en el ejercicio por concepto de investigación y desarrollo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al 31 de marzo de 2026 no forma parte de Fideicomisos, Mandatos y Análogos.

9. Reporte de la Recaudación

- La recaudación de ingresos correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, se realizó conforme al Calendario de ministraciones mensuales del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal, mismo que fue presentado a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado.

10. Información de la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.

- A la fecha de la presente cuenta pública el Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Morelos no cuenta Deuda Pública, razón por la cual no ha sido sujeto de calificación crediticia.
- El saldo de \$43,894,529.15 (Cuarenta y tres millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 15/100 M.N.) corresponde a los pasivos que tiene el Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Morelos, enunciados en las notas de desglose.

11. Proceso de Mejora

- a) Manuales de Organización y Manuales de Políticas y Procedimientos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
- b) Este Tribunal cuenta con reportes mensuales de actividades, publicaciones de Resoluciones, de informes financieros, entre otros, de cada una de las Salas y áreas que lo conforman y contribuyen a medir las metas y el desempeño del mismo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

b) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

1. Las transferencias autorizadas que le fueron entregadas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos que ascienden a la cantidad de \$19,552,170.49 (diecinueve millones quinientos cincuenta y dos mil ciento setenta pesos 49/100 M.N.).

II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

1. Efectivo y Equivalentes

Se integra por el saldo de la cuenta de caja de \$1,515.65 (mil quinientos quince pesos 65/100 M.N.).

Así mismo por el saldo en la cuenta de bancos por la cantidad de \$20,888,013.16 (veinte millones ochocientos ochenta y ocho mil trece pesos 16/100 M.N.) dentro del cual está incluido el monto para cubrir los pasivos por \$13,441,784.57 (trece millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), teniendo como fundamento las siguientes disposiciones legales:

- Fracción I, del artículo 14 de la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.
- Decreto número mil seiscientos cuarenta y seis publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6264, Alcance, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y otros ordenamientos legales, destacando la reforma al artículo 9 de la Ley Orgánica en cita, por virtud de la cual, se contempla que los Magistrados tendrán derecho a un haber de retiro, conforme lo establezca la Constitución y el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y la disposición Sexta Transitoria del decreto en mención.
- Acuerdo número PTJA/14/2024, aprobado en la Sesión Ordinaria número cincuenta y tres de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6294 del veinte de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de los magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 109 bis, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado de Morelos y el artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y mediante el cual se aprobó el haber de retiro a los magistrados Guillermo Arroyo Cruz, Manuel García Quintanar y Joaquín Roque González Cerezo.
- Acuerdo PTJA/25/2024, aprobado en Sesión Solemne de fecha catorce de junio del dos mil veinticuatro, por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6334 del veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer, respecto de las magistradas y magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

- Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6337, Alcance, de fecha siete de agosto dos mil veinticuatro, mediante el cual se reguló como atribución única y exclusiva del Pleno del Tribunal, determinar lo correspondiente al haber de retiro respecto de las Magistradas y Magistrados que lo integran, apegándose para ello a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- Acuerdo PTJA/37/2024, aprobado en Sesión Ordinaria setenta de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer, respecto de las magistradas por el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de las magistradas en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 109-bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y en correlación al acuerdo PTJA/14/2024, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.
- Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, edición extraordinaria de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, en relación con el artículo trigésimo quinto del decreto aludido.
- Disposición décima transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Extraordinaria, número 6426 de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco.
- Acuerdo PTJA/25/2025, aprobado en Sesión Ordinaria diecinueve de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinticinco, por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer, respecto de las magistradas y magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer respecto de las magistradas y magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a la disposición transitoria decima primera del decreto número ciento sesenta y cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos.
- Disposición décima transitoria del Decreto Mil Ciento Cuatro.- Por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6513 extraordinaria, el 15 de enero de 2026.

2. Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

Se integra por recursos presupuestales de los meses de agosto a diciembre dos mil quince, derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de Agosto de dos mil quince, donde se ordenó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, además del cumplimiento a lo señalado en el Decreto Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325 del veintinueve de agosto del año dos mil

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

quince, donde se designan dos Magistrados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Es de señalar que se expidieron los CFDI folios A12 por la cantidad de \$369,846.82 (trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 82/100 M.n.) y A21 por la cantidad de \$345,479.29 (trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 29/100 M.N.), cantidades que suman \$715,326.11 (setecientos quince mil trescientos veintiséis pesos 11/100 M.N.) y únicamente transfirieron los importes de \$ 319,593.59 (trescientos diecinueve mil quinientos noventa y tres pesos 59/100 M.N.) y \$173,153.08 (ciento setenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.) importes que suman \$ 492,746.67 (cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 67/100 M.n.), por lo que queda un saldo a favor de este Tribunal por la cantidad de \$ 222,579.44 (doscientos veintidós mil quinientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.), saldo que quedó contabilizado en derechos a recibir efectivo o equivalentes y como deudor el Gobierno del Estado de Morelos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

3. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

El monto de los Bienes Inmuebles está integrado de acuerdo a lo siguiente:

• Terrenos	4,830,700.00
• Edificios No Habitacionales	3,927,950.75
• Total	8,758,650.75

El monto de los Bienes Muebles se integra por:

• Mobiliario y Equipo de Administración	1,139,522.11
• Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	29,210.00
• Vehículos y Equipo de Transporte	2,561,308.91
• Maquinaria, otros equipos y herramientas	155,297.82
• Total	3,885,338.84

Los porcentajes de Depreciación que serán aplicados al final del ejercicio a bienes muebles serán: 30% para el equipo de cómputo, 25% para equipo de transporte y 10% para mobiliario y equipo de oficina y otros equipos de conformidad con lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Pasivo

Se integra por el monto del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo y otros que se deriven de una relación laboral correspondientes al mes de marzo de 2026 por la cantidad de \$463,160.33 (cuatrocientos sesenta y tres mil ciento sesenta pesos 33/100 m.n.) más el monto del Pasivo Contingente derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho y el pasivo de juicios laborales pendientes.

Al 31 de marzo del 2026, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuenta con un pasivo por la cantidad de \$13,441,784.57 (trece millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), en cumplimiento a las siguientes disposiciones oficiales:

- Decreto número mil seiscientos cuarenta y seis publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6264, Alcance, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y otros ordenamientos legales, destacando la reforma al artículo 9 de la Ley Orgánica en cita, por virtud de la cual, se contempla que los Magistrados tendrán derecho a un haber de retiro, conforme lo establezca la Constitución y el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y la disposición Sexta Transitoria del decreto en mención.
- Acuerdo número PTJA/14/2024, aprobado en la Sesión Ordinaria número cincuenta y tres de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y publicado mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6294 del veinte de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de los magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 109 bis, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado de Morelos y el artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y mediante el cual se aprobó el haber de retiro a los magistrados Guillermo Arroyo Cruz, Manuel García Quintanar y Joaquín Roque González Cerezo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

- Acuerdo PTJA/25/2024, aprobado en Sesión Solemne de fecha catorce de junio del dos mil veinticuatro, por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6334 del veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer, respecto de las magistradas y magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
- Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6337, Alcance, de fecha siete de agosto dos mil veinticuatro, mediante el cual se reguló como atribución única y exclusiva del Pleno del Tribunal, determinar lo correspondiente al haber de retiro respecto de las Magistradas y Magistrados que lo integran, apegándose para ello a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- Acuerdo PTJA/37/2024, aprobado en Sesión Ordinaria setenta de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer, respecto de las magistradas por el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de las magistradas en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 109-bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y en correlación al acuerdo PTJA/14/2024, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.
- Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, edición extraordinaria de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, en relación con el artículo trigésimo quinto del decreto aludido.
- Decreto número ciento sesenta y cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Extraordinaria, número 6426 de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco.
- Acuerdo PTJA/25/2025, aprobado en Sesión Ordinaria diecinueve de fecha veintiocho de mayo del dos mil veinticinco, por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer, respecto de las magistradas y magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer respecto de las magistradas y magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a la disposición transitoria decima primera del decreto número ciento sesenta y cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos.
- Acuerdo PTJA/13/2026, aprobado en Sesión Ordinaria cuarenta y cuatro de fecha veintiún de enero del dos mil veintiséis, y el artículo Cuarto Transitorio del presente acuerdo, publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6545 de fecha primero de abril del año dos mil veintiséis, por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas y Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a la disposición transitoria décima primera del Decreto Número Mil ciento Cuatro, por el que se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Decreto Ciento Sesenta y Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6426 extraordinaria, del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Libertad", número 6513 de fecha quince de enero del año dos mil veintiséis, y de conformidad con los artículos 238 y 239 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

El monto de \$9,743,550.50 (Nueve millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta pesos 50/100M.N.) corresponde a los pasivos por juicios de amparo y controversias constitucionales, derivados de los diversos decretos pensionatorios emitidos por el Congreso del Estado de Morelos, mismos que no fueron considerados en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el presente ejercicio fiscal para este Órgano Autónomo, esto en términos Decreto número novecientos noventa y ocho, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6502, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

d) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS 2026

LEY DE INGRESOS

LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 78,165,622.46
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$ 58,613,451.97
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 188,963.77
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$ 19,741,134.26
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$ 19,741,134.26

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$ 78,165,622.46
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$ 61,781,865.95
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$ 188,963.77
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$ 61,781,865.95
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$ 16,572,720.28
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$ 16,572,720.28
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$ 16,572,720.28

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES 2026

VALORES	\$ -
EMISIÓN DE OBLIGACIONES	\$ -
AVALES Y GARANTÍAS	\$ -
JUICIOS	\$ -
INVERSIÓN MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE BIENES CONCECIONADOS O EN COMODATO	\$ -



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026
(Cifras en Pesos)



Concepto	2026
1. Total de Ingresos Presupuestarios	19,741,134
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	-
2.1 Ingresos Financieros	-
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	-
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	-
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	-
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	-
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	-
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	-
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	-
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	-
4. Total de Ingresos Contables	19,741,134



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026
(Cifras en Pesos)



Concepto	2026
1. Total de Egresos Presupuestarios	16,572,720
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	522,552
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
2.2 Materiales y Suministros	460,552
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	62,000
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	-
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	-
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-
2.9 Activos Biológicos	-
2.10 Bienes Inmuebles	-
2.11 Activos Intangibles	-
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	-
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	-
2.15 Compra de Títulos y Valores	-
2.16 Concesión de Préstamos	-
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
2.19 Amortización de la Deuda Pública	-
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	-
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	460,552
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	-
3.2 Provisiones	-
3.3 Disminución de Inventarios	-
3.4 Otros Gastos	-
3.5 Inversión Pública no Capitalizable	-
3.6 Materiales y Suministros (consumos)	460,552
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestarios	-
4. Total de Gastos Contables	16,510,720



Información Presupuestaria

PRIMER INFORME DE CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - MARZO | 2026



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026
(Cifras en Pesos)



Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1 + A2 + A3)	78,165,622	19,741,134	19,741,134
A1. Ingresos de Libre Disposición	78,165,622	19,741,134	19,741,134
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
A3. Financiamiento Neto	-	-	-
B. Egresos Presupuestarios (B = B1 + B2)	78,165,622	16,572,720	16,572,720
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	78,165,622	16,572,720	16,572,720
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	-	-	-
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	-	-	-
C1. Remanentes de ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	-	-	-
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	-	-	-
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	-	3,168,414	3,168,414
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	-	3,168,414	3,168,414
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	-	3,168,414	3,168,414

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1 + E2)	-	-	-
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	-	-	-
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	-	-	-
IV. Balance Primario (IV = III - E)	-	3,168,414	3,168,414

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	-	-	-
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	-	-	-
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	-	-	-
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	-	-	-
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	-	-	-

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	78,165,622	19,741,134	19,741,134
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	-	-	-
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	-	-	-
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	78,165,622	16,572,720	16,572,720
C1. Remanentes de ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	-	-	-
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	-	3,168,414	3,168,414
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	-	3,168,414	3,168,414

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	-	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	-	-	-
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	-	-	-
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	-	-	-
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	-	-	-
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	-	-	-



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026
(Cifras en Pesos)



Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	188,964	188,964	188,964	188,964	188,964
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Participaciones, aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	78,165,622	-	78,165,622	19,552,170	19,552,170	(58,613,452)
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	78,165,622	188,964	78,354,586	19,741,134	19,741,134	
Ingresos excedentes						

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos ¹	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos ²	-	-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias, asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Públicas del Estado	78,165,622	188,964	78,354,586	19,741,134	19,741,134	(58,424,488)
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Productos	-	188,964	188,964	188,964	188,964	188,964
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos ³	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	78,165,622	-	78,165,622	19,552,170	19,552,170	(58,613,452)
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	78,165,622	188,964	78,354,586	19,741,134	19,741,134	
Ingresos excedentes						

¹ Incluye intereses que generen las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo de la Federación, de las Entidades Federativas, así como de los Municipios.

² Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

³ Otros Ingresos se refiere a los Ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean Ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LGF
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2024
(Cifras en Pesos)



Concepto	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Costas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derivados	-	-	-	-	-	-
Productos	-	188,964	188,964	188,964	188,964	188,964
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo General de Participaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo de Fomento Municipal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación	-	-	-	-	-	-
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	-	-	-	-	-	-
0.126% de la Recaudación Federal Participable	-	-	-	-	-	-
3.17% Sobre Extracción de Petróleo	-	-	-	-	-	-
Gasolinas y Diesel	-	-	-	-	-	-
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	-	-	-	-	-	-
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	-	-	-	-	-	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-	-
Tenencia o Uso de Vehículos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación ISAN	-	-	-	-	-	-
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación de Repuestos Intermedios	-	-	-	-	-	-
Otros Incentivos Económicos	-	-	-	-	-	-
Transferencias y Asignaciones	78,165,622	-	78,165,622	19,532,170	19,532,170	(58,617,452)
Convenios	-	-	-	-	-	-
Otros Convenios y Subsidios	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
Participaciones en Ingresos Locales	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
Total de Ingresos de Libre Disposición	78,165,622	188,964	78,354,586	19,741,134	19,741,134	(58,424,488)
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas						
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Norma Educativa y Costo Operativo	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones Múltiples	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Convenios de Protección Social en Salud	-	-	-	-	-	-
Convenios de Descentralización	-	-	-	-	-	-
Convenios de Reasignación	-	-	-	-	-	-
Otros Convenios y Subsidios	-	-	-	-	-	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
Fondo Minero	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
Total de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total de Ingresos	78,165,622	188,964	78,354,586	19,741,134	19,741,134	(58,424,488)
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026.
(Cifras en Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	59,644,301	-	59,644,301	11,472,646	11,472,646	48,171,655
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	18,310,528	-	18,310,528	5,745,289	5,745,289	12,565,239
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	8,954,542	-	8,954,542	676,542	676,542	8,278,000
Remuneraciones Adicionales y Especiales	8,822,548	-	8,822,548	-	-	8,822,548
Seguridad Social	5,428,083	-	5,428,083	1,419,557	1,419,557	4,008,526
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	15,471,478	-	15,471,478	3,576,788	3,576,788	11,894,690
Pensiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,746,618	-	1,746,618	39,490	39,490	1,687,128
Materiales y Suministros	2,023,200	(62,000)	1,959,200	460,552	460,552	1,498,648
Materiales de Administración, Envío de Documentos y Artículos Oficiales	887,980	(62,000)	825,980	197,124	197,124	628,856
Alimentos y Utensilios	763,822	-	763,822	17,756	17,756	746,066
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	26,320	-	26,320	762	762	25,558
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	883,127	-	883,127	241,599	241,599	641,528
Vestuario, Blancos, Rendas de Protección y Artículos Deportivos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	86,891	-	86,891	1,371	1,371	85,520
Servicios Generales	4,311,402	32,131	4,343,534	2,320,472	2,320,472	2,023,062
Servicios Básicos	705,751	-	705,751	108,038	108,038	597,713
Servicios de Almacenamiento	2,496,486	-	2,496,486	1,172,891	1,172,891	1,323,595
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	813,592	-	813,592	224,609	224,609	588,983
Servicios Financieros, Bancarios y Crediticios	301,514	793	302,307	2,484	2,484	299,823
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	370,465	31,350	401,815	435,988	435,988	43,173
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	-	-	-
Servicios de Tránsito y Viajes	180,511	-	180,511	6,893	6,893	173,618
Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	1,039,174	-	1,039,174	170,487	170,487	868,687
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,188,518	156,833	10,345,351	2,257,050	2,257,050	8,088,301
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	10,188,518	156,833	10,345,351	2,257,050	2,257,050	8,088,301
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Darwin	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	62,000	62,000	62,000	62,000	-
Mobiliario y Equipo de Administración	-	62,000	62,000	62,000	62,000	-
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaría, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
Activos Intelectuales	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obras Públicas en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Comisiones	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Cobertura	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Además de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adifas)	-	-	-	-	-	-
Total del Egreso	78,165,822	188,964	78,354,786	16,572,720	16,572,720	61,782,066



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LOP
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026
(Cifras en Pesos)



Concepto	Ejercicio					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	78,165,622	188,964	78,354,586	16,572,720	16,572,720	61,781,866
Servicios Personales	59,644,101	-	59,644,101	11,472,646	11,472,646	48,171,455
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	18,510,928	-	18,510,928	5,740,269	5,740,269	12,770,659
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	8,954,592	-	8,954,592	676,562	676,562	8,278,030
Remuneraciones Adicionales y Especiales	8,822,590	-	8,822,590	-	-	8,822,590
Seguridad Social	5,938,081	-	5,938,081	1,418,557	1,418,557	4,519,524
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	15,671,420	-	15,671,420	2,576,768	2,576,768	13,094,652
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,746,638	-	1,746,638	59,490	59,490	1,687,148
Materiales y Suministros	2,021,200	(62,000)	1,959,200	460,552	460,552	1,498,648
Materiales de Administración, Envío de Documentos y Artículos Oficiales	687,980	(62,000)	625,980	197,124	197,124	428,856
Alimentos y Utensilios	160,892	-	160,892	17,756	17,756	143,136
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	26,320	-	26,320	762	762	25,558
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	865,127	-	865,127	241,599	241,599	623,528
Vestuario, Blancos, Frenos de Protección y Artículos Deportivos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	80,881	-	80,881	3,311	3,311	77,570
Servicios Generales	4,311,602	22,131	4,343,734	2,320,472	2,320,472	4,023,262
Servicios Básicos	709,751	-	709,751	208,008	208,008	501,743
Servicios de Análisis y Diagnóstico	2,496,486	-	2,496,486	1,272,001	1,272,001	1,224,485
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	813,502	-	813,502	224,609	224,609	588,893
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	201,514	781	202,295	2,486	2,486	199,808
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	870,463	31,350	901,815	435,988	435,988	465,827
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	-	-	-
Servicios de Tránsito y Viales	180,511	-	180,511	6,893	6,893	173,618
Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	1,029,374	-	1,029,374	170,487	170,487	858,887
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,188,518	156,833	10,345,351	2,257,050	2,257,050	8,088,301
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	10,188,518	156,833	10,345,351	2,257,050	2,257,050	8,088,301
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Externo	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	62,000	62,000	62,000	62,000	-
Mobiliario y Equipo de Administración	-	62,000	62,000	62,000	62,000	-
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversiones Públicas	-	-	-	-	-	-
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obras Públicas en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concepción de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomiso, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Drogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Comentarios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adjudos de Ejercicio Fiscal Anterior (Adefest)	-	-	-	-	-	-



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LOF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026
(Cifras en Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Etiquetado						
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio						
Remuneraciones Adicionales y Especiales						
Seguridad Social						
Otras Prestaciones Sociales y Económicas						
Provisiones						
Pago de Estímulos a Servidores Públicos						
Materiales y Suministros						
Materiales de Administración, Edición de Documentos y Artículos Oficiales						
Alimentos y Utensilios						
Materias Primas y Materias de Producción y Comercialización						
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación						
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio						
Combustibles, Lubricantes y Aditivos						
Vestuario, Blancos, Premias de Producción y Artículos Deportivos						
Materiales y Suministros Para Seguridad						
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores						
Servicios Generales						
Servicios Básicos						
Servicios de Arrendamiento						
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios						
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales						
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación						
Servicios de Comunicación Social y Publicidad						
Servicios de Traslado y Viáticos						
Servicios Oficiales						
Otros Servicios Generales						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público						
Transferencias al Resto del Sector Público						
Subsidios y Subvenciones						
Ayudas Sociales						
Pensiones y Asignaciones						
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Transferencias a la Seguridad Social						
Donativos						
Transferencias al Exterior						
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
Mobiliario y Equipo de Administración						
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo						
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio						
Vehículos y Equipo de Transporte						
Equipo de Defensa y Seguridad						
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas						
Activos Biológicos						
Bienes Inmuebles						
Activos Intangibles						
Inversiones Públicas						
Otra Pública en Bienes de Dominio Público						
Otra Pública en Bienes Propios						
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento						
Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas						
Acciones y Participaciones de Capital						
Compra de Títulos y Valores						
Concesión de Préstamos						
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Fideicomisos de Desastres Naturales (Informativos)						
Otras Inversiones Financieras						
Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales						
Participaciones y Aportaciones						
Participaciones						
Aportaciones						
Convenios						
Deuda Pública						
Amortización de la Deuda Pública						
Intereses de la Deuda Pública						
Contribuciones de la Deuda Pública						
Gastos de la Deuda Pública						
Gasto por Coberturas						
Apoyos Financieros						
Adelantos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adelaf)						
Total de Egresos	78,165,622	168,964	78,334,586	16,572,720	16,572,720	61,781,866



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026
(Cifras en Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Infraestructura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Bienestar	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de las Mujeres	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administraciones y Finanzas	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Total del Egreso	-	-	-	-	-	-

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Poder Ejecutivo	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Órganos Autónomos	78,165,622	188,964	78,354,586	16,572,720	16,572,720	61,781,866
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Total del Egreso	78,165,622	188,964	78,354,586	16,572,720	16,572,720	61,781,866

Sector Parastatal del Gobierno del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieras	-	-	-	-	-	-
Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Entidades Paramunicipales (en sus diferentes clasificaciones)	-	-	-	-	-	-
Total del Egreso	-	-	-	-	-	-

Primer Informe de Cuenta Pública Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Administrativa Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026 (Cifras en Pesos) 						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	78,165,622	188,964	78,354,586	16,572,720	16,572,720	61,781,866
Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Infraestructura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Bienestar	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de las Mujeres	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración y Finanzas	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Órganos Autónomos	78,165,622	188,964	78,354,586	16,572,720	16,572,720	61,781,866
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Infraestructura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Bienestar	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de las Mujeres	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración y Finanzas	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Órganos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Total de Egresos	78,165,622	188,964	78,354,586	16,572,720	16,572,720	61,781,866



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026
(Cifras en Pesos)



Concepto	Ejercicio 2026					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gobierno	67,977,104	32,131	68,009,235	14,315,670	14,315,670	33,693,563
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	25,802	-	25,802	2,831	2,831	22,971
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	4,748,877	-	4,748,877	741,920	741,920	4,006,957
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	63,152,425	32,131	63,184,556	13,568,919	13,568,919	49,615,637
Desarrollo Social	10,188,518	156,833	10,345,351	2,257,050	2,257,050	8,088,301
Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	-	-	-	-	-	-
Protección Social	10,188,518	156,833	10,345,351	2,257,050	2,257,050	8,088,301
Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Económico	-	-	-	-	-	-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-	-	-	-	-	-
Agricultura, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	-	-	-	-	-	-
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Saneariento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Aditivos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Egreso	78,165,622	188,964	78,354,586	16,572,720	16,572,720	61,781,866



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LOP
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026
(Cifras en Pesos)



Concepto	Ejercicio					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	78,165,622	188,964	78,354,586	16,572,720	16,572,720	61,781,866
Gobierno	67,977,604	32,131	68,009,735	14,315,670	14,315,670	53,693,565
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	25,802	-	25,802	2,831	2,831	22,971
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	4,798,677	-	4,798,677	743,920	743,920	4,054,957
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	63,152,425	32,131	63,184,556	13,568,919	13,568,919	49,615,637
Desarrollo Social	10,188,518	156,833	10,345,351	2,257,050	2,257,050	8,088,301
Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	-	-	-	-	-	-
Protección Social	10,188,518	156,833	10,345,351	2,257,050	2,257,050	8,088,301
Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Económico	-	-	-	-	-	-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-	-	-	-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	-	-	-	-	-	-
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Sanearamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicio Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
Gobierno	-	-	-	-	-	-
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	-	-	-	-	-	-
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	-	-	-	-	-	-
Protección Social	-	-	-	-	-	-
Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Económico	-	-	-	-	-	-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-	-	-	-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	-	-	-	-	-	-
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Sanearamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicio Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Total de Egresos	78,165,622	188,964	78,354,586	16,572,720	16,572,720	61,781,866



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026
(Cifras en Pesos)



Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Gasto No Etiquetado	59,644,301	-	59,644,301	11,472,646	11,472,646	48,171,655
Personal Administrativo y de Servicio Público	59,644,301	-	59,644,301	11,472,646	11,472,646	48,171,655
Magisterio	-	-	-	-	-	-
Servicios de Salud	-	-	-	-	-	-
Personal Administrativo	-	-	-	-	-	-
Personal Médico, Paramédico y afín	-	-	-	-	-	-
Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 1	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 2	-	-	-	-	-	-
Sentencias laborales definitivas	-	-	-	-	-	-
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
Personal Administrativo y de Servicio Público	-	-	-	-	-	-
Magisterio	-	-	-	-	-	-
Servicios de Salud	-	-	-	-	-	-
Personal Administrativo	-	-	-	-	-	-
Personal Médico, Paramédico y afín	-	-	-	-	-	-
Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 1	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 2	-	-	-	-	-	-
Sentencias laborales definitivas	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto en Servicios Personales	59,644,301	-	59,644,301	11,472,646	11,472,646	48,171,655



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026
(Cifras en Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Corriente	57,977,104	(29,869)	57,947,235	14,253,670	14,253,670	53,693,565
Gasto de Capital	-	62,000	62,000	62,000	62,000	-
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	-	-	-	-	-	-
Pensiones y jubilaciones	10,188,516	156,833	10,345,351	2,257,090	2,257,090	8,088,301
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Total del Egreso	78,165,622	188,964	78,354,586	16,572,720	16,572,720	61,781,866

[illegible]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
FLUJO DE FONDO
AL 31 DE MARZO DE 2026

ORIGEN	TOTAL
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES ENERO - MARZO 2026	19,552,170.49
OTROS PRODUCTOS ENERO - MARZO 2026	188,963.77
SUMA	19,741,134.26
APLICACIÓN	SUBTOTAL
SERVICIOS PERSONALES ENERO - MARZO 2026	11,472,645.92
MATERIALES Y SUMINISTROS ENERO - MARZO 2026	460,551.48
SERVICIOS GENERALES ENERO - MARZO 2026	2,320,472.37
TRANSFERENCIAS (PENSIONES) ENERO - MARZO 2026	2,257,050.46
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES ENERO - MARZO 2026	-
SUMA	16,510,720.23
EGRESOS COMPROMETIDOS POR EJERCER	3,230,414.03

ELABORÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

LIC. GUILLERMO ARROYO CRUZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



Información Programática

PRIMER INFORME DE CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - MARZO

| 2026



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Gasto por Categoría Programática
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026
(Cifras en Pesos)



Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipales	-	-	-	-	-	-
Servicios sujetos a Reglas de Operación	-	-	-	-	-	-
Servicios sujetos a Lineamientos de Operación	-	-	-	-	-	-
Bienes, Servicios e Infraestructura Pública						
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Prestación de Servicios Públicos	-	-	-	-	-	-
Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obras Públicas	-	-	-	-	-	-
Desempeño de las Funciones de Gobierno	67,977,804	52,131	68,009,235	14,315,670	14,315,670	53,693,565
Funciones de los Poderes Activos	-	-	-	-	-	-
Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social	-	-	-	-	-	-
Regulación y Supervisión	67,977,804	52,131	68,009,235	14,315,670	14,315,670	53,693,565
Atención a desastres por eventos naturales	-	-	-	-	-	-
Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas	-	-	-	-	-	-
Investigación y desarrollo	-	-	-	-	-	-
Servicios de protección y conservación ambiental	-	-	-	-	-	-
Administrativas y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria						
Apoyo al funcionamiento de las funciones de gobierno	-	-	-	-	-	-
Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión	-	-	-	-	-	-
Provisiones y contingencias presupuestarias específicas	-	-	-	-	-	-
Operaciones afines	-	-	-	-	-	-
Complementos, cumplimiento de Obligaciones y otros Aportaciones	10,188,318	156,833	10,345,151	2,237,050	2,237,050	8,088,301
Participaciones a entidades federativas y municipales	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adelantos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-
Aportaciones Federales	-	-	-	-	-	-
Pensiones y jubilaciones	10,188,318	156,833	10,345,151	2,237,050	2,237,050	8,088,301
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a la seguridad social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-	-	-	-	-	-
Total del Egreso	78,165,622	188,964	78,354,586	16,572,720	16,572,720	61,781,866



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Indicadores de Postura Fiscal
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2026
(Cifras en Pesos)



Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
I. Ingresos Presupuestarios	78,165,622	19,741,134	19,741,134
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa	78,165,622	19,741,134	19,741,134
2. Ingresos del Sector Paraestatal	-	-	-
II. Egresos Presupuestarios	78,165,622	16,572,720	16,572,720
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa	78,165,622	16,572,720	16,572,720
4. Egresos del Sector Paraestatal	-	-	-
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III= I - II)	-	3,168,414	3,168,414
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	-	3,168,414	3,168,414
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	-	-	-
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV)	-	3,168,414	3,168,414
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Financiamiento	-	-	-
B. Amortización de la deuda	-	-	-
C. Financiamiento Neto	-	-	-

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al 31 de marzo de 2026, no cuenta con programas y proyectos de inversión.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Indicadores de Resultados

- 1- Lograr la eficacia de la Justicia Administrativa bajo el principio de rendición de cuentas:

Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Meta Alcanzada
Eficacia	Acuerdos	100%

- 2- Recibir y resolver asuntos de Responsabilidad Administrativa por parte de los Servidores Públicos:

Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Meta Alcanzada
Gestión	Oficios y Acuerdos	100%
Eficacia	Acuerdos	100%

- 3- Ejercer el presupuesto con plena autonomía, bajo los principios de honestidad, responsabilidad, austeridad y transparencia:

Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Meta Alcanzada
Gestión	Oficios y Amparos	100%
Eficacia	Cuentas Públicas	100%



Anexos

PRIMER INFORME DE CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - MARZO | 2026



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de marzo de 2026



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
476-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,138
520-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
706-TJA	PERCHERO	220
878-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	2,540
947-TJA	MESA PARA IMPRESORA	53
979-TJA	SILLA EJECUTIVA	2,042
904-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO DE DOS CAJONES	7,811
905-TJA	ESCRITORIO EJECUTIVO EN ESCUADRA	8,141
918-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
919-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
988-TJA	DESIZADOR DE SILLÓN	74
288-TJA	ESCALERA	72
302-TJA	ARCHIVERO	380
516-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
558-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	2,222
579-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	2,222
504-TJA	SILLA OPERATIVA	1,095
509-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	2,222
511-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
496-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
473-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,138
573-TJA	ARCHIVERO CON CUATRO CAJONES	2,222
597-TJA	FRIGIDAR	1,194
491-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
555-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	2,222
686-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	3,477
505-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
690-TJA	MESA DE CENTRO DE SALA	529
703-TJA	PERCHERO	229
583-TJA	LIBRERO AL PISO C/2 PUERTAS	1,478



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de marzo de 2026



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
584-TJA	LIBRERO AL PISO C/2 PUERTAS	1,478
585-TJA	LIBRERO AL PISO C/2 PUERTAS	2,389
581-TJA	MODULO EJECUTIVO CON ARCHIVERO DE TRES CAJONES	1,999
864-TJA	CESTO DE BASURA	144
935-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	1,135
989-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	1,135
990-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	1,135
982-TJA	ARCHIVERO HORIZONTAL C/2 GAVETAS	2,014
948-TJA	PAPELERA Y/O ARCHIVERO INDIVIDUAL	834
952-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	1,135
993-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	1,135
987-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	1,135
991-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	1,155
986-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	1,135
588-TJA	MESA RECTANGULAR	1,381
568-TJA	JUEGO DE SALA DE 3 PIEZAS	6,591
531-TJA	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA	1,095
497-TJA	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA	1,095
611-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA DE VISITA	5,153
605-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA DE VISITA	1,155
610-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA DE VISITA	1,155
605-TJA	CESTO DE BASURA	144
604-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA DE VISITA	1,155
613-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA DE VISITA	1,155
674-TJA	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA	2,042
612-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA DE VISITA	1,155
614-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA DE VISITA	1,155
608-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA DE VISITA	1,155
607-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA DE VISITA	1,155
609-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA DE VISITA	1,155



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de marzo de 2024



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en Pesos
800-TJA	MESA TIPO ESCRITORIO	1,381
809-TJA	ARCHIVERO CON 2 PUERTAS	2,014
891-TJA	MESA DIRECTIVA PARA JUNTAS	509
704-TJA	PERCHERO	229
918-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	777
948-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	2,222
471-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,138
944-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	2,222
914-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
901-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
948-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	2,222
900-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
253-TJA	FRIGORIFERO	369
701-TJA	PERCHERO	229
755-TJA	ARCHIVERO CON DOS CAJONES	898
287-TJA	DESIZADOR DE SILLÓN	90
261-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
263-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
266-TJA	SILLA VISITA FIJA	401
265-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
258-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
255-TJA	ARCHIVERO CON DOS CAJONES	608
264-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
258-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
262-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
257-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
260-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
958-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	2,222
489-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
706-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	2,030



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de marzo de 2024



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en Pesos
689-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	2,177
485-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,138
533-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO DE 3 CAJONES	2,222
526-TJA	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA	1,095
524-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO DE 3 CAJONES	2,222
522-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO DE 3 CAJONES	2,222
527-TJA	SILLA OPERATIVA	1,095
523-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
525-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO DE 3 CAJONES	2,222
521-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
525-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
522-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,099
528-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,099
683-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO DE 3 CAJONES	2,177
282-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO DE 3 CAJONES	1,867
675-TJA	SILLA EJECUTIVA	2,062
705-TJA	PERCHERO	229
493-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
0512-TJA	MESA PARA ARCHIVOS	53
802-TJA	MESA DE JUNTAS	479
243-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
244-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
245-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
247-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
248-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
249-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
250-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
251-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
253-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
240-TJA	MODULO EJECUTIVO CON ARCHIVERO	1,287



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de marzo de 2026.



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en Dólares
850-TJA	ARCHIVERO AL PISO	396
851-TJA	ARCHIVERO AL PISO	396
841-TJA	ARCHIVERO AL PISO	698
842-TJA	ARCHIVERO AL PISO	698
675-TJA	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA	2,062
0654	DESLIJADOR DE SELÓN	50
488-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
580-TJA	MESA PARA IMPRESORA	2,222
707-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	2,530
513-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
508-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,095
151-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	2,222
353-TJA	MESA PARA ARCHIVOS	2,222
630-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	2,222
903-TJA	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA	1,095
510-TJA	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA	1,095
548-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	2,222
677-TJA	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA	1,536
572-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	2,222
798-TJA	ARCHIVERO AL PISO	396
265-TJA	ARCHIVERO AL PISO	698
368-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO DE TRES CAJONES Y CUATRO PUERTAS	1,137
791-TJA	ARCHIVERO AL PISO	396
770-TJA	ARCHIVERO AL PISO	698
702-TJA	PERCHERO	229
287-TJA	FRIGORIFERO	369
273-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
279-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
277-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
275-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de marzo de 2026.



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en Dólares
274-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
280-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
271-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
273-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
279-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
276-TJA	SILLA EJECUTIVA FIJA	401
788-TJA	MESA DE JUNTAS	479
0722	LAP TOP	562
709-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO DE TRES CAJONES	2,030
490-TJA	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA	1,045
254-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO DE TRES CAJONES	2,222
543-TJA	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA	1,095
681-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	3,177
478-TJA	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA	1,138
0758	ARCHIVERO METÁLICO	154
477-TJA	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA	1,138
480-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO TRES CAJONES	3,177
268-TJA	DESLIJADOR DE SELÓN	60
584-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO DE TRES CAJONES	3,177
481-TJA	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA	1,138
0852-TJA	LAP TOP	235
0853-TJA	LAP TOP	235
0854-TJA	LAPTOP	235
0855-TJA	LAPTOP	235
0856-TJA	LAPTOP	235
495-TJA	SILLA OPERATIVA	1,095
912-TJA	ARCO SANITIZANTE	6,347
893-TJA	LAPTOP	1,233
0900-TJA	LAPTOP	1,233
0901-TJA	LAPTOP	1,233



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de marzo de 2026



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
1010-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	3,571
1011-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	3,571
1012-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	3,571
1013-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	3,571
1014-TJA	AIRE ACONDICIONADO	5,194
1015-TJA	PANTALLA (HD 85")	24,000
1016-TJA	AIRE ACONDICIONADO	3,910
1044-TJA	LAPTOP	749
1095-TJA	COMPUTADORA	749
1111-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1112-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1113-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1114-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1115-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1116-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1117-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1118-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1119-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1120-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1121-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1122-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1123-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1124-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1125-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1126-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1127-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1128-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1129-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1130-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	3,000
1131-TJA	ANTIVIRUS	10,389



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de marzo de 2026



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
1132-TJA	LICENCIAS OFFICE	9,711
1259-TJA	CAMRY XLE NAVI	258,863
1285-TJA	LAPTOP	17,401
1286-TJA	COMPUTADORA	4,869
1287-TJA	COMPUTADORA	9,939
1288-TJA	LAPTOP	12,736
1290-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	4,869
1292-TJA	ALL IN ONE LENOVO	5,937
1293-TJA	ALL IN ONE LENOVO	5,937
1294-TJA	ALL IN ONE LENOVO	5,937
1295-TJA	ALL IN ONE LENOVO	5,937
1423-TJA	SILLA EJECUTIVA	1,138
1426-TJA	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA	1,138
1497-TJA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO DE TRES CAJONES	3,177
1499-TJA	IMPRESORA	1,240
1296-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	4,365
1297-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	4,365
1298-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	4,365
1299-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	4,365
1300-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	4,365
1301-TJA	LAPTOP	35,204
1302-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	4,365
1303-TJA	AIRE ACONDICIONADO	12,144
1304-TJA	AIRE ACONDICIONADO	12,144
1305-TJA	AIRE ACONDICIONADO	12,144
1306-TJA	AIRE ACONDICIONADO	12,144
1307-TJA	AIRE ACONDICIONADO	12,144
1308-TJA	AIRE ACONDICIONADO	4,621
1309-TJA	AIRE ACONDICIONADO	4,621
1310-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	5,786



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de marzo de 2026



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en \$Mxn
1311-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	5,786
1312-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	5,392
1313-TJA	MUEBLE MULTUSO	3,703
1314-TJA	LIBRERO	3,330
1315-TJA	LIBRERO	3,330
1316-TJA	SILLA OPERATIVA	2,255
1317-TJA	SILLA OPERATIVA	2,255
1318-TJA	SILLA OPERATIVA	2,255
1319-TJA	ALACENA	10,672
1320-TJA	ESCRITORIO	4,074
1321-TJA	SILLA OPERATIVA	2,044
1322-TJA	SILLA OPERATIVA	2,044
1323-TJA	SILLA OPERATIVA	2,044
1324-TJA	SILLA OPERATIVA	2,044
1325-TJA	ALACENA	7,500
1326-TJA	SILLA OPERATIVA	2,044
1327-TJA	SILLA OPERATIVA	2,044
1328-TJA	ESCRITORIO	1,674
1329-TJA	SILLA OPERATIVA	2,044
1331-TJA	AIRE ACONDICIONADO	14,933
1334-TJA	DESPACHADOR DE AGUA	3,539
1343-TJA	RECEPCION	20,501
1344-TJA	SILON DIRECTIVO	2,810
1345-TJA	SILON DIRECTIVO	2,810
1347-TJA	COMPUTADORA	6,657
1349-TJA	AUTO	196,540
1350-TJA	AUTO	196,540
1351-TJA	AUTO	196,540
1352-TJA	AUTO	196,540
1353-TJA	AUTO	196,540



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de marzo de 2026



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en \$Mxn
1354-TJA	AUTO	196,540
1364-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	21,387
1365-TJA	LAPTOP	10,779
1368-TJA	TELEFONO CELULAR	21,343
1376-TJA	ARCHIVERO MADERA	13,069
1377-TJA	ARCHIVERO MADERA	13,069
1378-TJA	ARCHIVERO MADERA	10,366
1382-TJA	CAMARA	5,200
1383-TJA	COMPUTADORA ALL IN ONE	8,399
1394-TJA	PANTALLA	8,153
1389-TJA	LIBRERO	7,975
1389-TJA	COMPUTADORA	8,839
1390-TJA	COMPUTADORA	8,839
1391-TJA	COMPUTADORA	13,124
1392-TJA	COMPUTADORA	8,839
1393-TJA	LAPTOP	7,020
1396-TJA	LAPTOP	9,962
1398-TJA	COMPUTADORA	10,126
1397-TJA	COMPUTADORA	7,999
1400-TJA	COMPUTADORA	7,999
1399-TJA	COMPUTADORA	10,426
1395-TJA	COMPUTADORA	10,148
1401-TJA	COMPUTADORA	7,762
1402-TJA	COMPUTADORA	7,762
1403-TJA	COMPUTADORA	7,762
1404-TJA	COMPUTADORA	7,762
1405-TJA	COMPUTADORA	7,762
1406-TJA	COMPUTADORA	7,762
1408-TJA	LAPTOP	6,074
1429-TJA	LAPTOP	7,474



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de marzo de 2026



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
1410-TJA	SILLON	12,373
1411-TJA	AIRE ACONDICIONADO	32,132
1412-TJA	AIRE ACONDICIONADO	15,282
1418-TJA	IMPRESORA	3,637
1435-TJA	IMPRESORA	3,637
1419-TJA	GABINETE	9,483
1141-TJA	AUTO	837,731
1142-TJA	LAPTOP	11,870
1446-TJA	COMPUTADORA	88,127
1447-TJA	COMPUTADORA	10,127
1448-TJA	COMPUTADORA	10,127
1449-TJA	COMPUTADORA	10,127
1450-TJA	COMPUTADORA	10,127
1451-TJA	COMPUTADORA	10,127
1453-TJA	LIBRETO	9,918
1453-TJA	LAPTOP	13,664
1456-TJA	IMPRESORA	13,775
1472-TJA	COMPUTADORA	14,955
1473-TJA	COMPUTADORA	14,955
1474-TJA	COMPUTADORA	14,955
1475-TJA	COMPUTADORA	14,955
1476-TJA	VEHICULO	475,751
1476-TJA	COMPUTADORA	15,296
1477-TJA	COMPUTADORA	15,296
1483-TJA	COMPUTADORA	15,296
1479-TJA	COMPUTADORA	15,296
1480-TJA	COMPUTADORA	15,296
1487-TJA	COMPUTADORA	13,258
1488-TJA	COMPUTADORA	13,258
1489-TJA	COMPUTADORA	13,358



Primer Informe de Cuenta Pública
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de marzo de 2026



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
1400-TJA	COMPUTADORA	11,358
	TOTAL	3,885,338

[illegible]

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al 31 de marzo de 2026 no cuenta con Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras.

Al margen superior una leyenda que dice: “2026, Año de Margarita Maza Parada”.- Y al margen superior derecho un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA.- Gobierno de Transformación y Resultados.- 2025-2027.

En el interior del ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con domicilio en Jardín Juárez sin número colonia Centro, Puente de Ixtla, Morelos siendo las diez horas con cero minutos del cinco de junio de dos mil veintiséis, se encuentran reunidos los CC. CLAUDIA MAZARI TORRES, presidenta municipal C. RAÚL CIRIACO VILLANUEVA, Síndico municipal; C. CAROLINA ESPÍN PALACIOS, Regidora de Educación, Cultura y Recreación, Relaciones Públicas, Comunicación Social, Igualdad y Equidad de Género; DR. ALEJANDRO ELIZALDE TOLEDO, Regidor de Organismos Descentralizados, Planificación y Desarrollo, Protección del Patrimonio Cultural; LIC. ANUAR TABOADA NASSER, Regidor de Desarrollo Económico, Turismo, Derechos Humanos; Gobernación y Reglamentos; C. MONSERRAT NAVARRETE TRUJILLO, Regidora de Asuntos de la Juventud, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y Asuntos Migratorios; C. LAURA MARTÍNEZ AGUILAR, en mi carácter de Regidora de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados y Ciencia, Tecnología e Innovación; todos los anteriores pertenecientes al ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos administración 2025-2027, para celebrar, en términos del artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista de los Integrantes del Cabildo;
2. Declaración de quórum legal;
3. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo pensionatorio emitido por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, a favor del C. Enrique Guillermo Ocampo, en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dentro del expediente TJA/2ªS/02/2024 y a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha cuatro de junio de dos mil veintiséis, mediante la cual se revocó la diversa sesión extraordinaria celebrada el veintidós de abril de dos mil veintiséis para efectos de atender las determinaciones emitidas por la autoridad jurisdiccional.

5. Clausura de la sesión.

5. Clausura de la sesión.

1.- Pase de lista de los Integrantes de Cabildo

Claudia Mazari Torres	Presente
Raúl Ciriaco Villanueva	Presente
Carolina Espín Palacios	Presente
Alejandro Elizalde Toledo	Presente
Anuar Taboada Nasser	Presente
Montserrat Navarrete Trujillo	Presente
Laura Martínez Aguilar	Presente

Le informo Presidenta Municipal que finalizado el pase de lista se constata la asistencia de todos los Integrantes de Cabildo.

2.- Declaración de quórum legal.

SECRETARIA MUNICIPAL: Como segundo punto del orden del día, le informo presidenta que se declara quórum legal para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo en virtud de contar con la asistencia de todos los integrantes del Ayuntamiento Municipal y, en consecuencia, serán válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

3.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.

SECRETARIA MUNICIPAL: Informo que el punto número tres es la discusión y aprobación del orden del día. Por ello, para desahogar dicho punto les solicito emitir su voto para la debida aprobación.

Claudia Mazari Torres	Presente
Raúl Ciriaco Villanueva	Presente
Carolina Espín Palacios	Presente
Alejandro Elizalde Toledo	Presente
Anuar Taboada Nasser	Presente
Montserrat Navarrete Trujillo	Presente
Laura Martínez Aguilar	Presente

SECRETARIA MUNICIPAL: Presidenta, le informo que el orden del día ha sido Aprobada por Unanimidad.

4.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo pensionatorio emitido por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, a favor del C. Enrique Guillermo Ocampo, en cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dentro del expediente TJA/2ªS/02/2024 y a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha cuatro de junio de dos mil veintiséis, mediante la cual se revocó la diversa sesión extraordinaria celebrada el veintidós de abril de dos mil veintiséis para efectos de atender las determinaciones emitidas por la autoridad jurisdiccional.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Compañeros integrantes del Cabildo, previo al desahogo del presente punto del orden del día, solicito a la Secretaría Municipal dé lectura a los antecedentes que motivan su análisis y discusión.

SECRETARIA MUNICIPAL: Con su autorización, Presidenta. Procedo a exponer los antecedentes correspondientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La presente sesión de Cabildo se celebra en cumplimiento a lo acordado en la sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el cuatro de junio de dos mil veintiséis, mediante la cual se revocó la diversa sesión extraordinaria celebrada el veintidós de abril de dos mil veintiséis, en la que se aprobó el acuerdo pensionatorio emitido a favor del C. Enrique Guillermo Ocampo.

En dicha sesión extraordinaria se aprobaron los siguientes puntos de acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: Se revoca la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el veintidós de abril de dos mil veintiséis, en la que se aprobó el otorgamiento de pensión por jubilación a favor del C. Enrique Guillermo Ocampo.

SEGUNDO: Celébrese nueva sesión extraordinaria de cabildo para aprobar el acuerdo pensionatorio correspondiente a favor del C. Enrique Guillermo Ocampo, en cumplimiento a lo determinado por la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en el acuerdo emitido el catorce de mayo de dos mil veintiséis dentro del expediente TJA/2ªS/02/2024, precisando la fecha a partir de la cual deberá efectuarse el pago de la prestación pensionaria conforme a lo ordenado por dicha autoridad jurisdiccional.

SEGUNDO. Para efectos de contextualizar el cumplimiento que motiva la presente sesión, resulta pertinente señalar que en la sesión previamente referida se retomaron las consideraciones emitidas por la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dentro del expediente TJA/2ªS/02/2024, mismas que, en la parte conducente, establecen lo siguiente:

Ahora bien, una vez analizado el acuerdo HAPIM/CPJTSGMPI/013/2026, por el cual se concede pensión por jubilación en favor de Enrique Guillermo Ocampo, mismo que fue emitido por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los trabajadores al servicio Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, se desprende que si bien es cierto, las autoridades tomaron en consideración el artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, al determinar que el monto de la pensión mensual será de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad, también es cierto que, contravinieron lo dispuesto por el último párrafo artículo 14 de la referida ley, pues determinaron en el QUINTO punto del citado Acuerdo que: "QUINTO: La pensión otorgada deberá ser pagada de maneral mensual a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos", lo que resulta improcedente, pues el ordenamiento legal en cita establece que el sujeto de la Ley que se hubiese separado de su función antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación y no a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo, como erróneamente se estableció, es decir, las autoridades demandadas deberán emitir de nueva cuenta el Acuerdo pensionatorio determinando que la pensión deberá de pagarse a partir del veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, día siguiente en que el actor Enrique Guillermo Ocampo dio por terminada la relación administrativa que lo unía con las autoridades demandadas.

De la resolución antes transcrita se desprende que la autoridad jurisdiccional confirmó la procedencia de la pensión por jubilación otorgada al C. Enrique Guillermo Ocampo, así como el monto determinado en su favor. Sin embargo, advirtió una inconsistencia en el acuerdo pensionatorio respecto de la fecha de inicio del pago de la prestación, al haberse establecido que ésta surtiría efectos a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo respectivo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

En ese sentido, la Segunda Sala determinó que, de conformidad con el último párrafo del artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el pago de la pensión debía realizarse a partir del veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, fecha correspondiente al día siguiente de aquel en que concluyó la relación administrativa del actor con este Ayuntamiento.

Por tanto, la observación formulada por el Tribunal no recayó sobre el derecho del solicitante a obtener la pensión por jubilación ni sobre la cuantía de ésta, sino exclusivamente respecto de la fecha a partir de la cual debe efectuarse el pago de la prestación pensionaria, razón por la cual se ordenó la emisión de un nuevo acuerdo que subsanara dicha precisión.

SECRETARIA MUNICIPAL: Esos son los antecedentes que dan sustento al presente punto del orden del día.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Gracias, Secretaria.

En consecuencia, y en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como a lo instruido en la sesión extraordinaria de Cabildo antes referida, se procede al análisis y discusión del acuerdo emitido por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, a efecto de dar cumplimiento a las determinaciones emitidas por dicha autoridad jurisdiccional.

Cabe precisar que el acuerdo pensionatorio que hoy se somete a consideración de este cuerpo edilicio deriva del mismo expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de pensión por jubilación presentada por el C. Enrique Guillermo Ocampo y conserva, en lo sustancial, los mismos elementos que fueron previamente aprobados por este Ayuntamiento, toda vez que la observación formulada por la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos no versó sobre la procedencia de la pensión ni sobre el monto de la prestación concedida, sino únicamente respecto de la fecha a partir de la cual debe realizarse su pago.

Así, el acuerdo de pensión que hoy se somete a nuestra consideración y que ha sido emitido por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, es resultado de la revisión de las constancias que integran el expediente formado con motivo de la solicitud de pensión por jubilación presentada por el C. Enrique Guillermo Ocampo, cuyo último puesto desempeñado fue el de "Policía", incorporándose únicamente las adecuaciones necesarias para atender lo ordenado por la autoridad jurisdiccional respecto de la fecha de inicio del pago de la prestación pensionaria.

En ese contexto, resulta pertinente señalar que, en la sentencia definitiva dictada el nueve de julio de dos mil veinticuatro por la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del expediente TJA/2ªS/02/2024, se determinó lo siguiente:

RESUELVE:

...

SEGUNDO.- Se decreta que se configuró la resolución negativa ficta reclamada por la parte actora respecto del escrito presentado el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro...

TERCERO.- Se decreta la ilegalidad de la negativa dicha que se configuró a la solicitud del trámite de pensión por jubilación con acuse de recibido diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, y en consecuencia su nulidad para los efectos determinados en el último considerando.

Así, dicho considerando estableció:

A) Deberán realizar todas las etapas del proceso para la emisión del Acuerdo de Pensión por jubilación y emitir el Acuerdo que corresponda.

B) Deberán cumplir cabalmente con el procedimiento administrativo establecido en el Reglamento de pensiones de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

C) Una vez cumplido lo anterior, en sesión de Cabildo deberán resolver dentro del término de 30 días, conforme al artículo 15 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo que conforme a derecho corresponda en relación con la solicitud de pensión por jubilación del actor, en términos de lo resuelto a lo largo de esta resolución, debiendo en su caso, observar lo contemplado en el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública

D) De resultar procedente la solicitud de la parte actora, de igual forma, dentro del término de los 30 días antes citado, deberá publicarse el acuerdo de pensión en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y en el artículo 52 y 53 del Reglamento de pensiones de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

Ahora bien, es importante precisar, que no procede el análisis de las prestaciones que el actor solicitó derivado de su pensión, porque las mismas son consecuencias que en su momento derivarán de la ejecución del acuerdo de pensión que a favor del actor se emita, pues a la fecha de emisión de la presente sentencia el acuerdo no existe y por ello no pueden ejecutarse pagos y prestaciones que están sub judice a la emisión del mismo.

En ese sentido, toda vez que la información relacionada al presente asunto ha sido entregada a Ustedes con oportunidad para su análisis y se han satisfechos los requisitos necesarios para la expedición de la pensión por jubilación solicitada, se somete a su consideración la aprobación del acuerdo emitido por la "Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla" por el cual se concede la pensión por jubilación al C. Enrique Guillermo Ocampo, quien desempeñó como último cargo de "Policía", a razón de haber acreditado que la pensión concedida deberá ser por la cantidad de 40 salarios mínimos para el año 2024, último año en que desempeñó sus actividades en el Ayuntamiento.

En ese sentido, conforme el penúltimo párrafo del artículo 16 y el segundo párrafo del artículo 24 de la "Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública" la pensión otorgada se integrará por las remuneraciones, prestaciones, asignaciones y el aguinaldo que le corresponda, la cual será pagada por la cantidad de \$9,957.20 (nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.), mensuales.

Por otra parte, dicha pensión será incrementada de conformidad al aumento porcentual por fijación correspondiente al Salario Mínimo vigente.

En ese sentido, le solicito Secretaria Municipal levante la votación correspondiente.

Claudia Mazari Torres	Presente
Raúl Ciriaco Villanueva	Presente
Carolina Espín Palacios	Presente
Alejandro Elizalde Toledo	Presente
Anuar Taboada Nasser	Presente
Monserrat Navarrete Trujillo	Presente
Laura Martínez Aguilar	Presente

SECRETARIA MUNICIPAL: Le informo que el acuerdo de pensión por jubilación a favor del C. Enrique Guillermo Ocampo, ha sido aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se concede al C. Enrique Guillermo Ocampo pensión por jubilación, la cual se fija a razón de 40 (cuarenta) salarios mínimos vigentes en el año 2024, último año en que prestó sus servicios para el Ayuntamiento, equivalente a la cantidad de \$9,957.20 (nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.).

SEGUNDO: Acorde al segundo párrafo del artículo 24 de la “Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública”, la pensión otorgada se pagará de manera mensual y estará integrada por las remuneraciones, prestaciones, asignaciones y el aguinaldo que le corresponda.

TERCERO: La pensión otorgada al C. Enrique Guillermo Ocampo, se incrementará de conformidad al aumento porcentual por fijación que sufra el Salario Mínimo vigente.

CUARTO: El C. Enrique Guillermo Ocampo, continuará gozando de los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que otorga este Ayuntamiento a través de la Unidad Básica de Rehabilitación.

QUINTO: Acorde al último párrafo del artículo 14 de la “Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública”, la pensión otorgada se pagará a partir del veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, día siguiente en que el C. Enrique Guillermo Ocampo dio por terminada la relación administrativa que guardaba con el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

SEXTO: El monto máximo que podrá percibir por concepto de pensión, será el establecido en el límite superior del Tabulador vigente en el Presupuesto de Egresos conforme la última categoría desempeñada.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Emitido lo anterior, le instruyo secretaria Municipal realice los trámites administrativos correspondientes a efecto de realizar la publicación de la presente acta de sesión extraordinaria de cabildo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos.

SECRETARIA MUNICIPAL: Emitido lo anterior, informo que el siguiente punto del día es la clausura de esta sesión.

5.- Clausura de la sesión:

PRESIDENTA MUNICIPAL: Compañeros habiéndose agotado los asuntos del orden del día, les solicito respetuosamente nos pongamos de pie, por lo que, siendo las diez horas con treinta minutos del cinco de junio de dos mil veintiséis, se da por clausurada la presente sesión extraordinaria de cabildo.

DOY FE. LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO, secretaria Municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

CLAUDIA MAZARI TORRES
PRESIDENTA
RAÚL CIRIACO VILLANUEVA.
SÍNDICO
CAROLINA ESPÍN PALACIOS.
REGIDORA
ALEJANDRO ELIZALDE TOLEDO.
REGIDOR
ANUAR TABOADA NASSER
REGIDOR
MONSERRAT NAVARRETE TRUJILLO.
REGIDORA
LAURA MARTÍNEZ AGUILAR.
REGIDORA
NOELIA MONTESINOS PLIEGO
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
	DE PARTICULARES:	
2.	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

**EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:**

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.